

OPOSICIONES

TRIBUNAL DE OPOSICIONES PARA AUXILIARES INTERINOS DEL CATASTRO

Relación de opositores a Auxiliares interinos del Catastro que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de Febrero del corriente año, han sido admitidos para cubrir las vacantes de su clase, por reunir las condiciones que en la citada Orden se determinan:

- Número 1.—D. Fernando Pérez Lubián.
- 2.—Doña Isabel Pérez Panadero.
- 3.—Doña María del Consuelo Villanueva Lázaro.
- 4.—D. Anrelio Wandosell Calvache.
- 5.—D. Jesús Miguel Mayor.
- 6.—Doña Presentación Tejero Carnicero.
- 7.—D. Miguel Canto Borreguero.
- 8.—D. Joaquín de Querol y Batllé.
- 9.—Doña Carmen Bayona López.
- 10.—Doña María Emma Padín y Muñoz de la Espada.
- 11.—D. Juan Tomás Mejías.
- 12.—D. José Coarasa Atienza.
- 13.—Doña Eugenia Velasco Álvarez.
- 14.—D. Luis Gutiérrez Ojestó.
- 15.—D. Mario García Faya.
- 16.—D. Virgilio Martín Rodríguez.
- 17.—D. Francisco de Pando Batllé.
- 18.—D. Calixto Miguel Alcalde.
- 19.—D. José Benjamín de Hoyos López.
- 20.—D. Jesús García Vaso.
- 21.—Doña Dolores Cámara Carrillo.
- 22.—D. Luis López de Arce y Gómez.
- 23.—D. Rafael Astor Albers.
- 24.—Doña Carmen Ibarra García.
- 25.—D. Luis Fuster Escrivá.
- 26.—D. Sebastián Alzamora Mateu.
- 27.—Doña María del Carmen Salvadores Verdasco.
- 28.—D. Manuel Luis Tejero Dalmau.
- 29.—Doña Carmen Martínez Pardo.
- 30.—Doña Concepción Ochoa de Mora.
- 31.—D. José Rodríguez Contreras.
- 32.—Doña María Cruz Abadía Garín.
- 33.—D. Luis López Altemir.
- 34.—Doña Julia García Calleja.
- 35.—Doña Leonor Lapoulipe Cuyás.
- 36.—D. Vicente González Saz.
- 37.—Doña Rosario Pérez Caballero Mallagarey.
- 38.—D. Luis Diego González.
- 39.—D. Luis Fernández de Valdeirama.
- 40.—Doña Josefa Orensanz Martín.
- 41.—D. Tomás Gros Villar.
- 42.—D. José Jover Tripaldi.
- 43.—Doña Carmen Ogea Porta.
- 44.—D. Alvaro Bolea Cañiz.
- 45.—Doña Mannela Gimeno Gil.
- 46.—D. Francisco Llopis Martínez.
- 47.—D. Gabriel Álvarez Vázquez.
- 48.—D. Luis López Rendués.
- 49.—Doña Antonia Pujades de Frías.
- 50.—D. Inocencio Cruz Villabona.
- 51.—D. Vicente García Lastra.
- 52.—D. Luis Arias Carpiñter.
- 53.—D. Julián Huerta López.
- 54.—Doña Amelia García Tapia.
- 55.—Doña Emiliana Bartolomé Aguirra.
- 56.—D. Ezequiel Todo La Villa.

- 57.—Doña Isabel Fernández Peña y Secades.
- 58.—D. Manuel Culebra Muñoz.
- 59.—D. Luis F. Victorio López Romero.
- 60.—Doña María Aurea Foix Vidal.
- 61.—Doña Alicia Ruiz Roteta.
- 62.—D. Alfredo Guardia Balibrea.
- 63.—D. Gabriel Pérez Soriano.
- 64.—D. Vicente Baixauli Bernardo.
- 65.—Doña Genoveva Latorre Bethancourt.
- 66.—D. Miguel Álvarez Roca.
- 67.—D. Alfonso Delgado Ubeda.
- 68.—D. Gregorio Martín Alonso.
- 69.—Doña Idefonsa María Luisa Cid Hurtado.
- 70.—D. Pedro Tallón Cantero.
- 71.—D. Alfonso Rodríguez Allué.
- 72.—D. Manuel Quintana García.
- 73.—D. Manuel Marín Verdugo.
- 74.—D. Angel Tomás Miñano.
- 75.—D. Juan Martí Díez.
- 76.—Doña Ana Moreno Callejón.
- 77.—D. Pedro Lacal Lorente.
- 78.—D. Antonio Canella Ruiz.
- 79.—Doña María Sofía Sánchez Cardona.

- 80.—D. Miguel Otero Mirelis.
- 81.—Doña Josefina Fernández Arias.
- 82.—Doña Ana María Serrano Ochando.
- 83.—D. Luis Díaz Santana.
- 84.—Doña María Morales Arroyo.
- 85.—D. Manuel Adán García.
- 86.—Doña Adoración Vallejo Castillo.
- 87.—Doña Mercedes Risco Barceló.
- 88.—Doña Juana Moreno Moreno.
- 89.—D. Enrique López Benítez.
- 90.—D. Vicente Sánchez Ruiz.
- 91.—Doña Vicenta Tarrega Dols.
- 92.—D. Pedro Mancebo Segarra.
- 93.—D. Salvador González Cuesta.
- 94.—Doña María Lago Díaz.
- 95.—D. Joaquín Gómez Galarza.
- 96.—D. Pedro Blanco Benítez.

Sólo se insertan en la anterior relación los 96 primeros nombres del concurso-oposición por haberse reservado cuatro plazas para el Archipiélago Canario, según Orden ministerial de 29 de Marzo del presente año, las cuales se intercalarán en su día en el lugar que corresponda, con la oportuna publicación.

Madrid, 27 de Abril de 1935.—El Presidente del Tribunal, Ramón de Pando.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

COMISION DE COMPRAS DE INFANTERIA

Por este Ministerio se ha dispuesto que la Comisión de Compra de ganado domado para el Ejército que había de actuar en esta plaza los días 26 y 27 del actual quede suspendida hasta nueva orden.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Madrid, Abril de 1935.

S—886

Debiendo proceder esta Comisión, sita en la Escuela Central de Tiro del Ejército (Sección de Infantería), a la adquisición de doce bicicletas plegables con arreglo a las condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en la Secretaría de dicha Escuela, desde las nueve a las catorce, se hace saber por medio del presente anuncio para cuantos deseen presentar proposiciones a dicho fin, hasta el día 15 del próximo mes de Mayo, a las catorce horas.

Campamento, 25 de Abril de 1935.—El Coronel Presidente, P. O., Villamil, S—419

Debiendo proceder esta Comisión, sita en la Escuela Central de Tiro del Ejército (Sección de Infantería), a la adquisición de veintiocho bicicletas plegables con arreglo a las condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en la Secretaría de dicha Escuela, desde las nueve a las catorce, se hace saber por medio del presente anuncio para cuantos deseen presentar proposiciones a dicho fin, hasta el día 15 del próximo mes de Mayo, a las catorce horas.

Campamento, 25 de Abril de 1935.—El Coronel Presidente, P. O., Villamil, S—420

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CARRERAS—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 13 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 0,613 de la carretera de Lugo a Ribadeo, cuyo presupuesto asciende a 143.839,39 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 4.315,18 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 18 del próximo Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Lugo en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de

6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Abril de 1935.—El Director general, Lino Álvarez Valdés.
S—418

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

El señor Presidente de la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial de Alava, facultado por ésta, y según ley de 22 de Diciembre de 1932, anuncia la subasta para la construcción de Escuelas en los siguientes pueblos de la provincia.

Escuelas de una clase tipo A.

1, Berganzo; 2, Armentia; 3, Miñano Mayor; 4, Navaridas, y 5, Pipaón.

Las proposiciones se presentarán antes de las doce de la mañana del día 7 de Mayo próximo, y el acto de la celebración de la subasta tendrá lugar en la misma hora del día 18 del mismo mes, en la Casa-palacio de la excelentísima Diputación.

El proyecto y condiciones de subasta, facultativas y económicas, estarán de manifiesto en la Dirección general de Primera enseñanza (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes) y en la Excm. Diputación de Alava, durante las horas de oficina desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Vitoria a 20 de Abril de 1935.—El Secretario, Antonio de Echave Sustaeta.
S—143

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

SECCIÓN DE FOMENTO—NEGOCIADO 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de recubrimiento asfáltico del afirmado del camino provincial de Colmenar Viejo a Guadalix, en sus kilómetros 1 al 9, ambos inclusive.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 105.635 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 22 del próximo mes de Mayo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja

general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 5.285 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su notificación oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el 21 de Mayo, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales y en la Dirección de los establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición.

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifican, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 25 de Abril de 1935.—El Secretario, Sinésio Martínez.
S—421

CENTRO DE TRANSMISIONES Y ESTUDIOS TÁCTICOS DE INGENIEROS

Dispuesto por Orden circular de 16 del actual (*Diario Oficial* número 88), la celebración de un concurso para la adquisición de los lotes que más abajo se relacionan, el día 21 del próximo mes de Mayo, a las diez horas, y ante la Comisión de Compras de Ingenieros, tendrá lugar en este Centro, sito en el Cuartel del Conde Duque (calle del Conde Duque), en cuyos lotes las cantidades podrán ser variadas con arreglo al artículo 36 del vigente Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, siendo las condiciones técnicas y legales las aprobadas e insertadas al final de dicha Orden circular.

Se admitirán proposiciones por todos los lotes reunidos o por cada uno por separado, siendo los precios lími-

tes los que se indican en la relación a detallar.

Caso de adjudicarse el concurso a una proposición que contenga la totalidad de los lotes y que por su precio pueda aplicarse lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento de Contratación, se preferirá adquirir mayor cantidad de cable.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa citado, ley de Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto al final; deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos, o de sus Sucursales, del depósito constituido, último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante y, en su caso, estará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera y el Boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los solicitantes están obligados a declarar en sus proposiciones que, de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria o profesión.

A las proposiciones deberán acompañar modelo del material ofrecido, quedando las que no cumplan este requisito expuestas a la contingencia de ser rechazadas por falta de elementos de juicio para una elección acertada, y con objeto de que el tribunal pueda apreciar con tiempo suficiente las condiciones de dichos materiales; los modelos deberán ser entregados en las oficinas del Centro contra recibo antes de las doce horas del día 18 de Mayo próximo.

Lotes que se citan.

12 centrales telefónicas, al precio límite de 1.500 pesetas una.

52 teléfonos, al precio límite de 350 pesetas uno.

56 kilómetros de cable, al precio límite de 190 pesetas kilómetros.

56 proyectores portátiles, al precio límite de 350 pesetas uno.

Modelo de proposición.

Don F. T. T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la adquisición, mediante concurso, de ... y enterado también de los pliegos de condiciones que en el mismo se citan, se comprometo a suministrar ... a los precios siguientes ... (en letra), acompañando, en

cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... de ... (pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales proceden de ..., comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Diario Oficial* número 53) y Orden de 17 de Junio del mismo año (*Diario Oficial* número 162) a que las remuneraciones de los obreros empleados no serán inferiores a las fijadas por los Comités paritarios correspondientes, o las fijadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente.

... de ... de ... de ...
(Firma y rúbrica del proponente).
S—422

Dispuesto por Orden circular de 16 del actual (*Diario Oficial* número 89), la celebración de un concurso para la adquisición de los lotes que más abajo se relacionan, el día 23 del próximo mes de Mayo, a las diez horas y ante la Comisión de Compras de Ingenieros, tendrá lugar en este Centro, sito en el Cuartel del Conde Duque (calle del Conde Duque), en cuyos lotes las cantidades podrán ser variadas con arreglo al artículo 36 del vigente Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, siendo las condiciones técnicas y legales las aprobadas e insertas al final de dicha Orden circular.

Se admitirán proposiciones por todos los lotes reunidos o por cada uno por separado, siendo los precios límites los que se indican en la relación a detallar.

Caso de adjudicarse el concurso a una proposición que contenga la totalidad de los lotes y que por su precio pueda aplicarse lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento de Contratación, se preferirá adquirir mayor cantidad de cable.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa ya citado, ley de Protección a la Industrial Nacional y Reglamento para su aplicación, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto al final; deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus Sucesores, del depósito constituido, último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los solicitadores están obligados a declarar en sus proposiciones que, de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por organizaciones patronales y obreras de la industria o profesión.

A las proposiciones deberán acompañar modelo del material ofrecido, quedando, las que no cumplan este requisito, expuestas a la contingencia de ser rechazadas por falta de elementos de juicio para una elección acertada, y con objeto de que el Tribunal pueda apreciar con tiempo suficiente las condiciones de dichos materiales; los modelos deberán ser entregados en las oficinas del Centro contra recibo, antes de las doce horas del día 18 del próximo mes de Mayo.

Lotes que se citan.

4 centrales telefónicas, al precio límite de 1.500 pesetas una.

12 teléfonos, al precio límite de 350 pesetas uno.

15 kilómetros de cable, al precio límite de 190 pesetas kilómetro.

Modelo de proposición.

Don F. T. T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la adquisición, mediante concurso, de ... y enterado también de los pliegos de condiciones que en el mismo se cita, se comprometo a suministrar ... a los precios siguientes ... (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales proceden de ..., comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Diario Oficial* número 53) y Orden de 17 de Junio del mismo año (*Diario Oficial* número 162) a que las remuneraciones de los obreros empleados no serán inferiores a las fijadas por los Comités paritarios correspondientes, o las fijadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente.

... de ... de ... de ...
(Firma y rúbrica del proponente).
S—423

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE SALAMANCA

Modelo de anuncio y pliego de condiciones administrativas y económicas que han de regir para adaptar el edificio que fué Comandancia Militar de Ciudad Rodrigo, para alojamiento

de la fuerza residente en dicha localidad.

Aprobado por orden del Ministerio de Hacienda de fecha 22 de Abril de 1935 el proyecto de adaptación del edificio que fué antigua Comandancia Militar, sito en la plazuela de las Delicias, número 5, en Ciudad Rodrigo, para alojamiento de la fuerza de Carabineros de dicha localidad, en uso de las facultades que me concede el artículo 22 del Reglamento para la construcción de obras del Instituto, aprobado por Orden de 12 de Noviembre de 1927 (*Gaceta de Madrid* número 320), se convoca a subasta pública para adjudicar la ejecución de las referidas obras por contrata, cuya subasta tendrá lugar a las once horas del día 31 del mes de Mayo próximo, en las oficinas de esta Comandancia, Sorias, número 5, ante el Tribunal competente presidido por el Coronel de la octava zona, y en dichas oficinas se hallaran de manifiesto todos los días laborables, desde las 9 a las 14, tanto el pliego de condiciones administrativas que a continuación se inserta, como de las facultativas, planos, Memoria y presupuesto que han de regir en la construcción de la citada obra.

Las proposiciones para optar al concurso podrán presentarse hasta las 14 horas del día 30 anterior al señalado para la subasta y durante la primera hora en que se halle constituido el Tribunal, entregándose bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de la antigua Comandancia Militar de Ciudad Rodrigo, para adaptarla al alojamiento de la fuerza de Carabineros residente en dicha localidad", debiendo extenderse en papel sellado, clase sexta, y estar redactadas en la siguiente forma:

Don ..., vecino de ..., con cédula personal corriente de clase ..., número ... enterado del proyecto, presupuesto, planos, Memoria y pliego de condiciones para la subasta y ejecución de las obras del edificio que fué antigua Comandancia Militar de Ciudad Rodrigo, para adaptarla para alojamiento de la fuerza del Instituto de Carabineros residente en dicha localidad, se obliga a realizar dichas obras con estricta sujeción a los mencionados documentos en la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

Salamanca, 24 de Abril de 1935.—
El Teniente coronel primer Jefe, Luis Villalba.

Pliego de condiciones administrativas y económicas que en unión de las facultativas redactadas por el Arquitecto D. Jenaro de Nób ho de regir para adaptar el edificio que fué Comandancia Militar de Ciudad Rodrigo para alojamiento de la fuerza de Carabineros residente en dicha localidad.

PROYECTO

Artículo 1.º Las obras de construcción se ejecutarán con arreglo y sujeción al proyecto aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 22 de Abril de 1935, el cual comprende los documentos siguientes.

- 1.º Memoria.
- 2.º Planos.
- 3.º Precio de jornales y transportes.
- 4.º Estado de mediciones.
- 5.º Presupuesto general.
- 6.º Pliego de condiciones redactado por el Arquitecto.
- 7.º Pliego de condiciones facultativas y económicas.

SUBASTA

Art. 2.º La ejecución del proyecto se contratará mediante subasta pública y con arreglo a lo dispuesto en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

La subasta se anunciará con veinte días de anticipación, por lo menos, en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Salamanca, y no se consignará en este último el pliego de condiciones en virtud de lo prevenido en el inciso segundo de la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de Febrero de 1930 (GACETA número 42); pero se hará constar el número de la GACETA DE MADRID en que aparezca el citado pliego de condiciones.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Contabilidad y ante el señor Coronel de la octava zona, el Teniente coronel Jefe de la Comandancia de Carabineros de Salamanca y otro Jefe u Oficial de la misma, que actuará como Secretario asistiendo también el Notario de turno en Salamanca, así como el Abogado del Estado, cuya subasta tendrá lugar en la Casa-cuartel de dicha Comandancia de Carabineros (Serías, 5), a las once horas del día 31 del mes de Mayo próximo.

El bastanteo de la documentación que presenten los licitadores corresponderá al Notario y Abogado del Estado que actúe en la subasta.

Hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta, podrán presentarse pliegos para optar a ellas en las Oficinas de la Comandancia de Carabineros de Salamanca, y también durante la primera hora en que se haya constituido el Tribunal de subasta ante dicho Tribunal.

Dentro del pliego cerrado que contengan las proposiciones, acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad, con la cédula personal y poder, si precisare, cuando represente a otra persona, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincias el depósito de cuatro mil ciento veintiuna pesetas noventa céntimos, por lo menos, correspondiente al 5 por 100 del tipo de subasta como garantía provisional para responder de la proposición; y si un mismo licitador presentase más de una proposición, cada una de éstas tendrá su correspondiente depósito; los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones de industrial o de utilidades, según los casos, y los que exige el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 sobre incompatibilidades, si el licitador se comprendiera en lo

que dicho Decreto establece para demostrar que no le afectan sus disposiciones, y, por último, si el licitador fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número segundo, del Decreto de 21 de Enero de 1921, para régimen del retiro obrero obligatorio y demás disposiciones vigentes sobre tal extremo.

Acompañarán también a la proposición o proposiciones, declaración en la que consten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros que han de ser empleados en las obras, siendo rechazadas las que en los jornales no estén conformes con lo que previene el Decreto ley de 26 de Noviembre de 1926.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se verificará la adjudicación por sorteo.

El Jefe de la Comandancia de Carabineros de Salamanca certificará las proposiciones presentadas relacionándolas por el orden de presentación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, y en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de la antigua Comandancia Militar de Ciudad Rodrigo, para adaptarla al alojamiento de la fuerza de Carabineros residente en dicha localidad", debiendo extenderse en papel sellado de clase sexta y estar redactadas con arreglo al modelo de proposición publicado con el anuncio de subasta.

Precio máximo de la subasta.

Artículo 3.º El precio máximo de subasta es el de ochenta y dos mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con nueve céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata.

Fianza provisional.

Artículo 4.º Para poder tomar parte en la subasta, depositarán previamente los licitadores en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia una fianza, por lo menos, representativa del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuya fianza asciende a la suma consignada en el epígrafe "Subasta".

Fianza definitiva y escritura pública.

Artículo 5.º Una vez aprobada ésta por la Superioridad, será comunicado oficialmente al contratista, quien en el plazo de un mes deberá constituir el depósito de la fianza definitiva del contrato, cuyo importe ha de ser, por lo menos el 10 por 100 en metálico efectivo o en valores del Estado, admisibles para este objeto, con arreglo a las disposiciones vigentes de la cantidad por que ha sido adjudicado el servicio.

Dentro del mismo plazo se procederá a otorgar la escritura pública de obligación, en la inteligencia de que

si ésta no se otorgase en el plazo señalado, incurrirá el rematante en las responsabilidades exigidas por el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad, anulándose, por consiguiente, el remate a coste de aquél, con la pérdida total del depósito provisional, que pasará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado.

En la escritura se insertará la carta de pago acreditativa de haber constituido la fianza definitiva, y en sus estipulaciones deberá hacerse constar expresamente que, tanto el presupuesto de la obra como el pliego de condiciones facultativas o económicas y demás documentos de proyecto y disposiciones legales que rijan en la materia, se entenderá formando parte del correspondiente contrato.

El Contratista, antes de firmar la escritura, habrá firmado también su conformidad al pie del pliego de condiciones, planos y demás documentos del proyecto.

Comienzo y duración de las obras.

Artículo 6.º Las obras deberán comenzar dentro de los quince días siguientes al en que se otorgó la escritura de contrato de las mismas, y deberán estar terminadas en el plazo de cinco meses a contar del día de su comienzo (artículo 34) del pliego de condiciones facultativas y económicas.

A la apertura de las obras deberá asistir el Jefe de la Comandancia de Carabineros como Interventor de las mismas, el Oficial pagador, el Arquitecto director y el Contratista, levantándose actas por duplicado de ello, uno de cuyos ejemplares será remitido a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, siendo el otro para el Contratista.

Si por cualquier causa independiente de la voluntad del Contratista no pudiese éste comenzar las obras en el plazo prefijado o tuviese que suspenderlas, se le otorgará una prórroga prudencial por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, previo informe del Jefe de la Comandancia, Interventor y del Arquitecto, y proporcionada para el cumplimiento de su contrata. Si terminada esta prórroga no hubiese comenzado o reanudado los trabajos, se le impondrá por dicha Subsecretaría la multa de quinientas pesetas por cada día que demore su comienzo o reanudación.

Si pasados veinte días no hubiese comenzado o reanudado los trabajos el contratista, y esta demora no fuese debida a causa de fuerza mayor, libremente apreciada por el Ministerio de Hacienda, a propuesta del Jefe de la Comandancia de Carabineros, Interventor y del Arquitecto director de la obra se considerará rescindido el contrato y perderá aquél la fianza que ingresará en el Tesoro.

Si llegado el plazo de finalización del contrato no se hubiesen terminado las obras, y ello obedeciese a causa de fuerza mayor, apreciada libremente por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, podrá concedérsele al contratista una prórroga prudencial, previo informe de los expresados jefes de Comandancia y Arquitecto.

El contratista, antes del comienzo de las obras, presentará a esta Admi-

nistración triplicado ejemplar del contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, redactado en la forma que previene el artículo 1.º, apartado B, del Decreto de 6 de Marzo de 1929, número 744, uniendo la lista de los obreros a quienes afecta.

Desarrollo de los trabajos.

Artículo 7.º El contratista desarrollará los trabajos lo suficiente para su marcha normal, siempre en armonía con el crédito disponible en cada año para el pago de aquéllos, quedando perfectamente establecido que en las liquidaciones parciales no podrán comprender más cantidad de obra que la que pueda abonarse con el crédito disponible para cada anualidad en que dichas liquidaciones parciales se verifiquen, suspendiéndose la medición de las unidades de obra para cuyo pago no quede en dicho año cantidad disponible para agregarlas a la primera medición y liquidación parcial del año siguiente, con aplicación al crédito que para las que se efectúen en este año se determine oportunamente.

El contratista no podrá reclamar indemnización ni intereses de ninguna clase para las obras que anticipe, en relación a las que correspondan y puedan liquidarse dentro del año. Si al practicarse cualquiera de las liquidaciones parciales el contratista no hubiese realizado, a juicio del Arquitecto Director, la cantidad de obra correspondiente en armonía con lo preceptuado en dicho artículo, se le impondrá por el Centro Directivo una multa de 500 pesetas; quedando obligado aquél a realizar la parte de obra no ejecutada antes de practicar la liquidación siguiente, y, de todos modos, antes de expirar el ejercicio. Si esta falta se repitiera, será motivo bastante para acordar la rescisión del contrato, si así conviniese a la Administración, con pérdida del depósito de fianza constituido.

El último día de cada ejercicio económico en que se realice la obra, cualquiera que sea el tiempo transcurrido desde su comienzo o desde la última liquidación parcial, se efectuará otra valoración del trabajo hecho, para que sea abonado su importe, con imputación al crédito de la anualidad correspondiente.

Cuentas liquidaciones de la contrata.

Artículo 8.º. A partir del comienzo de los trabajos y cada mes, se procederá a realizar las mediciones parciales de la obra ejecutada durante el mismo, en presencia del contratista y de su Arquitecto particular, del cual acto se levantará acta por triplicado, firmándose por ambas partes.

El contratista tendrá un plazo de diez días para examinar las cuentas liquidaciones, y dentro de este plazo deberá dar su conformidad o hacer en caso contrario, las reclamaciones que considere convenientes.

El Arquitecto Director formará, con vista de los datos acojados por las mediciones parciales, las llamadas relaciones valoradas en que las anualidades de obras obtenidas en las me-

diciones, se valorarán a los correspondientes precios del presupuesto, aumentando al resultado de la valoración, hecha de este modo, el 15 por 100 del presupuesto de contrata y de la suma que se obtenga se descontará la cantidad que represente el tanto por ciento de baja por mejora de subasta, siendo la cifra resultante la que habrá de abonarse al contratista por las obras comprendidas en cada cuenta liquidación.

De consiguiente, las cuentas liquidaciones de la contrata deberán estar formadas por los siguientes documentos:

A) Certificación del Arquitecto Director, visada por el Jefe de la Comandancia de Carabineros, con arreglo al modelo que se facilitará por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

B) Acta de medición levantada por el Arquitecto Director, el contratista y el Arquitecto de la contrata.

C) Estado de mediciones firmado por el Arquitecto Director, con la conformidad, en su caso, del contratista.

D) Relación valorada, que se formará por el procedimiento anteriormente establecido, la cual también deberá estar firmada por el Arquitecto Director, con la conformidad, si la hubiere, del contratista; y

E) Cuenta de la contrata, con el visto bueno del Jefe de la Comandancia de Carabineros-Interventor en que también a la ejecución material de las obras obtenidas en las relaciones valoradas, habrá que aumentarse el 15 por 100 del presupuesto de contrata y descontar de la suma que se obtenga la cantidad que represente el tanto por ciento de baja por mejora de subasta.

Tramitación de las cuentas liquidaciones de la contrata.

Artículo 9.º El Arquitecto Director entregará al Jefe de la Comandancia-Interventor las cuentas liquidaciones de la contrata, con las reclamaciones que hubiese hecho el contratista, si las hubiere, acompañando su informe acerca de ellas, en cuyo caso el citado Jefe cursará todo a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, la cual resolverá lo que proceda. Si el contratista no estuviese conforme con las resoluciones dadas por dicha Subsecretaría a sus reclamaciones sobre la cuentas, podrá alzarse ante la superioridad.

Pago de las obras.

Artículo 10. El pago de las obras efectuadas se llevará a cabo por el Oficial pagador de las mismas, una vez estampado en las cuentas de la contrata el "recibi", y, conforme por el contratista, el cual queda obligado al pago de los impuestos establecidos para los contratistas de obras públicas.

El pago de las liquidaciones derivadas de mediciones parciales tendrá el carácter de provisional y a buena cuenta quedando sujeto a las rectificaciones y variaciones que produzca la liquidación y consiguiente cuenta final.

Recepción provisional de las obras.

Artículo 11. Treinta días antes de terminarse las obras o parte de ellas, en caso de recepciones parciales, se avisará al Arquitecto Director por el contratista, para proceder a la recepción provisional, una vez que aquéllas estén terminadas.

A dicha recepción asistirá el Jefe de la Comandancia-Interventor, el Oficial pagador, el Arquitecto Director de la obra, el Arquitecto designado por la contrata o el contratista o persona en quien delegue, y el representante de la Intervención general de la Administración del Estado (Decreto-ley de 4 de Febrero de 1930), si fuese nombrado con arreglo a lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento orgánico de 3 de Marzo de 1925.

Del resultado de la recepción se entenderá acta por triplicado, que firmarán todos los asistentes. Una para el contratista, otra para el Arquitecto Director y otra para el Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Si las obras estuviesen en buen estado y realizado con arreglo a las condiciones estipuladas, se darán por recibidas provisionalmente, comenzando el plazo de garantía, al final del cual se hará la recepción definitiva.

Medición y valoración general de las obras y liquidación final.

Artículo 12. Recibidas provisionalmente las obras, se procederá en seguida a su medición general y definitiva por el Arquitecto Director, con precisa asistencia del contratista o de un representante suyo; efectuándose aquéllas en la forma prevista en el artículo 60 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

La valoración de lo ejecutado se hará también por el Arquitecto Director, aplicando al resultado de la medición general los precios señalados para cada unidad de obra en el presupuesto o en las modificaciones del mismo, si las hubiere.

El contratista tendrá un plazo de treinta días para examinar y devolver los datos de la liquidación, con su conformidad o con las observaciones que estime convenientes a su derecho, y si expirado dicho plazo no hubiese expuesto el contratista ninguna observación, se le tendrá por conforme con la liquidación final, la cual se elevará en todo caso a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con el informe del Arquitecto Director, para la resolución que proceda.

Conservación de las obras durante el plazo de garantía.

Artículo 13. Durante el plazo de garantía cuidará el contratista de la conservación de las obras, y si las descuidara o diese lugar a que peligrase el tránsito, se ejecutarán por la administración y a su costa los trabajos necesarios para evitar el daño hasta el momento de hacer entrega de las obras, que estará obligado el contratista a tener en éstas para su custodia a un guarda, cuyos jornales serán de su cuenta.

Recepción definitiva de las obras.

Artículo 14. El plazo de garantía será de un año, y transcurrido este tiempo, se hará la recepción definitiva por las mismas personas que la provisional, y hallándose las obras bien conservadas y en perfecto estado, no sólo las generales, sino también las instalaciones parciales; el contratista hará entrega definitiva de todas ellas quedando relevado de la responsabilidad en lo que se refiere a devolución o pérdida de la fianza, sin perjuicio de la más estrecha responsabilidad, consignada en el artículo 1.591 del Código civil. En caso contrario, se retrasará la recepción definitiva hasta que a juicio de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, oídos el Jefe de la Comandancia-Interventor y Arquitecto Director, y dentro del plazo que aquella marque al contratista, queden las obras en el modo y forma que determine el presente pliego y el de las condiciones facultativas.

Si del nuevo reconocimiento resultase que el contratista no hubiese cumplido, se declarará rescindida la contrata, con pérdida de la fianza, a no ser que la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda crea conveniente concederle un nuevo plazo, que será improrogable.

Devolución de la fianza al contratista.

Artículo 15. Aprobadas la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, si no se ha formulado contra él ninguna reclamación por deuda de jornales o materiales, o indemnizaciones de accidentes del trabajo, seguro del retiro obrero o cualquier otro concepto y siempre que no exista retención judicial.

Responderá la fianza de cualquier saldo que en la liquidación pudiera resultar a favor de la Administración, y en el caso de que dicha fianza no bastase para cubrir el déficit, se procederá al reintegro de la diferencia con arreglo a las disposiciones vigentes contra los deudores de la Hacienda pública.

Para la devolución de la fianza será requisito necesario la certificación de solvencia que acredite que el contratista ha cumplido todas las obligaciones dimanadas de contrato y que no tiene contraída responsabilidad alguna para con la Hacienda.

Obras que se abonarán al contratista.

Artículo 16. Se abonarán al contratista las obras que realmente ejecute, con sujeción a los documentos de proyecto que sirvió de base a la subasta o las modificaciones acordadas posteriormente por la Administración, siempre que dichas obras se hallen ajustadas a los preceptos de las condiciones económicas y administrativas del contrato, con arreglo a las cuales se hará la medición y valoración de las diversas unidades.

Por consiguiente, el número de las unidades de cada clase de trabajo que se consign en el proyecto no podrá servir de fundamento al contratista para entablar ninguna reclamación, que-

dando establecido que los precios que se apliquen a la valoración de aquéllas tendrán que ser precisamente los que figuren en el presupuesto y que en modo alguno podrán realizarse más unidades de obra para cada clase de trabajo que las autorizadas por el mismo presupuesto.

Obras calculadas por partida alzada.

Artículo 17. Las partidas alzadas consignadas en el presupuesto se abonarán al contratista cuando se encuentren cada una de ellas totalmente terminadas y sólo las que figuren en el presupuesto, no pudiendo reclamarse otras que las allí previamente establecidas.

Si las partidas alzadas tuviesen desarrollados sus correspondientes proyectos parciales antes de subastarse las obras, se abonarán al contratista sin deducción alguna por la cantidad que al efecto figure en el presupuesto de la obra. En caso contrario, se efectuará la medición o determinación unitaria de los elementos que las integren, aplicándose los precios del cuadro correspondiente.

Modificación del proyecto.

Artículo 18. Si antes de principiarse las obras o durante su realización la Administración resolviese ejecutar por sí parte de las que comprende la contrata o acordase introducir en el proyecto modificaciones, con aumento o reducción y aun supresión de las cantidades de obras marcadas en el presupuesto o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea de las comprendidas en la contrata, serán obligatorias para el contratista dichas disposiciones, sin que tenga derecho en caso de supresión o reducción de obras a reclamar ninguna indemnización a pretextos de pretendidos beneficios que hubiere podido obtener en la parte reducida o suprimida.

Si las reformas hiciesen variar el trabajo y se le participasen por escrito al contratista con un mes de anticipación al comienzo de la clase de obras objeto de la modificación, no podrá exigir indemnización ninguna bajo ningún concepto.

Sólo en el caso de que se participara la modificación sin la anticipación debida, tendrá derecho a que se le abone el material de hierro, madera o piedra, inaprovechable, después de que lo haya entregado en la obra; también tendrá derecho en caso de modificación a que se le prorrogue prudencialmente, a juicio de la Superioridad, el plazo para la terminación de las obras.

Si para llevar a efecto las modificaciones a que se refiere el presente artículo juzgase necesario la Administración suspender el todo o parte de las obras contratadas, se comunicará por escrito la orden correspondiente al contratista, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte a que alcance la suspensión, y extendiéndose acta del resultado.

El contratista tendrá la obligación de deshacer toda clase de la obra que no se ajuste a las condiciones facultativas y económicas del presente contrato.

Por último, la Administración se reserva en todo momento y especialmente al aprobar las cuentas liquidaciones, las

recepciones provisional y definitiva y la devolución de la fianza; el derecho de comprobar por medio del Arquitecto director o de otro cualquiera que se nombre al efecto y del Jefe de la Comandancia-Interventor si el contratista ha cumplido sus compromisos referente al pago de jornales y materiales invertidos en la obra y los referentes a seguros de accidentes del trabajo y retiro obrero, a cuyo efecto presentará el contratista, si las citadas personas así lo creyeran conveniente, las listas que hayan servido para el pago de los jornales, los recibos y facturas de materiales o los oportunos justificantes.

Precios contradictorios.

Artículo 19. Cuando ocurriese algún caso excepcional e imprevisto en el que fuese necesario la designación de precios contradictorios entre la Administración y el contratista, éstos deberán fijarse con arreglo a lo establecido en el artículo 48 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas.

Casos de rescisión.

Artículo 20. Serán causas de rescisión las que se fijan en los artículos 50 al 55 del pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903, además de las que se detallan en el presente.

Para los casos en que pueda o deba rescindirse el contrato, tanto por fallecimiento o quiebra del contratista, o, en general, siempre que éste faltare a cualquiera de sus obligaciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el pliego citado de 1903 y en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

La rescisión del contrato será acordada por el Sr. Ministro de Hacienda previo informe del Consejo de Estado, expresándose la fecha en que comenzará a producir efecto, perdiendo siempre la fianza el contratista y siendo responsable con todos sus bienes del mayor gasto que para el Estado suponga la conclusión de las obras.

Honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras.

Artículo 21. Los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras se abonarán por administración con independencia de la contrata en la forma y términos que establecen los Decretos de 1.º de Diciembre de 1922 y de 6 de Enero de 1927 y la Orden circular de 23 de Febrero de 1927.

Obligaciones del contratista.

Artículo 22. Son obligaciones del contratista y de su exclusiva responsabilidad, además de las que quedan expresadas, las siguientes:

- 1.º Verificar los replanteos y nivelaciones.
- 2.º Firmar las actas de replanteos y recepciones.
- 3.º Disponer el detalle de la obra haciendo los trazados necesarios en el plano de montes y desarrollando las Memorias de las obras en los diversos oficios, todo lo cual someterá a la aprobación del Arquitecto director.
- 4.º Convenir con el Arquitecto di-

rector y previas las formalidades establecidas, los precios de las obras que se aumenten y no estuvieran incluidas en el presupuesto.

5.ª Presenciar las operaciones para la liquidación final haciendo en el acto las observaciones que crea justas, sin perjuicio del derecho que le asiste para examinar y conservar dicha liquidación.

6.ª Tener en todo momento un representante legal si no estuviere el contratista domiciliado en Madrid.

7.ª Ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aunque no se halle expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga el Arquitecto Director.

8.ª Entregar a cada obrero que emplee en la obra una cartilla en la que conste la obra, nombre del obrero empleado, servicio que presta u oficio que ejerza y la fecha del contrato a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, redactado en la forma prevenida, consignándose también las liquidaciones de salarios que se les haga con la separación de la jornada legal de trabajo y horas extraordinarias. Si tuviera que emplear en la obra obreros eventuales, le será de aplicación todo lo prevenido para los efectivos, y además consignará el contratista en la cartilla el tiempo para el cual se contrata.

Por último, la Administración se reserva en todo momento, y especialmente al aprobar las cuentas-liquidaciones, las recepciones provisional y definitiva y la devolución de la fianza, el derecho de comprobar por medio del Arquitecto Director o de otro cualquiera que se nombrara al efecto, y del Jefe de la Comandancia-Interventor si el contratista ha cumplido sus compromisos referente al pago de jornales y materiales invertidos en las obras y los referentes a seguros de accidentes del trabajo y Retiro obrero, a cuyo efecto presentará el contratista, si las citadas personas así lo creyeran conveniente, las listas que hayan servido para el pago de los jornales, los recibos y facturas de materiales y los oportunos justificantes.

Responsabilidad del contratista.

Artículo 23. El contratista es responsable de todos los accidentes que por su inexperiencia o descuido sobrevinieran, tanto en la construcción del edificio como en los andamios, y se atenderá en un todo a las disposiciones de Policía urbana y leyes sobre la materia.

También se sujetará a lo que disponga el Ayuntamiento de la localidad respecto a entrada y salida de carros en la obra, vertederos y local para acopio de materiales y su preparación, siendo responsable de este cumplimiento y de los daños que pudieran ocasionar sus operarios en los paseos y arbolados.

El contratista es el único responsable de la ejecución de las obras que haya contratado, no teniendo derecho a indemnización alguna por el mayor precio a que pudieran costarle, ni por los errores de maniobras que cometiere, siendo todos de su cuenta y riesgo, independientes de la inspección del Arquitecto Director y estando obligado a demoler en el acto las obras que a juicio

de éste resulten mal ejecutadas, aunque sus malas condiciones se observasen después de la recepción provisional.

Dudas respecto al proyecto.

Artículo 24. Las dudas que pudieran ocurrir respecto a las condiciones y demás documentos del proyecto o si se hubiese omitido alguna circunstancia en ellos, se resolverán por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y por el Arquitecto Director de la obra en cuanto se relacione con la inteligencia de los planos, descripciones y detalles técnicos, debiendo someterse dicho contratista a lo que aquel facultativo decida, comprometiéndose a seguir en un todo sus instrucciones para que la obra se haga con arreglo a las prácticas de la buena construcción, siempre que lo dispuesto no se oponga a las condiciones facultativas y económicas de este servicio ni a las consignadas en el Reglamento y demás disposiciones de carácter provisional que implícitamente se estimen parte integrante del pliego de condiciones.

Cuando el contratista no se hallase conforme podrá reclamar ante la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda para que ésta resuelva por sí o elevando el caso al Ministerio de Hacienda.

Modo de resolver las cuestiones que surjan entre el contratista y la Administración.

Artículo 25. Queda obligado el contratista a someterse en la decisión de todas las cuestiones que puedan surgir con la Administración con motivo del contrato a la jurisdicción Administrativa y Contencioso-administrativa, renunciando expresamente al derecho común y a cuantos fueros puedan corresponderle incluso al fuero de domicilio.

Accesos fáciles a todas las partes de la obra.

Artículo 26. Se facilitarán por el contratista los accesos a todos los puntos de la obra por medio de chaperas, andamiajes con tablonos, pasamanos y demás accesorios para que cómodamente se pueda circular por la construcción.

Arquitecto del contratista y Aparejador oficial.

Artículo 27. El contratista está obligado a tener al frente de los trabajos a un Arquitecto, cuyos honorarios satisfará por su cuenta.

Igualmente, el contratista queda obligado a satisfacer los honorarios de un Aparejador de obras, auxiliar del Arquitecto de la Administración, que designará la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

El Arquitecto de la contrata se entenderá directamente con el Arquitecto Director en la marcha de los trabajos, en la medición y valoración de las obras, pruebas y condiciones de los materiales y en todas las cuestiones facultativas y económicas relacionadas con la construcción.

El Arquitecto realizará su trabajos de gabinete en las mismas oficinas de la obra, con objeto de que pueda reci-

bir constantemente instrucciones del Arquitecto Director.

Personal auxiliar.

Artículo 28. También está obligado el contratista a satisfacer hasta la recepción provisional de la obra el sueldo de un ordenanza al servicio exclusivo del Arquitecto Director y designado por éste, debiendo aquél construir una caseta adecuada y decorosa en la obra que contenga un estudio para el Arquitecto Director, y sostener todo el material de oficina necesario para los trabajos del Arquitecto relacionados con la obra.

Gastos accesorios.

Artículo 29. Son de cuenta del contratista los gastos que se ocasionen con motivo de las mediciones y peso de los materiales, su ensayo o reconocimiento, pago de guardas, contribuciones, impuestos y todos los demás arbitrios o cualquier otra exacción que imponga el Ayuntamiento de la localidad en que se realice la obra.

Deberá también proporcionar todo el agua necesaria para la ejecución de los trabajos, abonando los gastos de adquisición y transportes de materiales, permisos u otros que tenga necesidad de hacer con este objeto.

Gastos de subasta, escritura y otros.

Artículo 30. Los gastos que origine el otorgamiento de escritura de contrata serán de cuenta del contratista, así como también los que motiven la subasta y los de inserción en los periódicos oficiales de los anuncios correspondientes y del presente pliego de condiciones.

También estará obligado el contratista a obtener las copias que la Administración estime necesarias del proyecto de la construcción y de la escritura del contrato y al pago de los impuestos de los derechos reales y timbre, así como al de todos los impuestos que por el contrato procedan.

Impuestos de pagos al Estado.

Artículo 31. Todos los pagos que haga la Administración al contratista se sujetarán al descuento del 1,30 por 100 del impuesto de pagos al Estado y a los demás impuestos establecidos o que se establezcan por las leyes y disposiciones vigentes en la época de hacerse aquéllos efectivos.

Protección a la industria nacional.

Artículo 32. El contratista deberá cumplir en la realización del contrato los preceptos de la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, los del Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917 y cuantas otras disposiciones se hayan dictado posteriormente y se dicten en lo sucesivo relacionadas con la materia.

Accidentes del trabajo y otras cuestiones de carácter social.

Artículo 33. El contratista queda obligado al cumplimiento de los pre-

ceptos sobre accidentes del trabajo contenidos en el libro del Código del Trabajo aprobado por Decreto de 23 de Agosto de 1926.

También se sujetará el contratista a la ley del Descanso dominical de 8 de Junio de 1925 y a su Reglamento de 17 de Diciembre de 1926 y demás disposiciones complementarias que existan relacionadas con el trabajo o que puedan dictarse sobre este particular quedando por último obligado a establecer el contrato entre él mismo y los obreros que haya de ocupar en la obra, en los términos que previene el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 20 de Junio de 1902, modificado por el de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Marzo de 1929, aplicando además las disposiciones concordantes con tales Decretos anteriores y posteriores, especialmente el de 3 de Abril de 1919 que regula la jornada máxima legal en toda clase de trabajos.

Asimismo el contratista deberá cumplimentar en cuanto al régimen de Retiro obrero lo preceptuado en el Decreto de 21 de Enero de 1921 y cuanto sobre el particular se haya legislado.

Legislación complementaria.

Artículo 34. Se entiende formando parte de este pliego, el general para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, en la parte referente a contratos administrativos, el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, el Reglamento de obras del Instituto de Carabineros aprobado por Orden de 12 de Noviembre de 1927, y además cuantas disposiciones concordantes se hayan dictado y puedan dictarse sobre la materia, siempre que no estén en pugna con el presente pliego de condiciones.

Adición.

Se hace constar en cumplimiento al artículo quinto de la ley de 19 de Marzo de 1912, que existe crédito para el pago de las obras a que se refiere este pliego de condiciones.

Salamanca, 24 de Abril de 1935.—El Teniente Coronel primer Jefe, Luis Villalba.

S—407

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE GRANADA

FACULTAD DE LETRAS

Encontrándose vacante en esta Facultad de Filosofía y Letras una plaza de Auxiliar temporal (Lengua y Literatura latinas e Historia de la Lengua castellana), se convoca a concurso para proveer la citada plaza, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, Real orden de 25 de Enero de 1924 y Real orden de 27 de Septiembre de 1929.

La Facultad se reserva el derecho de exigir a los aspirantes la práctica

de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Facultad todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, y el plazo terminará a los veinte días de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Decano se hace público para general conocimiento.

Granada, 8 de Abril de 1935.—El Secretario de la Facultad, Pedro Tomás H. Redondo.

P—283

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA

Se pone en conocimiento de los aspirantes a la plaza de Profesor Ayudante de las asignaturas de Análisis químico y Química industrial inorgánica, vacante en la Escuela de Barcelona, que el día 27 de los corrientes, a las once de la mañana, se constituirá en la Dirección de la Escuela el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, para dar seguidamente comienzo a los mismos.

Barcelona, 3 de Mayo de 1935.—El Vocal Profesor titular de las asignaturas, Antonio Ferrán.

P—291

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL

De conformidad a lo dispuesto en los Decretos de 13 y 27 de Diciembre último y Orden ministerial de 24 de Enero próximo pasado, se anuncian para su provisión por los turnos de traslado forzoso, reingreso por excedencia y consorte, las siguientes Escuelas:

Para Maestros.

Pedro Muñoz, 6.166 habitantes. Unitaria, número 2.

Torralba de Calatrava, 5.140 habitantes. Unitaria, número 2.

Para Maestras.

Torralba de Calatrava, 5.140 habitantes. Unitaria, número 2.

Habiendo de anunciarse esas Escuelas a concursillo, de proveerse alguna de ellas o todas, se considerarán para los concursos que se indican las que resulten después del citado concursillo.

Los peticionarios acompañarán a las instancias hojas de servicios y los justificantes que procedan, presentándolos en esta Sección en el plazo de quince días, a contar desde el en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, y la adjudicación se efectuará según lo establecido en las disposiciones vigentes.

Ciudad Real, 24 de Abril de 1935.—El Jefe de la Sección (ilegible).

P—282

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Provisión de Escuelas por concursillo.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo primero del Decreto de 27 de Diciembre de 1934 ("Gaceta" del 29), así como el tercero de la Orden ministerial de 24 de Enero último ("Gaceta" 5 Febrero), esta Sección anuncia mediante concursillo local la única Escuela que se halla vacante actualmente para tal turno, que es la siguiente:

A proveer en Maestro.

Cehégín, Ayuntamiento de ídem, unitaria de niños número 2, con 7.365 habitantes, vacante por excedencia en el día de hoy.

Los solicitantes habrán de dirigir instancia en papel de 1,50 pesetas al Sr. Jefe de esta Sección y sello de Huérfanos de 0,50, durante el plazo de quince días a partir del en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta". Podrá ser solicitada la resulte, resolviéndose el concursillo ante la Comisión de Autoridades en el local de esta oficina al término del plazo.

Podrán tomar parte en este concursillo local los Maestros nacionales con destino en propiedad en la dicha entidad de población que lleven más de tres años de servicio en su actual Escuela o de cinco en el caso de haberla obtenido por concursillo. Los solicitantes adjuntarán hoja de servicios.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia, 1.º de Abril de 1935.—El Jefe de la Sección, J. Cano.

P—294

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID

Celebrará Junta general ordinaria el día 28 (martes) del próximo Mayo, en su domicilio social, Cruzada, 4, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro y media en segunda.

El Secretario, Rafael Martínez Higuera.

X—2182

ORENSTEIN Y KOPPEL — ARTUR KOPPEL, S. A.

Con arreglo a lo prescrito en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 15 de Mayo de 1935, a las once de la mañana, en Berlín, Tempelhofer Ufer 23/24, con el siguiente orden del día:

1.º Memoria, balance y cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de 1934.

2.º Elección del Consejo de Administración.

Los señores accionistas que quieran asistir a la Junta general deben depositar sus acciones en la forma que previene el artículo 30 de los Estatutos.—El Consejo de Administración.

X—2190

Banco Hispano Americano.—Madrid.

BALANCE EN 31 DE MARZO DE 1935

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Caja y Bancos:			Capital		200.000.000,00
Caja y Banco de España...	233.969.033,72		Fondos de reserva:		
Monedas y billetes extranjeros.....	266.527,89		Ordinario	10.000.000,00	
Bancos y Banqueros:			Extraordinario	50.000.000,00	
En pesetas	68.006.676,45		Remanente de 1934.....	4.915.799,11	
En moneda extranjera.....	15.058.769,86				84.915.799,11
		317.761.007,92	Acreedores.—Bancos y Banqueros:		
Cartera:			En pesetas.....		184.890.643,99
Efectos de comercio hasta noventa días.....	356.194.443,72		En moneda extranjera.....		5.963.106,70
Efectos de comercio a mayor plazo	368.390,13		Otros acreedores por cuenta corriente:		
Fondos:			A la vista		803.172.153,69
Fondos públicos.....	604.914.465,70		Hasta el plazo de un mes.....		240.701.247,18
Y otros valores.....	86.553.659,42		A mayores plazos.....		107.872.545,85
Dobles	22.995.205,38		En moneda extranjera.....		60.872.446,42
		1.071.026.164,35			1.403.472.143,83
Créditos:			Efectos y demás obligaciones a pagar.....		32.885.459,90
Deudores con garantía prendaria.....	79.647.797,01		Aceptaciones		20.150.847,36
Deudores varios a la vista.....	36.911.929,18		Cuentas de orden y diversas		184.314.395,51
Deudores a plazo	54.536.318,27		Dividendos activos		174.280,00
Deudores en moneda extranjera	17.702.132,72				
		188.798.177,18			
Inmuebles.....		27.557.580,04			
Mobiliario e instalación		8.088.380,64			
Acciones en cartera		100.000.000,00			
Deudores por aceptaciones.....		20.150.847,36			
Cuentas de orden y diversas		173.990.818,22			
		1.906.912.955,71			1.906.912.955,71
Depósitos		3.667.456.528,81	Depositantes		3.667.456.528,81
TOTAL.....		5.574.369.484,52	TOTAL.....		5.574.369.484,52

El Director general, A. Moreno El Jefe de Contabilidad A Blanco.

X — 2191

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Filiberto Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley de 26 de Julio de 1922, se hace saber: Que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante D. Ramón Marín Peinado, vecino del Tomelloso.

Dado en Alcázar de San Juan a 11 de Abril de 1935.—El Secretario, José Pareja.—El Juez, Filiberto Carrillo de Albornoz.

X—2195

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Filiberto Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley de 26 de Julio de 1922, se hace saber: Que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante vecino de Tomelloso D. Agustín Belló y García, cesionario de la razón mercantil Viuda de José María Belló.

Dado en Alcázar de San Juan a 21 de Abril de 1935.—El Secretario, José Pareja.—El Juez, Filiberto Carrillo de Albornoz.

X—2194

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE BARCELONA

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta ciudad, en el expediente de declaración de herederos abintestato de Francisco Pagés Paulis,

de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de Jaime y de Carmen, natural de Valencia (Estados Unidos de Venezuela), que falleció en esta ciudad, calle de Lepanto, número 184, principal, el día 11 de Noviembre de 1934, se hace saber que el que reclama su herencia es su hermano germano D. Jaime Pagés Paulis, y por el presente, se llama a los parientes que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, se presente a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días: bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 20 de Abril de 1935.—El Secretario, José G. Costa.

X—2184

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal suplente número

13, de esta ciudad, en funciones de primera instancia, en auto de 11 del actual, dictado en el expediente de suspensión de pagos de D. Francisco Ferré Genovés, dedicado al negocio de zapatería, con domicilio comercial en Barcelona, calle de Urgel, 112, bajos, por el presente se hace público que en el expresado auto de 11 de los corrientes ha sido declarado dicho señor en estado legal de suspensión de pagos, con insolvencia provisional, y que se ha señalado el día 13 de Junio próximo, y hora de las dieciséis, para la celebración de la Junta de acreedores para la discusión y votación de la proposición de convenio presentada, cuya Junta se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número 13, sito en la planta baja del Palacio de Justicia.

Barcelona, 22 de Abril de 1935.—
El Secretario judicial, por D. Silverio Valls (ilegible).

X—2183

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2, Secretaría de D. Antonio Yáñez, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Fernanda González-Valero Solís, hoy sus herederos o causahabientes, sobre reclamación de cuatro créditos hipotecarios, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, la siguiente finca:

Una dehesa de pasto y labor, con algunos choparros de encinas, en término de las villas de La Parra y La Morera, denominadas San Javier y Valdelazar, de cabida 530 hectáreas, 94 áreas y 18 centiáreas, o sean 824 fanegas y seis celemines de marco real, dentro de cuyo perímetro se halla construida una pequeña casa para el guarda, con varias oficinas y dependencias, sin número de gobierno y cuya superficie no consta. Tiene dicha dehesa diversas fuentes y un abrevadero en el arroyo de Leirún, el cual atraviesa de Mediodía a Norte y con la misma dirección y por una parte solamente de expresada finca un cordel o paso de ganado trashumante; parte de esta finca, su cabida de 725 fanegas y seis celemines de marco real, o 467 hectáreas, 19 áreas y dos centiáreas, se encuentran en término de la villa de La Parra, y el resto de 99 fanegas de marco real o 63 hectáreas, 75 áreas y 17 centiáreas en el término de la villa de La Morera, que linda: por Saliente, con el camino de los Barros, que la separa de otra llamada Valdespino; propia de doña María del Rosario Fernández de Aguilár y terrenos pertenecientes a D. Miguel de Becerra, nombrado Cerro del Moro; Mediodía, con camino que conduce de La Morera a La Parra y tierras de labor de D. José Ruiz y otros, cerca denominada del Gaitero, propia de D. Emilio Becerra; Poniente, con la dehesa llamada Piedras Blancas, de la propiedad de D. Juan Toro y terrenos pertenecientes a D. Pablo Ferrer, y Norte, con la Sierra de la Carnicería o Madroñera, propia de doña María del Rosario Fernández de Aguilár y dehesa nombrada Valdelindo, de herederos de D. Antonio María Diosda-

do. Además con posterioridad se ha construido otro caserío de planta baja con varias edificaciones.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Zafra, sito el primero en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 29 de Mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de trescientas treinta mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de repetido tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, advirtiéndose:

Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del sector, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 19 de Abril de 1935.—El Secretario, Antonio Yáñez.—
El Juez, Juan de Hinojosa Ferrer.

X—2196

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. José Verdú González, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de veintidós mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta por término de quince días de la siguiente finca:

Una hacienda en término de Monóvar, paraje denominado Almorquí, constituida por la agrupación de la casa de campo y cincuenta y ocho suertes de tierra que a continuación se describen, las cuales aun cuando hasta ahora figuran en el Registro de la Propiedad como fincas diferentes, constituyen un cuerpo de bienes con unidad orgánica de explotación dependiente de la casa referida, que se describe en primer lugar y sirve de casa de labor para todas. La superficie de dicha casa y suertes de tierra componen una cabida total de cincuenta y cuatro hectáreas, cincuenta y tres áreas y ochenta y seis centiáreas.

Dichas casas y suertes, sitas todas en término de Monóvar son:

1.ª Una casa de campo, marcada con el número ciento sesenta y nueve de policía, con sus ensanches y con derecho a una era de trillar y pozo, situada en el partido de Almorquí; lindante: por Levante, casa de los herederos de Antonio Brotons; Mediodía, acequia de riego; Poniente, casa de Josefa Canicio, y Norte, tierras de José Verdú. Tiene de superficie un área y ochenta centiáreas.

2.ª Un jornal, o sean cincuenta y ocho áreas y sesenta y ocho centiáreas de tierra blanca, en el partido de Almorquí.

3.ª Una suerte, o sean catorce áreas y sesenta y siete centiáreas, tierra huerta, con almendros y olivos, en el mismo partido, llamada "La Canaleja".

4.ª Dos jornales y una suerte, o sean una hectárea, treinta y dos áreas, de tierra blanca y viña, en el propio partido.

5.ª Una suerte y dos cuartas, o sean veintidós áreas, tierra huerta blanca y viña, con olivos y almendros, en dicho partido.

6.ª Una suerte y tres cuartas, o sean veintiséis áreas y sesenta y seis centiáreas, tierra huerta, en el mismo partido y pieza de la era.

7.ª Un jornal, equivalente a cincuenta y ocho áreas y sesenta y ocho centiáreas, tierra blanca y viña, en el precitado partido, trozo de La Cañada.

8.ª Jornal y medio, equivalente a ochenta y ocho áreas y dos centiáreas de tierra blanca en el propio partido.

9.ª Un jornal y tres suertes, o sean una hectárea, dos áreas y sesenta y nueve centiáreas, tierra blanca y viña, con derecho a la cantera situada en el mismo término.

10. Un huertecito, comprensivo de diez áreas y noventa y nueve centiáreas, equivalentes a tres cuartas de suerte, en dicho partido de Almorquí, plantado en diferentes árboles.

11. Seis jornales, equivalentes a trece hectáreas, cincuenta y dos áreas y ocho centiáreas de tierra blanca, en el mismo partido de Almorquí, trozo llamado de La Calera.

12. Un jornal, o sean cincuenta y ocho áreas y sesenta y ocho centiáreas de tierra viña, en el mismo partido.

13. Un jornal y dos suertes, o sean ochenta y ocho áreas y dos centiáreas, tierra viña, en el propio partido.

14. Tres jornales y medio o sean dos hectáreas, cinco áreas y treinta y ocho centiáreas de tierra, parte cultivada y parte monte, en dicho partido, trozo llamado de Pepi o de los Conejos.

15. Tres suertes o sean cuarenta y cuatro áreas y una centiárea, tierra huerta riego, en el precitado partido, trozo de la Mellá.

16. Tres jornales y medio, o sean dos hectáreas, cinco áreas y treinta y ocho centiáreas de tierra, dos jornales viña y el resto blanca, en el repetido partido de Almorquí, trozo llamado del Crenat.

17. Cinco jornales, o sean dos hectáreas, noventa y tres áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, tierra sembradura con algunos almendros, en dicho partido, pieza debajo de la era.

18. Suerte y media, o sean veintidós

áreas y una centiárea, tierra sembradura, con algunas cepas y almendros, en el mismo partido, trozo llamado de La Cañada.

19. Cuatro jornales, o sean dos hectáreas, treinta y cuatro áreas y sesenta y dos centiáreas de tierra blanca, trozo llamado del Crenat de las Masacas, en el propio partido.

20. Una suerte, o sean catorce áreas y sesenta y siete centiáreas, tierra riego, en La Rambla, en dicho partido.

21. Cuatro jornales, tres suertes y tres cuartas, o sean dos hectáreas, ochenta y ocho áreas y setenta y siete centiáreas de tierra, de ella un jornal blanco, jornal y medio viña y la restante inculta y pinar, en el partido de las Casas del Señor, trozo llamado del camino de Murcia o Ardulaga.

22. Un jornal, dos suertes y tres cuartas, o sean noventa y ocho áreas y treinta y una centiáreas, tierra blanca con almendros y olivos, en el partido de las Casas del Señor, segunda parte del trozo del Lebrero.

23. Un jornal y dos suertes, o sean ochenta y ocho áreas y dos centiáreas, tierra blanca con almendros, en el partido de Almorquí, trozo llamado de Pepi.

24. Dos jornales, equivalentes a una hectárea, diez y siete áreas y treinta y seis centiáreas, tierra blanca con almendros y algunas cepas, en el partido de Almorquí, trozo llamado el Planet o de los Planets.

25. Una suerte, o sean catorce áreas y sesenta y siete centiáreas, tierra huerta con almendros y olivos, en el partido de La Canaleja.

26. Dos jornales y una cuarta, equivalentes a una hectárea, treinta y dos áreas y tres centiáreas de tierra blanca y parte inculta, en el partido de Almorquí, trozo de Albert.

27. Una suerte y una cuarta, o sean diez y ocho áreas y treinta y tres centiáreas, tierra huerta viña, en el pago de La Canaleja.

28. Dos jornales, equivalentes a una hectárea, diez y siete áreas y treinta y seis centiáreas, tierra blanca con olivos, en el partido de Almorquí, parte del trozo de la Pedrera, con derecho a la cantera que existe dentro del mismo.

29. Una suerte y tres cuartas, o sean veintiséis áreas y sesenta y seis centiáreas, tierra blanca con diferentes árboles, en el partido de Almorquí, pieza llamada del Saúco.

30. Un jornal y dos suertes, o sean ochenta y dos áreas y dos centiáreas, tierra blanca y viña, con almendros, en el mismo partido, pieza del Almalerá.

31. Dos jornales, equivalentes a una hectárea, diez y siete áreas y treinta y seis centiáreas, tierra blanca con almendros y pinos, en el partido del Almorquí.

32. Dos jornales, o sean una hectárea, diez y siete áreas y treinta y seis centiáreas, tierra blanca con almendros y pinos, en el mismo partido, trozo del Nacimiento.

33. Tres cuartas de suerte, o sean once áreas y una centiárea, tierra huerta con almendros, en el propio partido, pedazo de la vertiente.

34. Jornal y medio, o sean ochenta y ocho áreas y dos centiáreas de tierra viña, con almendros y pinos, en dicho partido, trozo del Rinconet.

35. Un jornal, una suerte y dos cuartas, o sean ochenta áreas y sesenta y ocho centiáreas, tierra yerma y blanca, con pinos, almendros e higueras, en el repetido partido, trozo de la Cantera y Reclot.

36. Un jornal y una suerte, o sean setenta y tres áreas y treinta y cinco centiáreas, tierra blanca huerta y secano, trozo de la Alameda, en el mismo partido.

37. Dos jornales y una suerte, equivalentes a una hectárea, treinta y dos áreas y tres centiáreas, tierra blanca y viña, en el propio partido, trozo del Olivar.

38. Suerte y media, o sean veintidós áreas, tierra viña en dicho partido, trozo de la Pedreseta.

39. Dos jornales, equivalentes a una hectárea, diez y siete áreas y treinta y seis centiáreas, tierra viña con almendros y pinos, segunda mitad del trozo llamado del Rinconet, en el partido de Almorquí.

40. Dos jornales y una suerte, o sean una hectárea, treinta y dos áreas y cuatro centiáreas, tierra viña, trozo del Alted, en el mismo partido.

41. Dos suertes, equivalentes a veintinueve áreas y treinta y cuatro centiáreas, tierra blanca con diferentes árboles, en dicho partido.

42. Una suerte y tres cuartas, tierra huerta, o sean veintiséis áreas y sesenta y seis centiáreas, en el mismo partido, pieza de la Revuelta.

43. Un jornal y dos suertes, o sean ochenta y ocho áreas y dos centiáreas, tierra blanca con diferentes árboles, trozo del Almendral, en dicho partido.

44. Dos suertes, equivalentes a veintinueve áreas y treinta y cuatro centiáreas, tierra blanca, trozo de la Pedrera, en el precitado partido del Almorquí, con derecho a la cantera que existe dentro del mismo.

45. Una suerte y una cuarta, o sean diez y ocho áreas y treinta y ocho centiáreas de tierra, en el mismo partido, trozo de la Canaleja.

46. Tres cuartas de suerte, o sean once áreas de tierra blanca, en el partido del Almorquí, trocito llamado de Toni o Escalera, en la Canaleja.

47. Medio jornal, equivalente a veintinueve áreas y treinta y cuatro centiáreas, tierra viña con almendros, en el partido del Almorquí, trozo llamado del Capellá o pieza de la vuelta.

48. Un jornal, o sean cincuenta y ocho áreas y sesenta y ocho centiáreas, tierra blanca y viña, en el mismo partido, trozo del Collado o Solana y Casas del Señor.

49. Dos jornales, equivalentes a una hectárea, diez y siete áreas y treinta y seis centiáreas de tierra blanca y viña, en el partido del Almorquí, trozo llamado de la Vereda del Collado.

50. Dos jornales, dos suertes y dos cuartas, equivalentes a una hectárea, cincuenta y cuatro áreas y tres centiáreas, tierra blanca con olivos, en el partido del Almorquí, trozo del Rosado.

51. Dos jornales y una suerte, tierra blanca y viña, en el mismo partido, trozo del Alted, o sean una hectárea, treinta y dos áreas y tres centiáreas.

52. Dos suertes, o sean veintinueve áreas y treinta y cuatro centiáreas, tierra blanca con diferentes árboles, en

el propio partido, parte del trozo del Alted.

53. Una suerte y tres cuartas, o sean veintiséis áreas y sesenta y seis centiáreas, tierra huerta, parte segunda de la pieza de la vuelta, en dicho partido.

54. Un jornal, equivalente a cincuenta y ocho áreas y sesenta y ocho centiáreas, tierra blanca y viña, parte del trozo de la Cañada, en el precitado partido.

55. Dos suertes, o sean veintinueve áreas y treinta y cuatro centiáreas tierra blanca, parte del trozo de Pedrera, en el mismo partido, con derecho a la cantera que existe dentro.

56. Una suerte y una cuarta, o sean diez y ocho áreas y treinta y tres centiáreas, tierra blanca y viña, parte segunda del trozo de la Canaleja, en el precitado partido.

57. Una suerte y una cuarta, o sean diez y ocho áreas y treinta y cuatro centiáreas tierra blanca regadío en el pago del Almorquí, trozo llamado de delante de la casa de D. Marcial Verdú.

58. Una suerte y una cuarta, o sean diez y ocho áreas y treinta y cuatro centiáreas tierra blanca regadío, en el partido de las Casas del Señor, pago del Almorquí.

59. Once jornales, equivalentes a seis hectáreas, cuarenta y cinco áreas y cuarenta y ocho centiáreas, tierra poblada de pinos y monte bajo, conocida por el Grenat, en el partido del Almorquí, punto denominado el Chirivell.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y el de igual clase de Monóvar, se ha señalado el día 1.º de Mayo próximo, a las once y media de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales, en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del acto, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que la subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción con la antelación

antes expresada en la "Gaceta de Madrid", se expide el presente a 17 de Abril de 1935.—El Secretario, P. S., Sixto Pampliega.—El Juez, Gustavo Lescura.

X—2185

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos promovidos por D. Luis Zúñiga Clavijo, hoy sus herederos, su viuda e hijo, doña Pilar García Avquilla y D. Emilio de Zúñiga y Clavijo, representados por el Procurador D. Ruperto Alcúa, contra D. Antonio Vega de la Torre, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo de ochenta mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas y que en la escritura de préstamo se describen en la siguiente forma:

Primera.—Solar situado en esta capital y su calle de Padilla, sin número, que linda: por su frente, en línea de 14 metros, con la citada calle de Padilla; por la derecha, entrando, en línea de 29 metros 50 centímetros, y por la espalda, o testero, en línea de 14 metros, con finca que formó parte de esta que se describe con el número 3, y por la izquierda, en línea de 29 metros 50 centímetros, con solar de D. Antonio Carrión.

Comprende una extensión superficial de 413 metros, equivalentes a 5.319 pies 44 centésimas de otro, todos cuadrados.

Segunda.—Solar situado en esta capital y su calle de Padilla, sin número; que linda: por su frente, en línea de 14 metros, con la citada calle de Padilla; por la derecha, entrando, en línea de 29 metros 50 centímetros, con solar de la excelentísima señora doña María de Cubas y Erica, y con otro solar de doña María del Carmen, doña María-Rosa, doña María del Pilar, D. Juan, D. Mariano del Carmen y D. Antonio de Leyva y Peralta; por la espalda, o testero, en línea de 14 metros, y por la izquierda, en línea de 29 metros 50 centímetros, con finca que formó parte de esta que se describe con el número 3.

Comprende una extensión superficial de 413 metros, equivalentes a 5.319 pies 44 centésimas de otro, todos cuadrados.

Tercera.—Solar situado en esta capital y su calle de Padilla, sin número; que linda: por su frente, en línea de cinco metros, con la citada calle de Padilla, en línea de 14 metros, con la finca descrita con el número 1 y en otra línea de 14 metros, con la finca descrita con el número 2 y en línea de 15 metros 50 centímetros, con solar de doña María del Carmen, doña María-Rosa, doña María del Pilar, D. Juan, D. Mariano del Carmen y D. Antonio de Leyva y Peralta; por la espalda, o testero, en línea de 33 metros, con solar de D. Simón Garrido de Sahagún, y por la izquierda, en línea de 15 metros 50 centímetros, con solar de don Antonio Carrión, y en línea de 29 me-

tros 50 centímetros, con la finca descrita con el número 1.

Comprende una extensión superficial de 659 metros, equivalentes a 8.487 pies 92 centésimas de otro, todos cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 31 de Mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de veintidós mil pesetas, para la primera finca; la de treinta y ocho mil quinientas pesetas, para la segunda finca, y la de veinte mil quinientas pesetas, para la tercera finca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al expresado tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de expresadas sumas y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 24 de Abril de 1935.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno, el Juez, José Minguez.

X—2192

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en los autos ejecutivos seguidos a instancia de doña Pilar Pérez Gracia, contra doña María Cruz Hernández Nájera, sobre pago de treinta mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente finca:

Una posesión llamada Las Abogadas, sita en términos de Arjona y Arjonilla, en el sitio del Saltillo, con una casa albergue de aceituneros enclavada dentro de ella; contiene 1.879 olivos en una extensión de 14 hectáreas, 75 áreas y una centiárea, equivalentes, aproximadamente, a 25 fanegas de marco de Calatrava; linda: al Norte, con propiedades de los herederos de D. Pedro Serrano y de D. José Gayo; al Sur, D. Manuel Pérez Serrano, D. Gregorio Navarro y D. Fernando Ruano Prieto; al Este, olivares de herederos de D. José Espejo y de don Félix Hernández, de los que la separa la raya del término de Arjonilla, y al Oeste, con olivares de herederos de D. Fernando Contreras y Aranda.

Inscrite en el Registro de la Propiedad de Andújar, tomos 1.130 y 1.125

del archivo, libros 228 de Arjona y 138 de Arjonilla, folios 84 y 112, respectivamente, fincas números 10.872 y 5.665, inscripciones sexta y octava.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 31 de Mayo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Sala de Audiencia o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas cantidades se consignarán en el acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 25 de Abril de 1935.—El Secretario, Francisco Castro Artime.—El Juez, José Ogando.

X—2188

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por la presente, en virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia número 20, en autos de quiebra de la Caja de Ahorros y Préstamos del Cuerpo de Telegrafos, se hace saber a ésta la renuncia que a su representación hace en dichos autos el Procurador Sr. Morencos, requiriéndose a su representación legal para que en el término de ocho días, nombre otro que le represente, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Madrid, 25 de Abril de 1935.—El Secretario judicial, Rafael L. de Pando.

X—2186

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MORON DE LA FRONTERA

Don Juan González Royano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos ejecutivos que se tramitan por este juzgado por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Manuel Sánchez Fontalba, contra doña Joaquina Juliana Sáenz Pérez y D. Telesforo Díaz Gutiérrez, mayores de edad y de esta vecindad para el co-

bo de cuarenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días y valor que se expresará, las fincas especialmente hipotecadas por dichos deudores siguientes:

Primera. Hacienda de tierra de olivar y calma, al partido de Sierra de Monte Gil de este término: La Cuerva, La Cigarra y Cortijo de Campillos o Campanillos y Pechinguera, de cabida 169 hectáreas, 91 áreas y 70 centiáreas, con 8.840 pies de olivo; linda: al Norte, con tierras hoy de herederos de D. Tomás Torres, de doña Juana Colunga y su esposo D. José Álvarez Villalón, y Vereda de Circunvalación; Sur, la vereda de Puerto Serrano y finca de Antonio García Peña, de Cristóbal Molero y Juan Fernández; Levante, tierras de herederos de D. Tomás Torres y de los Srs. Rojas Marcos, y Poniente, con tierras de herederos de D. Jerónimo Villalón y otros. Constituyó la hipoteca doña Joaquina Juliana Sáenz Pérez, garantizando 20.000 pesetas de principal, 4.800 de intereses y 7.000 para costas y gastos, siendo inscrita al tomo 936, libro 279, Sección tercera, folio 15, finca número 8.594, inscripción tercera. Sirve de tipo de subasta la cantidad de 126.800 pesetas.

Segunda. Ocho fanegas, igual a cuatro hectáreas, 75 áreas y 12 centiáreas, con 483 olivos, o sean 12 aranzadas de 40 pies y tres olivos más, sita en la Hacienda de San Juan, de este término; linda: al Norte y Poniente, con tierras de doña María Josefa García Caballero; Sur, otra de D. Telesforo Díaz Gutiérrez, y Levante, con finca de la misma procedencia, de cercado, de doña Juana Colunga Villalón. La hipotecó el Sr. Díaz Gutiérrez y quedó inscrita al tomo 918, libro 274, Sección tercera, finca 8.647, folio 143, inscripción cuarta. Le sirve de tipo de subasta la cantidad de 10.180 pesetas.

Tercera. Olivar de la Hacienda de San Juan, de este término, llamada La Aranzadilla; mide ocho celemines, igual a 38 áreas y 80 centiáreas con 36 olivos; linda: al Norte, Sur y Este, con tierras de doña Joaquina Juliana Sáenz Pérez, y Poniente, con finca Vicario, de D. Manuel Gómez. La hipotecó D. Telesforo Díaz Gutiérrez, inscribiéndose al tomo 210, libro 42, Sección tercera, folio 132, finca 1.078, inscripción octava. Le sirve de tipo de subasta la cantidad de 1.244 pesetas.

Cuarta. Seis fanegas de tierra, igual a tres hectáreas, 48 áreas y 84 centiáreas, que fué parte de la dotación del Cortijo de Campillos, de este término; linda: al Norte, con tierras de doña Joaquina Juliana Sáenz Pérez; Sur y Este, otras de los Srs. Rojas Marcos, hermanos, y Oeste, resto de la suerte de donde procede de D. Cristóbal Molero. La hipotecó D. Teles-

foro Díaz Gutiérrez, quedando inscrita al tomo 936, libro 269, Sección tercera, folio 21, finca número 8.220, inscripción tercera, y sale a subasta por 8.440 pesetas.

Para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 31 del próximo de Mayo y hora de las once de su mañana; previniéndose que para tomar parte en el mismo habrán de consignar previamente los licitadores en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad tipo de subasta; que no se admitirán posturas que no cubran referido tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Morón de la Frontera a 17 de Abril de 1935.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Juan González Royano.

X—2187

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN JUAN, DE MURCIA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan, de esta capital, se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. José Lapuente Alcázar, en nombre de D. Antonio Gómez Gómez, contra D. Antonio López López, mayor de edad, soltero, Presbítero, en ignorado paradero, en reclamación de pesetas 2.052,75, en los que con fecha de ayer y sin previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero del deudor, se ha practicado embargo en bienes inmuebles de su propiedad.

Y en virtud a lo acordado en providencia de hoy por medio del presente edicto se requiere de pago al don Antonio López López y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Murcia y "Gaceta de Madrid", para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; apercibiéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citario ni hacerle otras notificaciones que las que determine la ley.

Murcia, 16 de Abril de 1935.—El Secretario, P. H., José Pardo.

X—2189

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ORGAZ

Don José Muñoz y Núñez de Prado, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Orgaz.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador habilitado D. Matías López Brea, en nombre de D. César Cal, D. Manuel Cabarcos y D. Moisés López Brea, contra otros y D. Juan Vizcayno y Carbonell, sobre acción real reivindicatoria de la finca denominada Quinto Olivilla, que fué de los propios de Marjaliza, sita en dicho término y que el Estado vendió en pública subasta a D. Juan de la Torre y Perea, por providencia de esta fecha he acordado emplazar a los demandados, cuyos domicilios se desconocen y que al final se expresarán para que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado y se personen en forma, haciéndoles saber que en la Secretaría obran las copias de la demanda y documentos respectivos y que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que halla lugar en derecho.

Dado en Orgaz a 30 de Marzo de 1935, El Secretario (ilegible).—El Juez, José Muñoz.

Relación de demandados.

La Sociedad o Comunidad titulada Quinto Olivilla, cuya existencia y domicilio se desconoce.

A los herederos o causahabientes de Benito Rodríguez de Segovia, Eusebio F. Fernández Cabrera Jiménez, Pedro Llorente Martín, Rafael Maraón y Haro, Francisco García Aranda Rabanera, Celedonio Martín Delgado Gálvez, Isidro Giménez Calvo, Juan Ruiz de los Paños Sánchez, Leona Carbonell Jiménez, Telesforo García Castro Ruiz, Eladio López Rosado, Manuel Quintanero Herencia, Ramón Lansers Garzón.

A los desconocidos cuyos domicilios se ignoran:

Inés Moreno de la E. Rodríguez, Antonio Reus Gil de Albornoz, Fermín Larrazaba Calderón de la Barca, Alejandro Díaz Delgado, Ignacio Zamora López, Miguel Rodríguez de la Cruz, Pablo Sánchez Biedma y Pedraza, Eustaquio Romero López, Juana Berrojo Andrade, Juan García Cantador Camarra, Feliciano Romero Zamora, Petra Herencia Díaz Delgado, Ruperto Ruiz Rodríguez, Tomás Berrojo Camarra, Agustín Guzmán Pinillos, León Rojo Moraleda, Andrés Guadalupe del Barrio, Eustasio Ampudia López.

Y a todas las personas que se crean con algún derecho o acción sobre la finca titulada Quinto Olivilla, término de Marjaliza.

Orgaz, fecha anterior.

X—2193

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

NUMERO 1.

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Febrero de 1935 y en el de Enero anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

Capítulo.....	Artículo.....	SECCION PRIMERA CAPITULO 1.º	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
			Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
		CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º	1.º	Contribución territorial:									
		Riqueza rústica y pecuaria y 16 centésimas sobre la misma	13.245.291,76			154.928,00			13.400.220,36		
	2.º	Recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la expresada contribución	804.560,00			11.021,48			816.481,48		
	3.º	Riqueza urbana con el 7,50 por 100 de recargo adicional y 16 centésimas sobre la misma	8.723.764,36			1.945.887,04			10.669.651,40		
	4.º	Aumento transitorio del 2,50 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana con el recargo adicional	82.550,19	1.272.593,76	24.216.607,75		2.034.670,30	6.049.872,25	84.004,29	4.207.273,12	20.286.480,00
	5.º	7,50 por 100 sobre las cuotas correspondientes a la zona de ensanche	70.470,54			2.345,10			70.581,21		
	6.º	Recargo transitorio sobre las cuotas correspondientes a la zona de ensanche, 2,50 por 100	3.127,78			»			3.127,78		
	7.º	Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
		Rústica	11.387,17			»			11.387,17		
		Urbana	2.853,19			»			2.853,19		
2.º	1.º	Contribución Industrial y cuota complementaria sobre el volumen de ventas..	9.252.338,46			905.605,95			10.247.044,41		
	2.º	Recargo transitorio sobre las cuotas del Tesoro, de la contribución industrial.....	694.093,10	819.884,86	10.766.916,42		2.039.773,45	3.167.443,75	826.757,45	2.859.058,31	13.934.300,17
3.º		Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria:									
	1.º	Sobre el trabajo personal.....	7.705.168,56			1.717.220,60			9.422.889,16		
	2.º	Sobre el capital.....	8.984.098,31	2.446.347,63	23.017.729,76	4.356.412,03	9.764.161,46	25.630.191,01	13.340.511,74	12.210.509,20	49.553.861,37
	3.º	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital.....	4.782.114,59			9.797.827,92			14.679.942,19		

4.º	Unico.	Contribución sobre la renta	63.062,76	31.434,36	226.386,71	746,48	149.335,69	150.082,17	708.098,83	180.770,06	276.400,00
5.º	1.º	Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas.....	16.696.697,86	1.417.916,56	17.013.614,41	11.154.695,91	4.240.472,27	16.396.168,18	26.750.393,77	6.658.388,82	32.408.782,59
	2.º	Recargo sobre el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros.....	423.061,12	142.256,47	566.317,59	216.486,32	162.679,90	378.166,22	638.547,44	304.936,37	943.483,81
6.º		Impuesto de Minas:									
	1.º	Canon de superficie.....	781,56	16.928,24	16.100,90	?	113.367,64	113.367,64	781,56	128.695,89	120.477,44
	2.º	Sobre la explotación.....	202.181,88	45.440,58	247.622,46	377.012,82	3.614,30	380.627,12	679.194,70	49.061,88	628.249,58
7.º	Unico.	Impuesto sobre honores y condecoraciones.....	3.062,50	?	3.062,50	3.256,86	?	3.256,86	6.319,36	?	6.319,36
8.º	»	Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	45,00	135,00	180,00	?	320,00	320,00	45,00	464,90	509,90
9.º	»	Idem sobre carruajes de lujo con dos décimas sobre el mismo.....	35,00	?	35,00	?	225,02	225,02	35,00	225,02	260,02
		Contribución concertada con las provincias Vascongadas. Idem id. id. Navarra.....	?	?	?	?	?	?	?	?	?
10	»	Patente nacional de Automóviles.....	4.589.518,60	59.561,60	4.640.060,20	19.545.065,45	331.217,09	19.876.282,54	24.134.584,06	390.778,09	24.525.362,74
11	»	Impuesto sobre el uso de Cajas de seguridad.....	21.527,33	1.256,07	22.782,40	13.081,60	482,01	13.663,61	34.008,93	1.737,09	36.316,01
12	»	Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España.....	377.036,16	?	377.036,16	?	?	?	377.036,16	?	377.036,16
13	»	Participación del Estado en los beneficios del Banco de España.....	?	?	?	?	?	?	?	?	?
14	»	Idem id. id. del Banco Hipotecario.....	?	?	?	?	?	?	?	?	?
			76.669.326,84	6.252.154,32	81.921.481,16	50.424.178,78	19.740.338,09	70.164.616,87	126.093.506,62	25.992.492,41	152.085.998,03

SECCION SEGUNDA

CAPITULO 2.º

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

1.º	1.º	Rentas de Aduanas:									
		Derechos de importación.....	32.851.628,38	1.238.055,57	34.089.683,95	36.615.010,28	1.824.336,32	37.339.346,60	68.366.638,66	3.062.391,89	71.420.030,55
		Recargo transitorio.....	608.091,06	75.686,93	683.767,98	615.843,45	78.043,06	694.886,50	1.223.924,50	154.729,98	1.378.664,48
		Idem de exportación.....	53.435,72	?	53.435,72	37.065,91	111,93	37.177,84	90.501,63	111,93	90.613,56
		Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	3.266.392,92	26.243,35	3.292.636,27	3.182.724,10	66.307,03	3.238.031,22	6.440.117,11	81.560,38	6.530.667,49
		Producto del gravamen para cancelar quebrantos sufridos por la Marina mercante.....	621.390,69	?	621.390,69	650.336,03	?	650.336,03	1.271.726,72	?	1.271.726,72
		Impuesto de tonelaje.....	75.886,74	3.048,00	78.934,74	109.957,79	?	190.957,79	200.844,53	3.048,00	203.892,53
		Derechos menores.....	408.787,10	4.153,00	412.940,70	338.901,68	3.780,38	342.682,06	747.688,78	7.933,98	755.622,76
		Idem sanitarios.....	606,20	?	606,20	867,60	?	867,60	1.473,80	?	1.473,80
		Idem de reconocimiento de ganado a su importación... Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	36.960,82	?	36.960,82	48.961,53	41,00	49.002,53	85.912,36	41,00	85.953,36

Capítulo...	Artículo...		EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
			Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
		<i>Producto de la venta del sello especial (documento de Aduanas) para reintegro de las certificaciones expedidas por el Registro de importaciones</i>	45.970,00	»	45.970,00	55.436,00	»	55.436,00	101.406,00	»	101.406,00
2.º	Unico.	Impuesto sobre el azúcar.....	9.479.907,48	»	9.479.907,48	9.210.267,59	»	9.210.267,59	18.690.175,07	»	18.690.175,07
3.º	»	Idem sobre el alcohol.....	4.243.224,57	»	4.243.224,57	1.313.824,57	10.646,70	1.324.470,27	5.557.049,14	10.646,70	6.567.691,84
4.º	»	Idem sobre la achicoria.....	288.147,49	»	288.147,49	326.198,12	»	326.198,12	614.346,61	»	614.346,61
5.º	»	Idem del Arbitrio de los puertos francos de Canarias....	897.033,55	»	897.033,55	1.075.303,52	»	1.075.303,52	1.972.337,07	»	1.972.337,07
6.º	»	<i>Derechos obvenconales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....</i>	359.375,49	»	359.375,49	7,20	»	7,20	359.382,69	»	359.382,69
7.º	»	Impuesto de consumos.....	72.211,40	68.976,24	141.187,64	8.256,74	11.349,05	19.606,39	80.468,14	80.325,89	160.794,03
8.º	»	Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	4.027.170,48	190.836,53	4.218.007,01	4.113.426,45	257.626,36	4.371.052,80	8.140.506,93	448.462,88	8.588.969,81
9.º	1.º	Caupos que deberán abonar los Municipios que tengan Travesías o Rondas a los lirmes especiales (Decreto de 26 de Julio de 1926).....	752,27	68.226,21	68.977,48	5.279,27	46.330,81	51.610,08	6.031,54	114.565,02	120.596,56
	2.º	Impuestos complementarios de transportes.....	548.320,39	»	548.320,39	1.067.115,31	»	1.067.115,31	1.615.435,70	»	1.615.435,70
		<i>Timbre del Estado.</i>									
10	1.º	Efectos timbrados: Timbres de Correos y Telégrafos.....	9.908.759,20	»	9.908.759,20	9.711.653,28	»	9.711.653,28	19.620.412,48	»	19.620.412,48
	2.º	Ingresos a metálico: Los demás efectos timbrados, venta de timbres para medicamentos y para el impuesto de lujo.....	12.688.695,11	»	12.688.695,11	10.193.306,64	»	10.193.306,64	22.882.001,75	»	22.882.001,75
		Timbre de negociación sobre valores mobiliarios.....	594.984,58	»	594.984,58	708.902,46	»	708.902,46	1.303.977,04	»	1.303.977,04
		80 por 100 de los derechos de Arancel en las Jefaturas de Industria.....	1.237.026,60	»	1.237.026,60	018.781,72	»	018.781,72	2.155.807,32	»	2.155.807,32
		Timbre a metálico sobre productos envasados.....	809.134,31	1.440.543,31	9.580.430,77	404.453,04	2.035.680,50	7.053.989,78	1.213.587,95	4.376.220,81	17.531.420,55
		Por los demás conceptos de timbre ingresados directamente en el Tesoro.....	1.233.385,72	»	1.233.385,72	754.282,34	»	754.282,34	1.987.668,06	»	1.987.668,06
11	Unico.	Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa.....	4.265.357,25	»	4.265.357,25	2.231.703,12	»	2.231.703,12	6.497.160,37	»	6.497.160,37
12	»	Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	2.682.731,00	72.958,45	2.755.689,35	5.937.472,84	336.172,96	6.273.645,74	8.620.204,74	400.131,35	9.020.336,09
14	»	Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	844.548,02	»	844.548,02	562.440,15	»	562.440,15	1.406.988,17	»	1.406.988,17
		Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	620.361,41	»	620.361,41	67.700,24	»	67.700,24	688.061,65	»	688.061,65

Cuentas		1935	1934	1933	1932	1931	1930	1929	1928
	Próximo sobre la venta de la gasolina.....	4.040.188,80	4.040.188,80	4.306.838,80	4.306.838,80	8.340.027,00	8.340.027,00	8.316.027,00	8.316.027,00
1.	Impuesto de pagos:								
2. ^o	Del Estado, con tres décimas, Provinciales y municipales, con dos décimas.....	1.148.707,87	1.010.837,70	1.814.507,86	1.554.563,34	1.130.986,98	2.012.197,60	255.647,64	2.051.404,84
		564.716,29		118.933,91		683.650,20			
		98.423.868,69	3.289.810,89	101.713.879,69	94.540.922,08	5.715.093,96	100.255.926,04	102.904.790,88	9.004.814,86
	201.989.605,73								
	SECCION TERCERA								
	CAPITULO 3.º								
	MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION								
1.º	Tabacos:								
	Península e islas adyacentes, Ceuta y Melilla.....	25.066.151,21	25.066.151,21	27.562.341,96	27.562.341,96	52.628.493,17	52.628.493,17	52.628.493,17	52.628.493,17
		403.260,00	403.250,00	»	»	403.250,00	»	»	403.250,00
2.º	Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos e impuesto sobre aparatos encendedores.....	2.897.439,02	2.897.439,02	3.397.720,37	3.397.720,37	6.295.168,59	6.295.168,59	6.295.168,59	6.295.168,59
3.º	Loterías.....	38.639.195,00	38.639.195,00	27.000.000,00	27.000.000,00	65.639.195,00	65.639.195,00	65.639.195,00	65.639.195,00
4.º	Producto de rifas.....	2.800,00	2.800,00	1.480,00	1.480,00	4.280,00	4.280,00	4.280,00	4.280,00
5.º	Casa de la Moneda.....	216.228,88	216.228,88	146.920,40	146.920,40	362.158,28	362.158,28	362.158,28	362.158,28
6.º	Producto de la GACETA.....	88.929,60	10.440,00	105.369,00	118.118,65	28.420,00	140.538,65	267.048,15	41.860,00
7.º	Correos:								
	Giro Postal.....	647.038,72	647.038,72	600.836,36	600.836,36	1.248.775,08	1.248.775,08	1.248.775,08	1.248.775,08
	Derechos de apartado.....	109.315,86	109.315,86	20.742,25	20.742,25	130.058,10	130.058,10	130.058,10	130.058,10
	Otros productos.....	45.771,00	45.771,00	31.607,15	31.607,15	77.378,15	77.378,15	77.378,15	77.378,15
8.º	Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	332.077,02	332.077,02	100.867,18	102,50	101.029,68	432.914,20	102,50	433.106,70
9.º	Establecimientos penales.....	101,50	101,50	1.086,25	1.086,25	1.187,75	1.187,75	1.187,75	1.187,75
10	Petróleos.....	18.644.488,64	18.644.488,64	19.709.488,64	19.709.488,64	38.413.977,28	38.413.977,28	38.413.977,28	38.413.977,28
11	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.....	33.554,13	33.554,13	»	»	33.554,13	33.554,13	33.554,13	33.554,13
12	Publicaciones oficiales.....	1.466,00	1.466,00	2.532,14	2.532,14	3.998,14	3.998,14	3.998,14	3.998,14
13	Derechos de custodia de depósitos.....	12.372,68	12.372,68	46.200,30	46.200,30	58.572,98	58.572,98	58.572,98	58.572,98
14	Productos de seguros realizados por el Comité oficial del Estado.....	»	»	»	»	»	»	»	»
16	Derechos de copias de Memorias y patentes del Registro de la Propiedad Industrial.....	855,00	855,00	»	»	855,00	855,00	855,00	855,00
	Producto Radiotelefonía.....	»	»	»	»	»	»	»	»
		87.140.934,15	16.440,00	87.157.374,15	78.799.950,65	28.582,50	78.828.542,15	165.940.893,80	45.022,50
									165.985.916,30
	SECCION CUARTA								
	CAPITULO 4.º								
	PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO								
	<i>Rentas.</i>								
1.º	Salinas de Torreveja.....	435.204,75	435.204,75	»	»	435.204,75	435.204,75	435.204,75	435.204,75
2.º	Minas:								
	Almadén.—Producto líquido.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»

Capítulos	Artículos	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
		Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
	3.º	Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:								
		1.955,59	450,00	2.405,59	19.596,00	1,04	19.596,04	21.550,59	451,04	22.001,63
		»	»	»	»	»	»	»	»	»
		»	»	»	143.257,37	691,03	143.948,40	143.257,37	691,03	143.948,40
		44.173,13	»	44.173,13	42.127,27	801,30	42.928,57	86.300,40	801,30	87.101,70
		7.434,11	»	7.434,11	»	»	»	7.434,11	»	7.434,11
	4.º									
		18,48	16,50	34,98	92,50	»	92,50	111,07	16,50	127,57
	5.º									
	6.º									
		66.753,66	»	66.753,66	»	»	»	66.753,66	»	66.753,66
		ARTICULO 7.º								
		DIFERENTES DERECHOS DEL ESTADO								
		284.253,22	226.102,44	510.445,66	103.244,23	191.072,20	299.316,43	392.497,45	417.264,64	809.762,09
		180.325,13	»	180.325,13	188.638,44	»	188.638,44	368.963,57	»	368.963,57
		6.381,63	»	6.381,63	»	»	»	6.381,63	»	6.381,63
		54.533,84	65.397,25	119.931,09	2.233,62	69.323,01	71.556,63	56.767,46	134.720,26	197.487,72
		»	»	»	»	»	»	»	»	»
		1.081.033,54	292.056,19	1.373.089,73	504.188,52	261.888,58	766.077,10	1.585.222,06	553.944,77	2.139.166,83
		Ventas.								
		12.030,07	325,60	12.355,67	13.844,95	1.541,54	15.386,49	25.884,92	1.807,28	27.692,15

	12.000,81	325,09	12.926,50	14.268,02	1.541,54	16.610,10	26.809,43	1.867,23	28.730,66
1.º	80	»	»	»	»	»	»	»	»
2.º	635,84	»	635,84	338,68	»	338,68	874,52	»	874,52
3.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º	25,00	»	25,00	84,00	»	84,00	109,99	»	109,99
5.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»

SECCION QUINTA

CAPITULO 5.º

RECURSOS DEL TESORO

Ordinarios.

1.º	26.998,69	»	26.998,69	451,45	»	451,45	26.547,24	»	26.547,24
2.º	10.759,67	»	10.759,67	4.860,00	»	4.860,00	24.019,67	»	24.019,67
3.º	4.969.618,28	»	4.969.618,28	7.310.604,71	»	7.310.604,71	12.280.122,90	»	12.280.122,90
4.º	297.728,01	»	297.728,01	9.129.188,24	»	9.129.188,24	9.426.916,25	»	9.426.916,25
5.º	40,00	»	40,00	21.540,97	»	21.540,97	21.580,97	»	21.580,97
6.º	40.621,17	»	40.621,17	33.529,90	»	33.529,90	74.151,07	»	74.151,07
7.º	187.877,00	»	187.877,00	287.904,68	»	287.904,68	475.782,04	»	475.782,04

Reembolsos.

1.º	1.016.743,85	»	1.016.743,85	270.966,04	»	270.966,04	1.203.700,49	»	1.203.700,49
2.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º	187,50	»	187,50	»	»	»	187,50	»	187,50
4.º	1.276,85	»	1.276,85	6.310,21	»	6.310,21	7.593,00	»	7.593,00

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
		Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
	5.º	22.486,28	»	22.486,28	20.227,65	»	20.227,65	42.713,93	»	42.713,93
	6.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	7.º	445.009,89	»	445.009,89	54.135,34	»	54.135,34	499.145,23	»	499.145,23
	8.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	9.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	11	1.072.142,89	»	1.072.142,89	142.362,00	»	142.362,00	1.214.505,79	»	1.214.505,79
	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	13	72.250,00	»	72.250,00	72.250,00	»	72.250,00	144.500,00	»	144.500,00
	14	15.999,97	»	15.999,97	»	»	»	15.999,97	»	15.999,97
	15	1.500,00	»	1.500,00	»	»	»	1.500,00	»	1.500,00
	16	»	»	»	55.507,98	»	55.507,98	55.507,98	»	55.507,98
	17	16.166,66	»	16.166,66	»	»	»	16.166,66	»	16.166,66
	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	19	7.010,35	»	7.010,35	1.000,00	»	1.000,00	9.810,35	»	9.810,35

110

Compensaciones.

1.º	Asignación de las Empresas de Ferrocarriles para gastos de inspección.....	103.591,25	8.100,00	112.691,25	20.060,00	43.183,30	64.143,30	124.561,25	52.283,30	176.834,61
2.º	Idem de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.....	459,80	2.700,15	3.168,95	3.704,15	49.312,15	63.070,30	4.223,05	62.021,30	66.245,25
3.º	Idem de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	º	146.445,06	146.445,06	º	º	º	º	146.445,06	146.445,06
4.º	Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de instrucción primaria.....	º	º	º	º	º	º	º	º	º
5.º	Entregas que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	º	7.250,00	7.250,00	º	º	º	º	7.250,00	7.250,00
6.º	Idem id. los Ayuntamientos por creación de Institutos y Colegios subvencionados.....	º	º	º	º	º	º	º	º	º
7.º	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	827,60	º	827,60	1.671,10	º	1.671,10	2.498,80	º	2.498,60
8.º	5 por 100 de gastos de Administración y cobranza de los recargos municipales.....	1.390.574,72	º	1.390.574,72	435.193,98	º	435.193,98	1.825.768,70	º	1.825.768,70
9.º	10 por 100 de Administración de participes.....	89.071,34	º	89.071,34	88.879,43	º	88.079,43	177.750,77	º	177.750,77
10	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas.....	201.308,47	º	201.308,47	54.026,86	º	54.026,86	255.335,33	º	255.335,33
11	Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasione el servicio de Inspección del Ahorro y Junta consultiva del mismo.....	º	º	º	º	º	º	º	º	º
12	Recursos que estaban afectos a los gastos del Patronato de Turismo.....	º	º	º	º	º	º	º	º	º
13	Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensaciones de débitos y créditos.....	455.593,27	º	455.593,27	218.577,90	º	218.577,90	674.171,17	º	674.171,17
	<i>Recursos extraordinarios.</i>									
1.º	Producto de la negociación de Deuda emitida por Decreto de 18 de Abril de 1925 para gastos de Política social inmobiliaria.....	º	º	º	º	º	º	º	º	º

111

Capítulo.....	Artículo.....		EN EL MES DE ENERO			EN EL MES DE FEBRERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
			Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
	2.º	Producto de la negociación de Deuda emitida para atender a las obligaciones del plan de Cultura nacional...									
	3.º	Idem de la id. de Obligaciones del Tesoro, cuya emisión se autoriza por la presente ley de Presupuestos.	288.091,25		288.091,25				288.091,25		288.091,25
			10.689.838,24	166.504,21	10.856.342,45	18.240.510,09	92.495,51	18.333.005,60	28.930.348,33	257.999,72	20.188.348,05
RESUMEN											
		Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	75.669.926,84	6.252.154,32	81.921.481,16	50.424.178,78	19.740.338,09	70.164.516,87	126.093.505,62	25.992.492,41	152.086.008,03
		— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	98.423.868,80	3.230.810,80	101.713.679,69	94.540.922,08	5.715.003,90	100.255.926,04	192.964.790,88	9.004.814,85	201.969.605,73
		— 3.ª—Monopolio y servicios explotados por la Administración...	87.140.934,15	16.440,00	87.157.374,15	78.709.959,85	28.582,50	78.828.542,15	165.940.893,80	45.022,50	165.986.016,30
		— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
		Rentas	1.081.033,54	292.056,19	1.373.089,73	504.188,52	261.888,58	766.077,10	1.685.222,06	553.944,77	2.139.166,83
		Ventas	12.600,81	325,69	12.926,50	14.208,62	1.641,54	16.810,16	26.869,43	1.867,23	28.736,00
		— 5.ª—Recursos del Tesoro.....	10.689.838,24	166.504,21	10.856.342,45	18.240.510,09	92.495,51	18.333.005,60	28.930.348,33	257.999,72	29.188.348,05
			273.017.602,38	10.016.291,30	283.033.893,68	242.524.027,74	25.839.850,18	268.363.877,92	515.541.630,12	35.866.141,48	551.397.771,60
RECURSOS MUNICIPALES											
RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO											
		Industrial y de comercio.....	844.001,37	578.029,84	1.422.031,21	182.278,30	208.307,02	450.585,22	1.020.279,07	846.337,76	1.872.617,43
		3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	61.722,51	56,53	61.779,04	62.329,47	76.040,01	138.378,48	124.051,98	76.105,54	200.157,52
		Impuesto de utilidades.....	87.713,73	52.613,39	140.327,12	72.139,07	70.625,26	151.763,03	159.852,40	132.238,66	292.091,05
		Idem del consumo de gas y de electricidad	513.387,80	290,33	513.084,13	528.087,46	63.408,80	592.090,26	1.042.075,26	63.705,13	1.105.780,39
		Idem coches y carruajes de lujo.....									
		10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).....	273.523,43	21.528,28	295.051,71	0.906,60	46.558,33	56.461,93	283.430,03	68.086,61	351.516,64
		Décima sobre la contribución territorial e industrial (Decreto de 18 de Julio de 1931)	540.465,67	36.728,71	577.194,38	30.435,52	83.507,27	113.942,79	670.601,19	120.236,98	691.137,17
ABERTOS MUNICIPALES											
		Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.	691.228,89	56.202,63	747.431,52	317.701,94	1.019.790,16	1.337.492,10	1.008.930,83	1.075.092,70	2.084.923,62

	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....	25 274,30	2 767,30	28 041,60	12 127,24	0	12 127,24	37 401,64	2 767,30	40 168,84
Arbitrios de carácter excepcional y extraordinario	153 605,09	0	153 605,09	288 100,60	0	288 100,60	441 705,69	0	441 705,69
PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche.....	1 245 288,79	8 073,60	1 253 362,39	6 052,00	110 010,62	116 062,62	1 251 340,79	118 084,22	1 369 425,01
	4 436 211,58	760 296,61	5 192 508,19	1 509 757,80	1 747 259,37	3 257 015,17	5 946 969,38	2 503 553,03	8 440 523,36

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los meses de Enero a Febrero de los ejercicios de 1931 al de 1935, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1931	1932	1933	1934	1935
PRESUPUESTO ORDINARIO					
VALORES DEL TESORO					
Contribución territorial.....	37.087.019,00	29.331.440,68	31.659.264,35	28.664.640,29	29.266.480,00
Idem industrial.....	19.915.142,37	15.787.319,88	17.075.648,11	14.905.128,55	13.934.360,17
Idem de utilidades.....	58.316.948,80	58.653.377,55	61.466.158,09	48.758.473,36	49.553.861,37
Idem sobre la Renta.....	"	"	"	113.861,39	275.168,88
Impuesto de Derechos reales.....	33.555.344,09	29.039.499,77	29.015.098,82	32.257.295,72	33.352.226,40
Idem de Minas.....	1.586.845,22	1.117.845,79	824.850,99	841.925,09	757.727,02
Idem de pagos.....	2.209.484,39	1.846.700,17	2.266.436,91	2.674.565,32	2.951.494,84
Patente nacional de automóviles.....	25.507.370,26	23.092.534,68	22.957.559,54	23.715.478,66	24.525.352,74
Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	140.461,78	106.150,06	"	"	"
Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España.....	"	"	882.651,86	843.629,97	377.036,16
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España.....	343.460,26	267.083,84	"	"	"
Idem id. id. del Banco Hipotecario.....	"	"	"	"	"
Aduanas.....	86.237.374,87	89.742.641,06	81.728.679,02	79.710.147,00	81.915.044,24
Azúcar.....	21.349.714,07	22.259.800,57	21.769.633,78	20.979.698,14	18.696.176,07
Alcohol.....	6.403.463,03	7.761.525,21	8.112.378,59	7.681.928,11	5.567.694,84
Transportes por vías terrestres y fluviales.....	9.602.982,60	8.876.233,51	9.243.424,58	8.125.840,81	8.549.059,81
Timbre del Estado.....	49.969.543,73	54.763.811,69	59.515.327,37	51.956.643,95	60.036.831,76
Gas, electricidad y carburo de calcio.....	8.210.018,03	8.080.092,17	8.529.800,07	8.680.484,55	9.029.336,09
Cerveza.....	927.753,84	500.726,81	779.533,70	822.831,43	1.405.988,17
Pólvora y mezclas explosivas.....	1.577.917,03	472.400,38	1.246.740,60	891.715,31	588.061,65
Gasolina.....	"	"	7.459.869,60	7.702.465,80	8.345.027,60
Tabacos.....	50.256.311,27	45.345.722,39	53.812.380,76	47.887.661,62	53.031.743,17
Cerillas.....	6.839.718,71	6.888.800,20	6.170.913,62	5.609.412,41	6.295.168,39
Loterías.....	79.257.027,00	75.047.265,00	74.911.218,00	69.483.670,00	65.639.195,00
Petróleos.....	25.413.092,10	29.501.334,28	36.088.073,60	38.065.516,64	38.413.977,28
Minas de Almadén.....	"	"	"	"	"
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de Ferrocarriles.....	1.789.253,19	1.953.592,34	3.065.904,95	401.718,10	1.293.700,49
Cuotas militares y multas.....	83.552,03	283.793,38	45.848,35	83.602,06	26.547,24
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	54.956,70	87.815,52	63.895,98	76.273,51	499.145,23
Los demás recursos ordinarios.....	14.637.740,63	55.714.167,83	50.362.095,36	49.932.624,65	36.794.021,22
RECURSOS EXTRAORDINARIOS					
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro.....	"	"	4.121.529,75	"	288.091,25
Idem de deuda emitida para gastos de Política social inmobiliaria.....	"	"	"	"	"
Idem de idem id. para el Plan nacional de cultura.....	"	"	"	"	"
	544.333.395,95	566.661.764,86	593.083.228,35	542.700.028,40	551.397.771,60

	1931	1932	1933	1934	1935
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargo sobre las contribuciones del Estado.....	5.740.108,05	5.756.644,60	5.693.073,56	5.108.348,14	4.513.300,20
Arbitrios municipales.....	1.064.995,00	1.540.522,74	4.459.059,91	2.382.391,46	2.566.798,15
Participación en las cuotas de Contribuciones del Estado.....	3.064.503,64	3.128.073,02	2.867.073,52	2.699.641,18	1.369.425,01
	10.469.606,69	10.425.240,36	13.019.206,99	10.190.380,78	8.449.523,36
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario).....	541.333.395,95	566.661.764,86	593.883.228,35	542.700.028,40	551.397.771,60
Recursos municipales.....	10.469.606,69	10.425.240,36	13.019.206,99	10.190.380,78	8.449.523,36
	551.803.002,64	577.087.005,22	606.102.435,34	552.890.409,18	559.847.294,96

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cantidades.

NUMERO 3.

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero a Febrero por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE ENERO			EN EL MES DE FEBRERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1.ª—Presidencia de la República.....	182.383,32	0	182.383,32	0	0	0	182.383,32	0	182.383,32
— 2.ª—Cámara legislativa.....	833.333,33	0	833.333,33	0	0	0	833.333,33	0	833.333,33
— 3.ª—Deuda pública.....	241.230,00	0	241.230,00	2.354.730,89	9.615.850,14	11.070.560,03	2.595.960,89	9.615.850,14	12.211.820,03
— 4.ª—Clases pasivas.....	26.733.687,42	0	26.733.687,42	8.296,93	0	8.296,93	26.725.390,49	0	26.725.390,49
— 5.ª—Tribunal de Cuentas de la República.....	129.270,00	0	129.270,00	0	0	0	129.270,00	0	129.270,00
— 6.ª—Tribunal de Garantías Constitucionales.....	83.199,77	0	83.199,77	0	22.804,00	22.804,00	83.199,77	22.804,00	106.003,77
	28.203.103,84	0	28.203.103,84	2.316.442,96	9.638.654,14	11.985.097,10	30.549.646,80	9.638.654,14	40.188.200,94
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	12.385.188,39	8.362.554,82	20.747.743,21	0	7.881.910,26	7.881.910,26	12.385.188,39	16.244.465,08	28.629.653,47
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	200.337,37	32.971,74	203.309,11	0	89.064,07	89.064,07	200.337,37	122.035,81	382.373,18
— 3.ª—Idem de Justicia.....	6.223.773,00	2.299.801,48	7.523.574,48	20.000,00	1.081.212,14	2.001.212,14	6.243.773,00	4.281.013,62	9.524.786,62
— 4.ª—Idem de la Guerra.....	21.735.010,81	7.891.906,53	29.626.917,34	1.312.546,26	7.950.177,19	9.262.723,45	23.047.557,07	15.842.083,72	38.889.640,79
— 5.ª—Idem de Marina.....	9.316.564,26	3.624.154,46	12.939.718,72	4.313.678,48	8.612.864,68	12.926.543,06	13.620.242,74	12.237.010,03	25.806.261,77
— 6.ª—Idem de la Gobernación.....	24.364.068,62	1.160.772,80	25.524.841,42	4.799.764,75	5.342.959,01	10.142.723,76	29.163.833,27	6.503.731,81	35.667.565,08
— 7.ª—Idem de Obras públicas.....	18.908.557,36	18.174.916,08	37.083.473,44	0	5.690.013,20	5.690.013,20	18.908.557,36	23.864.929,28	42.773.486,64
— 8.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	20.147.935,08	1.905.100,22	21.953.035,30	3.750,00	1.690.968,45	1.694.718,45	20.151.685,08	3.496.068,67	23.647.753,75
— 9.ª—Idem de Trabajo, Sanidad y Previsión social.....	2.681.490,81	635.314,10	3.316.804,91	865,00	2.971.533,49	2.970.668,49	2.680.626,81	3.606.847,59	6.287.473,40
— 10.ª—Idem de Agricultura.....	3.103.039,25	1.060.034,15	4.163.073,40	0	1.311.068,02	1.311.068,02	3.103.039,25	2.371.102,17	5.474.141,42
— 11.ª—Idem de Industria y Comercio.....	1.600.128,29	4.289.885,64	6.390.013,93	0	61.070,73	61.070,73	1.600.128,29	4.490.956,27	6.451.084,56
— 12.ª—Idem de Comunicaciones.....	11.096.021,50	2.016.684,59	13.111.706,09	0	1.158.094,72	1.158.094,72	11.096.021,50	3.174.378,31	14.270.400,81
— 13.ª—Idem de Hacienda.....	3.859.453,60	182.475,84	4.041.929,44	236.778,33	3.396.419,95	3.633.198,28	4.005.231,83	3.578.899,79	7.676.127,72
— 14.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	11.252.439,51	1.208.218,76	12.460.658,27	6.638.046,40	1.372.554,34	8.010.600,74	17.890.485,91	2.580.773,10	20.471.259,01
— 15.ª—Participación de Corporaciones y particulares.....	84.236.610,90	1.142.098,12	85.378.709,11	632.575,13	6.552.799,92	7.185.375,05	84.869.186,12	7.694.898,04	92.564.084,16
— 16.ª—Acción de Marruecos: Presidencia.....	225.883,85	138.996,24	364.880,09	0	234.048,02	234.048,02	225.883,85	373.044,26	598.928,11
— Idem de la Guerra.....	7.311.776,88	788.274,14	8.100.053,02	30.437,60	3.816.734,89	3.847.172,49	7.342.216,88	4.606.009,03	11.947.226,41

Idem de Marina.....	141.116,28	16.728,59	157.844,87	0	182.280,30	182.280,30	141.110,88	109.068,98	340.125,20
Idem de la Gobernación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Idem de Obras públicas	2.327,48	430,55	2.758,03	0	0	0	2.327,48	430,55	2.758,03
— 17.ª—Posesiones españolas en el Africa Occidental...	608.000,93	0	608.000,93	0	0	0	608.000,93	0	608.000,93
— 18.ª—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales	2.024.358,28	30.374,49	2.054.732,77	201.486,00	187.350,11	478.845,11	2.315.844,28	217.733,00	2.533.577,88
— 19.ª—Paro obrero.....	775.675,64	4.974.317,97	5.749.993,61	0	1.544.220,37	1.544.220,37	775.675,64	6.518.544,34	7.294.219,88
	209.421.863,82	60.375.011,20	329.796.875,02	20.024.040,81	71.066.612,99	92.291.253,80	290.046.504,63	132.041.624,19	422.088.128,82
RECURSOS MUNICIPALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	3.745.739,12	0	3.745.739,12	5.389.533,61	0	5.389.533,61	9.136.272,73	0	9.136.272,73
Arbitrios municipales.....	1.209.481,20	0	1.209.481,20	1.043.355,98	0	1.043.355,98	2.262.837,18	0	2.262.837,18
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	7.716.367,56	0	7.716.367,56	876.562,88	0	876.562,88	8.392.930,44	0	8.392.930,44
	12.671.587,88	0	12.671.587,88	7.109.452,47	0	7.109.452,47	19.781.040,35	0	19.781.040,35
RESUMEN GENERAL									
Obligaciones presupuestas.....	209.421.863,82	60.375.011,20	329.796.875,02	20.024.040,81	71.066.612,99	92.291.253,80	290.046.504,63	132.041.624,19	422.088.128,82
Recursos municipales.....	12.671.587,88	0	12.671.587,88	7.109.452,47	0	7.109.452,47	19.781.040,35	0	19.781.040,35
	282.093.451,70	60.375.011,20	342.468.462,90	27.734.093,28	71.066.612,99	99.400.706,27	309.827.544,98	132.041.624,19	441.869.169,17

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos municipales durante los meses de Enero y Febrero de los ejercicios de 1931 al de 1935, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

		1931	1932	1933	1934	1935
PRESUPUESTO ORDINARIO						
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO						
Presidencia de la República.....	"		186.506,81	187.798,54	182.461,10	182.383,32
Casa Real.....	770.833,32	"	"	"	"	"
Cámara Legislativa.....	521.830,99	738.042,92	833.333,33	833.333,33	833.333,33	833.333,33
Deuda pública.....	186.146.014,73	173.348.730,99	163.378.652,47	39.745.175,01	12.211.820,08	12.211.820,08
Clases Pasivas.....	12.733.006,77	23.182.721,73	24.196.072,11	24.774.185,60	26.725.390,19	26.725.390,19
Tribunal de Cuentas de la República.....	"	105.749,94	129.099,56	135.441,69	129.270,00	129.270,00
Idem de Garantías Constitucionales.....	"	"	"	"	321.531,90	106.003,77
		200.171.685,81	197.561.752,39	188.724.956,01	65.992.134,66	40.188.200,94
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES						
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.976.670,56	1.996.751,84	3.282.823,75	3.014.717,00	28.629.653,47	28.629.653,47
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	467.641,51	299.290,18	350.628,68	382.356,04	382.373,18	382.373,18
— 3.ª—Ministerio de Justicia:						
Obligaciones civiles.....	3.971.144,08	3.906.892,32	5.587.992,81	6.135.981,74	9.524.786,62	9.524.786,62
Idem eclesiásticos.....	5.465.237,96	51.847,93	"	"	"	"
— 4.ª—Idem de la Guerra.....	46.068.782,22	26.511.242,40	38.976.782,60	42.454.378,92	38.889.640,79	38.889.640,79
— 5.ª—Idem de Marina.....	37.216.105,32	39.328.921,41	53.105.642,90	39.538.089,47	25.866.261,77	25.866.261,77
— 6.ª—Idem de la Gobernación.....	29.334.474,79	18.367.262,84	33.544.936,13	26.061.140,30	35.667.565,08	35.667.565,08
— 7.ª—Idem de Obras públicas.....	41.532.475,12	44.081.175,29	64.503.310,74	73.359.048,55	42.773.486,64	42.773.486,64
— 8.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	15.630.940,35	17.613.549,40	23.050.524,95	25.481.621,58	23.647.753,75	23.647.753,75
— 9.ª—Idem de Trabajo, Sanidad y Provisión.....	3.692.592,35	1.551.319,97	563.297,73	2.478.620,74	6.287.473,40	6.287.473,40
— 10.ª—Idem de Agricultura.....	1.678.696,34	2.318.310,96	11.617.996,29	3.960.024,16	5.474.141,12	5.474.141,12
— 11.ª—Idem de Industria y Comercio.....	"	"	"	1.449.491,21	6.451.084,56	6.451.084,56
— 12.ª—Idem de Comunicaciones.....	"	"	"	"	14.270.400,81	14.270.400,81
— 13.ª—Idem de Hacienda.....	4.050.226,12	3.557.910,41	3.919.288,91	10.884.837,54	7.675.127,72	7.675.127,72
— 14.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	17.590.547,50	19.385.927,99	19.042.236,91	18.956.826,15	20.471.259,01	20.471.259,01
— 15.ª—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	54.289.113,32	99.864.427,23	130.379.555,61	71.817.101,49	92.564.084,16	92.564.084,16
— 16.ª—Acción en Marruecos.....	16.765.758,16	9.768.451,39	11.357.831,30	13.514.097,73	12.889.036,81	12.889.036,81
— 17.ª—Posesiones españolas en el Africa occidental.....	"	"	"	565.463,44	608.000,93	608.000,93
— 18.ª—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	3.882.305,80	5.845.445,29	2.565.986,11	2.613.991,46	2.533.577,88	2.533.577,88
— 19.ª—Paro obrero.....	"	12.129.934,70	"	11.093.031,09	"	"
Subsecretaría de Comunicaciones.....	"	"	10.613.803,26	"	"	"
Obligaciones atrasadas de Organismos autónomos.....	"	"	"	"	7.294.219,86	7.294.219,86
		483.694.728,31	504.140.413,94	601.487.599,76	419.784.363,30	422.088.128,82

	1931	1932	1933	1934	1935
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	7.958.239,41	9.549.160,49	10.179.607,09	10.013.541,37	9.135.272,73
Recursos municipales.....	988.618,64	5.339.055,01	3.584.094,06	2.103.046,94	2.252.837,18
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	6.045.790,80	3.860.987,90	6.141.276,90	7.840.193,27	8.392.930,44
	14.992.648,85	18.749.203,40	19.904.978,05	19.961.781,58	19.781.040,35
RESUMEN GENERAL					
Obligaciones presupuestas.....	483.694.728,31	504.140.413,94	601.487.590,76	419.781.363,30	422.088.128,82
Recursos municipales.....	14.992.648,85	18.749.203,40	19.904.978,05	19.961.781,58	19.781.040,35
	498.687.377,16	522.889.617,34	621.392.577,81	439.743.144,88	441.869.169,17

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 31 de Marzo de 1935.—El Jefe de la Sección, Fernando Duque Sampedro.—V.º B.º; El Interventor general, Adolfo Sisto Hontán,

MINISTERIO DE

ESCALAFON PROVISIONAL DEL CUERPO DE GUARDERÍA

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA		FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO
		PUEBLO	PROVINCIA		
1.216	D. Juan Piñol Serra.....	Aristol	Lérida	22 Novbre. 1892..	1 Enero 1933....
1.217	Cayetano Tuel Díaz.....	Vélez Blanco.....	Almería	7 Novbre. 1900..	1 Enero 1933....
1.218	Manuel Sanjuán Sánchez.....	Almonacid	Zaragoza	2 Abril 1885.....	1 Enero 1933....
1.219	Celedonio Folguera Fuentesaca.....	San Andrés.....	Oviedo	9 Agosto 1897..	1 Enero 1933....
1.220	José Torrecilla López.....	Calasparra	Murcia	23 Julio 1883....	1 Enero 1933....
1.221	Esteban Sánchez Alcoriza.....	Santa Cruz de Moya.....	Cuenca	3 Mayo 1898....	1 Enero 1933....
1.222	Alfredo Vela Falco.....	Pedralva	Valencia	2 Julio 1898....	1 Enero 1933....
1.223	Fernando Palero Blanco.....	Barca	Soria	24 Enero 1901....	1 Enero 1933....
1.224	José Pérez Amago.....	Pola de Allande.....	Oviedo	8 Sepbre. 1898..	1 Enero 1933....
1.225	Ceferino Llerandi Llerandi.....	Caldevilla	Idem	22 Agosto 1873..	1 Enero 1933....
1.226	Benito Peña Montaner.....	Barcelona	Barcelona	5 Sepbre. 1880..	1 Enero 1933....
1.227	Teodoro Sanz Gómez.....	Almajano	Soria	8 Novbre. 1896..	1 Enero 1933....
1.228	Anselmo Villar Escalera.....	Villar de Torre.....	Logroño	21 Abril 1896....	1 Enero 1933....
1.229	Secundino Aguirre Mijangos.....	Medina de Pomar.....	Burgos	22 Febrero 1900..	1 Enero 1933....
1.230	Germelino Solís González.....	Galisteo	Cáceres	16 Agosto 1894..	1 Enero 1933....
1.231	Salvador Arena Blanca.....	Orgiva	Granada	31 Novbre. 1892..	1 Enero 1933....
1.232	Francisco Martín Civantos.....	Cañar	Idem	10 Novbre. 1905..	1 Enero 1933....
1.233	Fermin Fernández Benito.....	Casalarreina	Logroño	11 Octubre 1903..	1 Enero 1933....
1.234	Víctor Antón Medina.....	Valdearcos de la Vega.....	León	22 Enero 1898....	1 Enero 1933....
1.235	Antonio Fuentes García.....	Instinción	Almería	26 Enero 1901....	1 Enero 1933....
1.236	Ramón González Llera.....	Helguera	Santander	1 Mayo 1886....	1 Enero 1933....
1.236	Emilio García Herranz.....	Alpedrete de la Sagra.....	Guadalajara	14 Marzo 1894....	1 Enero 1933....
1.237	Dionisio Molinero Marina.....	Cubillos	Soria	9 Octubre 1898..	1 Enero 1933....
1.238	Antono Ardiaca Mestre.....	Pobla de Segur.....	Lérida	11 Octubre 1898..	1 Enero 1933....
1.239	José Salas Fortes.....	Ragol	Almería	30 Mayo 1905....	1 Enero 1933....
1.240	Segundo Calvo Merchán.....	Tolox	Málaga	13 Agosto 1890..	1 Enero 1933....
1.241	Manuel Díaz del Río.....	Olozaina	Idem	4 Novbre. 1891..	1 Enero 1933....
1.242	Andrés Martín Cabrera.....	Alhaurín el Grande.....	Idem	16 Julio 1883....	1 Enero 1933....
1.243	Francisco García López.....	Ecija	Sevilla	1 Julio 1896....	1 Enero 1933....
1.244	José Mora Ballarín.....	Benasque	Huesca	2 Julio 1899....	1 Enero 1933....
1.245	Antonio Estop Ballarín.....	Castejón de Sos.....	Idem	11 Enero 1895....	1 Enero 1933....
1.246	Martín Guaus Eresué.....	Idem	Idem	11 Novbre. 1899..	1 Enero 1933....
1.243	José Guaus Eresué.....	Idem	Idem	13 Agosto 1901..	1 Enero 1933....
1.248	Ángel Eresué Mallo.....	Cerler	Idem	5 Agosto 1903..	1 Enero 1933....
1.249	José Riu Morgó.....	Estach	Lérida	2 Abril 1896....	1 Enero 1933....
1.250	Andrés Cot Purrá.....	Tossas	Gerona	27 Enero 1895....	1 Enero 1933....
1.251	Mariano Barrio Lafuente.....	Nueno	Huesca	28 Febrero 1892..	1 Enero 1933....
1.252	Lorenzo Martín García.....	Sástago	Zaragoza	9 Agosto 1901....	1 Enero 1933....
1.253	Eliás Gracia Sanvicente.....	Loarre	Idem	17 Abril 1905....	1 Enero 1933....
1.254	Juan Campoy Sánchez.....	Maria	Almería	28 Agosto 1903..	1 Enero 1933....
1.255	Cistóbal Estebas Estebas.....	Cordovin	Logroño	10 Julio 1902....	1 Enero 1933....
1.256	Ignacio Nicolás Ibáñez Pérez.....	El Frasno.....	Zaragoza	1 Febrero 1894..	1 Enero 1933....
1.257	Felipe del Río Gimeno.....	Calatayud	Idem	21 Febrero 1902..	1 Enero 1933....
1.258	Julían Malo Borra.....	Bernues	Huesca	4 Agosto 1903..	1 Enero 1933....
1.259	José Alejandro Calatayud Alta- bert	Carricola	Valencia	26 Novbre. 1900..	1 Enero 1933....
1.260	Francisco Vila Castelló.....	Onil	Alicante	5 Agosto 1901....	1 Enero 1933....
1.261	Emilio Serra Lafuente.....	Jarafuel	Valencia	29 Agosto 1901..	1 Enero 1933....
1.262	Gabriel Gómez de la Torre.....	Alfacar	Granada	7 Mayo 1900....	1 Enero 1933....
1.263	José Navalón Ferri.....	Enguera	Valencia	21 Octubre 1904..	1 Enero 1933....
1.264	Antonio Rodríguez Ramos.....	Orgiva	Granada	30 Octubre 1901..	1 Enero 1933....
1.265	Miguel Lorenzo López Martínez.....	Ayora	Valencia	5 Sepbre. 1891..	1 Enero 1933....
1.266	Eduardo Arsenio María Pardo Martínez	Idem	Idem	18 Julio 1897....	1 Enero 1933....
1.267	Ginés García Muñoz.....	Alhama	Murcia	21 Marzo 1897....	1 Enero 1933....
1.268	Daniel Torres Rojas.....	Cogollos-Vega	Granada	26 Sepbre. 1900..	1 Enero 1933....
1.269	José Arias Codes.....	Tolox	Málaga	7 Sepbre. 1890..	1 Enero 1933....
1.270	Pedro de la Vega Bustamante.....	La Busta.....	Santander	19 Sepbre. 1891..	1 Enero 1933....

AGRICULTURA

FORESTAL, CERRADO EN 10 DE MARZO DE 1935.

(Continuación de la GACETA núm. 114.)

FECHA DEL ÚLTIMO EMPLEO	TOTAL DE SERVICIOS						CATEGORIA	SERVICIO A QUE ESTÁ AFECTO	OBSERVACIONES				
	EN EL CUERPO DE GUARDERÍA FORESTAL			EN OTROS CUERPOS DEL ESTADO									
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días							
>	2	—	2	—	9	7	—	4	—	23	Guarda	Primera División H-F.....	>
>	2	—	2	—	9	7	—	1	—	3	Idem	Tercera idem.....	>
>	2	—	2	—	9	6	—	11	—	29	Idem	Sexta idem.....	>
>	2	—	2	—	9	6	—	10	—	13	Idem	Distrito forestal de Oviedo...	>
>	2	—	2	—	9	6	—	8	—	7	Idem	Idem de Murcia	>
>	2	—	2	—	9	6	—	7	—	18	Idem	Segunda División H-F.....	>
>	2	—	2	—	9	6	—	7	—	1	Idem	Distrito forestal de Valencia.	>
>	2	—	2	—	9	6	—	6	—	29	Idem	Cuarta División H-F.....	>
>	2	—	2	—	9	6	—	5	—	13	Idem	Distrito forestal de Oviedo...	>
>	2	—	2	—	9	6	—	4	—	25	Idem	Idem de Oviedo	>
>	2	—	2	—	9	6	—	3	—	21	Idem	Primera División H-F.....	>
>	2	—	2	—	9	6	—	1	—	27	Idem	Distrito forestal de Soria.....	>
>	2	—	2	—	9	6	—	1	—	19	Idem	Idem de Logroño	>
>	2	—	2	—	9	6	—	1	—	15	Idem	Idem de Burgos	>
>	2	—	2	—	9	6	—	—	—	29	Idem	Idem de Avila	>
>	2	—	2	—	9	5	—	9	—	3	Idem	Séptima División H-F.....	>
>	2	—	2	—	9	5	—	3	—	22	Idem	Idem id.....	>
>	2	—	2	—	9	5	—	8	—	19	Idem	Distrito forestal de Logroño.	>
>	2	—	2	—	9	5	—	2	—	10	Idem	Idem de León	>
>	2	—	2	—	9	5	—	—	—	29	Idem	Séptima División H-F.....	>
>	2	—	2	—	9	4	—	4	—	24	Idem	Distrito forestal de Santander	Licencia ilimitada.
>	2	—	2	—	9	4	—	10	—	—	Idem	Cuarta División H-F.....	>
>	2	—	2	—	9	4	—	9	—	27	Idem	Distrito forestal de Soria.....	>
>	2	—	2	—	9	4	—	9	—	27	Idem	Primera División H-F.....	>
>	2	—	2	—	9	4	—	9	—	25	Idem	Séptima idem	>
>	2	—	2	—	9	4	—	8	—	19	Idem	Idem id.....	>
>	2	—	2	—	9	4	—	8	—	19	Idem	Idem id.....	>
>	2	—	2	—	9	4	—	8	—	13	Idem	Idem id.....	>
>	2	—	2	—	9	4	—	6	—	29	Idem	Quinta idem	>
>	2	—	2	—	9	4	—	6	—	29	Idem	Sexta idem	>
>	2	—	2	—	9	4	—	5	—	29	Idem	Idem id.....	>
>	2	—	2	—	9	4	—	5	—	29	Idem	Distrito forestal de Huesca..	>
>	2	—	2	—	9	4	—	5	—	29	Idem	Sexta División H-F.....	>
>	2	—	2	—	9	4	—	5	—	29	Idem	Idem id.....	>
>	2	—	2	—	9	4	—	5	—	25	Idem	Primera idem	>
>	2	—	2	—	9	4	—	3	—	20	Idem	Idem id.....	>
>	2	—	2	—	9	4	—	3	—	15	Idem	Sexta idem	>
>	2	—	2	—	9	4	—	4	—	15	Idem	Idem id.....	>
>	2	—	2	—	9	4	—	4	—	15	Idem	Idem id.....	>
>	2	—	2	—	9	4	—	4	—	10	Idem	Tercera idem	>
>	2	—	2	—	9	4	—	5	—	28	Idem	Distrito forestal de Logroño.	>
>	2	—	2	—	9	4	—	2	—	29	Idem	Sexta División H-F.....	>
>	2	—	2	—	9	4	—	2	—	29	Idem	Idem id.....	>
>	2	—	2	—	9	4	—	1	—	29	Idem	Distrito forestal de Huesca..	>
>	2	—	2	—	9	4	—	—	—	19	Idem	Segunda División H-F.....	>
>	2	—	2	—	9	4	—	—	—	19	Idem	Idem id.....	>
>	2	—	2	—	9	4	—	—	—	1	Idem	Distrito forestal de Valencia	>
>	2	—	2	—	9	3	—	11	—	11	Idem	Quinta División H-F.....	>
>	2	—	2	—	9	3	—	11	—	6	Idem	Segunda idem	>
>	2	—	2	—	9	3	—	10	—	29	Idem	Quinta idem	>
>	2	—	2	—	9	3	—	8	—	25	Idem	Segunda idem	>
>	2	—	2	—	9	3	—	8	—	25	Idem	Idem id.....	>
>	2	—	2	—	9	3	—	6	—	3	Idem	Tercera idem	>
>	2	—	2	—	9	3	—	5	—	25	Idem	Quinta idem	>
>	2	—	2	—	9	3	—	3	—	28	Idem	Séptima idem	>
>	2	7	2	—	9	3	—	3	—	18	Idem	Distrito forestal de Santander	>

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA		FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO
		PUEBLO	PROVINCIA		
1.271	D. Elías Marginet Expósito.....	San Julián de Sedañola.	Barcelona	15 Abril 1897.....	1 Enero 1933....
1.272	Modesto Germán Carpio Serra...	Jarafuel	Valencia	23 Octubre 1898..	1 Enero 1933....
1.273	José María Rivera Lombao.....	Folgosa	Lugo	22 Mayo 1894.....	1 Enero 1933....
1.274	Lino Fontela Porto.....	Santa María de Sacos...	Pontevedra	20 Abril 1896.....	1 Enero 1933....
1.275	Segundo Manso Díaz.....	Villamartín de Don San- cho	León	24 Marzo 1892....	1 Enero 1933....
1.276	Esteban Miñambres Martín.....	Villarin de Campos....	Zamora	26 Novbre. 1899..	1 Enero 1933....
1.277	Alberto Felipe Sanz.....	Cobeta	Guadalajara	8 Julio 1894.....	1 Enero 1933....
1.278	Mariano Franco Puzol.....	Bernues	Huesca	19 Enero 1903....	1 Enero 1933....
1.279	Mariano Alvarez Ramos.....	San Leonardo.....	Soria	25 Mayo 1895.....	1 Enero 1933....
1.280	Claudio Eguren Martínez.....	Comillas	Santander	23 Agosto 1893....	1 Enero 1933....
1.281	Emiliano Baños García.....	Villeza de las Matas....	Oviedo	9 Mayo 1901.....	1 Enero 1933....
1.282	Valentín González Seisdedos....	Carballino	Orense	2 Sepbre. 1902....	1 Enero 1933....
1.283	Manuel Pérez Mangas.....	Barbadillo	Salamanca	10 Mayo 1899....	1 Enero 1933....
1.284	Andrés Espin Gracia.....	Zaragoza	Zaragoza	4 Febrero 1898..	1 Enero 1933....
1.285	Angel Martínez Muñoz.....	Siete Aguas.....	Valencia	27 Enero 1898....	1 Enero 1933....
1.286	Pedro Ubero Alvarez.....	Piñuecas	Madrid	13 Mayo 1901.....	1 Enero 1933....
1.287	Cristóbal Lozano Gutiérrez.....	Lanjarón	Granada	7 Agosto 1884....	1 Enero 1933....
1.288	Francisco Montero Fernández....	Canencia	Madrid	3 Dichre. 1902....	1 Enero 1933....
1.289	Martin Arnay Moreno.....	Lozoya	Idem	7 Octubre 1904....	1 Enero 1933....
1.290	Antonio Pérez Delgado.....	Cañar	Granada	4 Enero 1891....	1 Enero 1933....
1.291	Máximo Torrego Cristóbal.....	Pedraza	Segovia	28 Sepbre. 1905..	1 Enero 1933....
1.292	Martin Alaya Payán.....	Nuévalos	Zaragoza	18 Dichre. 1898..	1 Enero 1933....
1.293	Francisco Rodríguez Soria.....	Soportújar	Granada	14 Octubre 1908..	1 Enero 1933....
1.294	José Prados Cabrera.....	Granada	Idem	26 Mayo 1895....	1 Enero 1933....
1.295	Felipe Poma García.....	Panticosa	Huesca	16 Junio 1898....	1 Enero 1933....
1.296	José Moya Gutiérrez.....	Cañar	Granada	12 Novbre. 1907..	1 Enero 1933....
1.297	Alberto López Moreno.....	Antequera	Málaga	13 Mayo 1909....	1 Enero 1933....
1.298	León Maza Urieta.....	Biescas	Huesca	28 Junio 1904....	1 Enero 1933....
1.299	Antonio Román Mayenco.....	Pozoalcón	Jaén	1 Febrero 1896..	1 Enero 1933....
1.300	Francisco Cañas Velasco.....	Santiago de Calatrava..	Idem	15 Febrero 1908..	1 Enero 1933....
1.301	Juan Fernández González.....	Carchelejo	Idem	28 Octubre 1896..	1 Enero 1933....
1.302	Manuel Medina Higuera.....	Viznar	Granada	22 Enero 1897....	1 Enero 1933....
1.303	Angel Iguacel Cavero.....	Caufranc	Huesca	23 Marzo 1898....	1 Enero 1933....
1.304	Abdílón Arenas García.....	Miguelturra	Ciudad Real.....	9 Mayo 1904.....	1 Enero 1933....
1.305	Pablo Montané Llobera.....	Asentín	Lérida	20 Octubre 1899..	1 Enero 1933....
1.306	Fermin Martín Gaiñdo.....	Albornos	Avila	7 Julio 1897.....	1 Enero 1933....
1.307	José María Silva Vázquez.....	Buenos Aires.....	Argentina	30 Novbre. 1900..	1 Enero 1933....
1.308	Tomás Fernández Ochoa.....	Loranca del Campo....	Cuenca	18 Julio 1897.....	1 Enero 1933....
1.309	Rodrigo Fernández.....	San Martín de Valledor.	Oviedo	29 Novbre. 1888..	1 Enero 1933....
1.310	Casimiro Martín Martín.....	Albornos	Avila	4 Marzo 1905....	1 Enero 1933....
1.311	Mónico Ocaña Cañas.....	Colliguilla	Cuenca	4 Mayo 1901.....	1 Enero 1933....
1.312	Jacinto García Ransanz.....	Mosarejos	Soria	3 Julio 1900....	1 Enero 1933....
1.313	Angel García González.....	Sopeña	Santander	30 Agosto 1903....	1 Enero 1933....
1.314	Mariano Ballesteros García.....	Zarzuela del Pinar....	Segovia	4 Sepbre. 1901....	1 Enero 1933....
1.315	Manuel García Fernández.....	León	León	4 Abril 1887....	1 Enero 1933....
1.316	Manuel Nebreda Labrador.....	Lerma	Burgos	31 Dichre. 1899..	1 Enero 1933....
1.317	Eleuterio Barco Alcalá.....	Cazorla	Jaén	20 Febrero 1887..	1 Enero 1933....
1.318	Pío Fernández Callejo.....	Lozoya	Madrid	5 Mayo 1902....	1 Enero 1933....
1.319	Gabriel Pintado Hernández....	La Collilla.....	Avila	19 Marzo 1903....	1 Enero 1933....
1.320	Sergio Daniel Balbastre Gallego.	Jarafuel	Valencia	13 Octubre 1903..	1 Enero 1933....
1.321	Santiago Funes Torres.....	Cañar	Granada	27 Julio 1880....	1 Enero 1933....
1.322	Manuel Salvador Motu.....	Ragol	Almería	28 Enero 1892....	1 Enero 1933....
1.323	Fernando Parra López.....	Cazorla	Jaén	29 Abril 1900....	1 Enero 1933....
1.324	Francisco Mora Villaseñor.....	Miguelturra	Ciudad Real.....	21 Abril 1899....	1 Enero 1933....
1.325	José Arena Gallardo.....	Soportújar	Granada	1 Dichre. 1909..	1 Enero 1933....
1.326	José Puertas Castellano.....	Chilluevar	Jaén	9 Octubre 1901..	1 Enero 1933....
1.327	Mariano Martín Sol.....	Canencia	Madrid	2 Julio 1901....	1 Enero 1933....
1.328	Julián Navas Mogedano.....	Herrerueta	Cáceres	8 Marzo 1901....	1 Enero 1933....
1.329	Damián Arcos Rubio.....	Moreña	Castellón	23 Febrero 1900..	1 Enero 1933....
1.330	Gregorio Arias Lanceta.....	Bailo	Huesca	25 Mayo 1899....	1 Enero 1933....
1.331	Gregorio Sevillano Benito.....	Ventas con Peña Agui- lera	Toledo	28 Novbre. 1904..	1 Enero 1933....
1.332	Luciano Garrido Iglesias.....	Robledillo de Trujillo..	Cáceres	13 Febrero 1901..	1 Enero 1933....
1.333	Restituto Santamaría González..	Grijalba	Burgos	27 Mayo 1898....	1 Enero 1933....
1.334	José Bosch Sureda.....	La Escala.....	Gerona	22 Mayo 1905....	1 Enero 1933....
1.335	Manuel Sánchez Muñoz.....	Tolox	Málaga	23 Dichre. 1902..	1 Enero 1933....
1.336	Manuel Quiñones Gutiérrez....	Los Barrios de Luna..	León	5 Febrero 1896..	1 Enero 1933....
1.337	Agustín Bordera Pastor.....	Onteniente	Valencia	5 Febrero 1880..	1 Enero 1933....

FECHA DEL ÚLTIMO EMPLEO	TOTAL DE SERVICIOS						CATEGORIA	SERVICIO A QUE ESTÁ AFECTO	OBSERVACIONES				
	EN EL CUERPO DE GUARDERÍA FORESTAL			EN OTROS CUERPOS DEL ESTADO									
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días							
»	2	—	2	—	9	3	—	3	—	4	Guarda	Primera División H-F.....	»
»	2	—	2	—	9	3	—	1	—	29	Idem	Segunda idem	»
»	2	—	2	—	9	3	—	1	—	2	Idem	Distrito forestal de Orense- Lugo	»
»	2	—	2	—	9	3	—	1	—	1	Idem	Idem de Pontevedra-Coruña.	»
»	2	—	2	—	9	3	—	1	—	1	Idem	Idem de León	»
»	2	—	2	—	9	3	—	»	—	29	Idem	Idem de Valladolid	»
»	2	—	2	—	9	3	—	»	—	25	Idem	Idem de Cuenca	»
»	2	—	2	—	9	3	—	»	—	23	Idem	Idem de Huesca	»
»	2	—	2	—	9	3	—	»	—	21	Idem	Idem de León	»
»	2	—	2	—	9	3	—	»	—	18	Idem	Idem de Oviedo	»
»	2	—	2	—	9	3	—	»	—	18	Idem	Idem de Oviedo	»
»	2	—	2	—	9	3	—	»	—	18	Idem	Idem de Pontevedra-Coruña.	»
»	2	—	2	—	9	3	—	»	—	13	Idem	Idem de Guadalajara	»
»	2	—	2	—	9	3	—	»	—	10	Idem	Idem de Huesca	»
»	2	—	2	—	9	2	—	11	—	13	Idem	Segunda División H-F.....	»
»	2	—	2	—	9	2	—	10	—	13	Idem	Distrito forestal de Madrid...	»
»	2	—	2	—	9	2	—	7	—	26	Idem	Séptima División H-F.....	»
»	2	—	2	—	9	2	—	7	—	16	Idem	Cuarta idem	»
»	2	—	2	—	9	2	—	7	—	16	Idem	Idem id.	»
»	2	—	2	—	9	2	—	6	—	29	Idem	Séptima idem	»
»	2	—	2	—	9	2	—	6	—	23	Idem	Distrito forestal de Segovia..	»
»	2	—	2	—	9	2	—	6	—	21	Idem	Idem de Zaragoza.....	»
»	2	—	2	—	9	2	—	6	—	8	Idem	Séptima División H-F.....	»
»	2	—	2	—	9	2	—	5	—	29	Idem	Quinta idem	»
»	2	—	2	—	9	2	—	5	—	29	Idem	Sexta idem	»
»	2	—	2	—	9	2	—	5	—	29	Idem	Séptima idem	»
»	2	—	2	—	9	2	—	5	—	26	Idem	Idem id.	»
»	2	—	2	—	9	2	—	3	—	29	Idem	Sexta idem	»
»	2	—	2	—	9	2	—	3	—	18	Idem	Séptima idem	»
»	2	—	2	—	9	2	—	3	—	18	Idem	Idem id.	»
»	2	—	2	—	9	2	—	3	—	7	Idem	Distrito forestal de Ciudad Real	»
»	2	—	2	—	9	2	—	3	—	2	Idem	Quinta División H-F.....	»
»	2	—	2	—	9	2	—	2	—	29	Idem	Sexta idem	»
»	2	—	2	—	9	2	—	2	—	7	Idem	Distrito forestal de Ciudad Real	»
»	2	—	2	—	9	2	—	2	—	»	Idem	Idem de Lérida	»
»	2	—	2	—	9	2	—	1	—	29	Idem	Idem de Avila	»
»	2	—	2	—	9	2	—	1	—	26	Idem	Idem de Pontevedra-Coruña.	»
»	2	—	2	—	9	2	—	1	—	22	Idem	Idem de Cuenca	»
»	2	—	2	—	9	2	—	1	—	18	Idem	Idem de Oviedo	»
»	2	—	2	—	9	2	—	1	—	18	Idem	Idem de Huesca	»
»	2	—	2	—	9	2	—	1	—	17	Idem	Idem de Cuenca	»
»	2	—	2	—	9	2	—	1	—	13	Idem	Idem de Soria	»
»	2	—	2	—	9	2	—	1	—	13	Idem	Idem de Santander	»
»	2	—	2	—	9	2	—	1	—	12	Idem	Idem de Segovia	»
»	2	—	2	—	9	2	—	»	—	20	Idem	Idem de León	»
»	2	—	2	—	9	2	—	»	—	10	Idem	Idem de Burgos	»
»	2	—	2	—	9	1	—	11	—	29	Idem	Séptima División H-F.....	»
»	2	—	2	—	9	1	—	11	—	27	Idem	Cuarta idem	»
»	2	—	2	—	9	1	—	11	—	27	Idem	Idem id.	»
»	2	—	2	—	9	1	—	11	—	13	Idem	Segunda idem	»
»	2	—	2	—	9	1	—	8	—	29	Idem	Séptima idem	»
»	2	—	2	—	9	1	—	7	—	29	Idem	Idem id.	»
»	2	—	2	—	9	1	—	5	—	15	Idem	Distrito forestal de Jaén.....	»
»	2	—	2	—	9	1	—	5	—	14	Idem	Idem id. de Ciudad Real.....	»
»	2	—	2	—	9	1	—	5	—	13	Idem	Séptima División H-F.....	»
»	2	—	2	—	9	1	—	5	—	12	Idem	Distrito forestal de Jaén.....	»
»	2	—	2	—	9	1	—	5	—	11	Idem	Cuarta División H-F.....	»
»	2	—	2	—	9	1	—	5	—	10	Idem	Distrito forestal de Cáceres...	»
»	2	—	2	—	9	1	—	4	—	25	Idem	Idem de Burgos	»
»	2	—	2	—	9	1	—	4	—	23	Idem	Idem de Navarra - Vasconga- das	»
»	2	—	2	—	9	1	—	3	—	8	Idem	Idem de Toledo	»
»	2	—	2	—	9	1	—	3	—	4	Idem	Idem de Logroño	»
»	2	—	2	—	9	1	—	2	—	29	Idem	Idem de Burgos	»
»	2	—	2	—	9	1	—	»	—	16	Idem	Primera División H-F.....	»
»	2	—	2	—	9	»	—	11	—	11	Idem	Séptima idem	»
»	2	—	2	—	9	»	—	6	—	17	Idem	Distrito forestal de León.....	»
»	2	—	2	—	9	»	—	6	—	4	Idem	Segunda División H-F.....	»

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA		FECHA	
		PUEBLO	PROVINCIA	DEL NACIMIENTO	DEL INGRESO EN EL CUERPO
1.338	D. Manuel Santamaria Tapia.....	Sotillo de la Ribera.....	Burgos	1 Enero 1900....	1 Enero 1933....
1.339	José María Patallo Vallés.....	Quinzones	Oviedo	11 Sepbre 1904...	1 Enero 1933....
1.340	Aniceto Pedraja San Román.....	Solares	Santander	8 Mayo 1907.....	1 Enero 1933....
1.341	Manuel Fernández Prieto.....	Taboadela	Orense	8 Febrero 1900..	1 Enero 1933....
1.342	José González Gómez.....	Raal	Murcia	9 Novbre. 1903..	1 Enero 1933....
1.343	Francisco Sánchez Beltrán.....	Canfranc	Huesca	10 Octubre 1906..	1 Enero 1933....
1.344	Eusebio Polo Rubio.....	Coslada	Madrid	25 Sepbre. 1891..	1 Enero 1933....
1.345	Nicasio Varas Gómez.....	Rinconada de la S.	Salamanca	29 Junio 1901..	1 Enero 1933....
1.346	Antonio Oliva Salazar.....	Aren	Huesca	11 Mayo 1894....	1 Enero 1933....
1.347	Antolin Alipio Aranguena Aran- guena	Burgos	Burgos	15 Agosto 1898..	1 Enero 1933....
1.348	Ramón Martínez Grero.....	Higuerauelas	Valencia	20 Mayo 1899....	10 Enero 1933....
1.349	Jaime Martínez Estévez.....	Arbo	Pontevedra	5 Julio 1904....	10 Enero 1933....
1.350	Juan Alcocer Sanjuán.....	Beniatjar	Valencia	10 Enero 1905....	10 Enero 1933....
1.351	Constantino A. Carrasco s a Gordo	Carboneras	Cuenca	11 Marzo 1905....	10 Enero 1933....
1.352	Eleuterio Castelblanque Esca- znilia	Tejadillo	Idem	6 Sepbre 1905..	10 Enero 1933....
1.353	Antonio Dolz Pascual.....	Serra	Valencia	8 Sepbre. 1906..	10 Enero 1933....
1.354	José González Gándara.....	Bande	Orense	9 Octubre 1907..	10 Enero 1933....
1.355	Demetrio Gómez Sanz.....	Navalmanzano	Segovia	9 Abril 1900....	20 Enero 1933....
1.356	José García Moreno.....	San Bartolomé.....	Las Palmas.....	19 Agosto 1902..	20 Enero 1933....
1.357	Felipe Pérez Muñoz.....	Campo de Cuéllar.....	Segovia	1 Mayo 1906....	20 Enero 1933....
1.358	Nicasio Sáez González.....	Badajoz	Badajoz	14 Dicbre. 1908..	13 Febrero 1933..
1.359	José María Villena Jiménez.....	Albacete	Aibacete	30 Marzo 1908..	24 Febrero 1933..
1.360	Teodoro Martínez Castiñeira.....	Táy	Pontevedra	13 Novbre 1901..	16 Marzo 1933....
1.360	Benito Sopena Ruiz.....	Uceda	Guadalajara	15 Junio 1907....	24 Marzo 1933....
1.361	Luciano Lázaro Cercos.....	La Cierva.....	Cuenca	28 Mayo 1907....	12 Marzo 1933....
1.362	Nicasio Azpilicueta Goñi.....	Lazaun	Navarra	14 Dicbre. 1908..	10 Junio 1933....
1.363	Jesús Errea Arrieta.....	Zuriain	Idem	8 Junio 1909....	10 Junio 1933....
1.364	Eladio Morrás Urabayen.....	Abarzuza	Idem	18 Febrero 1910..	10 Junio 1933....
G. M.	Nemesio García Cabrera.....	Vallehermoso	Tenerife	6 Mayo 1907....	17 Junio 1933....
1.365	Pedro Hernando Velasco.....	La Salceda.....	Segovia	20 Junio 1907....	1 Julio 1933....
1.365	Antonio Rodríguez Millán.....	Granada	Granada	29 Dicbre. 1906..	12 Julio 1933....
1.366	Pascual Iglesias Martínez.....	Villasaya	Soria	7 Mayo-1906....	9 Agosto 1933....
1.367	Constancio Ruiz Ortega.....	Cuevas de Soria.....	Idem	1 Enero 1908....	9 Agosto 1933....
1.368	Jacinto Octavio Rojas Peña.....	Vadillo	Idem	22 Octubre 1909..	9 Agosto 1933....
1.369	Juan José Gracia Bailo.....	Baylo	Huesca	27 Mayo 1907....	16 Agosto 1933....
G. M.	Juan Escobar Perdigon.....	Orotava	Tenerife	16 Novbre. 1905..	12 Sepbre. 1933..
1.370	Gabriel Sallán Ferrer.....	Morillo de Monclús....	Huesca	14 Marzo 1901....	18 Dicbre. 1933..
1.371	Mateo Bermejo Falcón.....	Budía	Guadalajara	21 Sepbre. 1908..	18 Dicbre. 1933..
1.372	José Sánchez López.....	Lorca	Murcia	4 Marzo 1906....	20 Dicbre. 1933..
1.373	Pedro Pérez Blázquez.....	Molinicos	Idem	3 Agosto 1910..	20 Dicbre. 1933..
1.374	Francisco Ordóñez Muñoz.....	Moral de Calatrava.....	Ciudad Real.....	3 Agosto 1891..	1 Enero 1934....
1.375	Antonio García de Ana y Felipe	Cercedilla	Madrid	20 Febrero 1887..	12 Enero 1934....
1.376	Eleuterio Espinosa Martín.....	Baza	Granada	6 Enero 1899....	22 Enero 1934....
1.377	Antonio Suárez Garre.....	Aviegos	Oviedo	21 Agosto 1900..	24 Enero 1934....
1.378	Manuel Mufiz Rodríguez.....	Oviedo	Idem	28 Sepbre. 1904..	24 Enero 1934....
1.379	José López Cabeza.....	Eraul	Navarra	28 Junio 1903....	24 Enero 1934....
1.380	León Vicuña Lizarri.....	Berja	Almería	6 Junio 1909....	27 Enero 1934....
1.381	Gregorio Cruz Galdeano.....	Cuenca	Cuenca	14 Junio 1883....	15 Febrero 1934..
1.382	Antonio García de la Cruz.....	Idem	Idem	11 Mayo 1887....	15 Febrero 1934..
1.383	Florencio Royuela Santa Co- loma	Aucin	Navarra	25 Marzo 1899....	22 Febrero 1934..
1.384	Jesús López Barandella.....	Corpa	Madrid	1 Junio 1880....	22 Febrero 1934..
1.385	Segundo Oliva García.....	Bustarviejo	Idem	1 Octubre 1907..	22 Febrero 1934..
1.386	Angel Martín Muñoz.....	Inflesto	Oviedo	29 Marzo 1877....	24 Febrero 1934..
1.387	Alfonso María Argüelles Argüe- lles	Cardes	Idem	23 Novbre. 1887..	24 Febrero 1934..
1.388	Demetrio José Fernández Rodrí- guez	Mestas	Idem	19 Sepbre. 1892..	24 Febrero 1934..
1.389	Rogelio Quiros Machargo.....	Idem	Idem	25 Enero 1900....	24 Febrero 1934..
1.390	Luis Riego Toyos.....	Nueva	Idem	22 Marzo 1891....	24 Febrero 1934..
1.391	Peiayo del Cueto Cenera.....	Cardes	Idem	15 Mayo 1884....	24 Febrero 1934..
1.392	Antonio José Fernández Rivero.....	Deva	Gulpúzcoa	9 Febrero 1878..	10 Marzo 1934....
1.393	Antonio Egafía y Aizpurúa.....				

FECHA DEL ÚLTIMO EMPLEO	TOTAL DE SERVICIOS						CATEGORIA	SERVICIO A QUE ESTÁ AFECTO	OBSERVACIONES				
	EN EL CUERPO DE GUARDERÍA FORESTAL			EN OTROS CUERPOS DEL ESTADO									
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días							
»	2	—	2	—	9	»	—	6	—	3	Guarda	Distrito forestal de Burgos...	»
»	2	—	2	—	9	»	—	6	—	»	Idem	Idem de Oviedo	»
»	2	—	2	—	9	»	—	5	—	22	Idem	Idem de Santander	»
»	2	—	2	—	9	»	—	4	—	10	Idem	Idem de Oviedo	»
»	2	—	2	—	9	»	—	4	—	10	Idem	Idem de Murcia-Alicante	»
»	2	—	2	—	9	»	—	4	—	4	Idem	Sexta División H-F	»
»	2	—	2	—	9	»	—	3	—	2	Idem	Distrito forestal de Madrid..	»
»	2	—	2	—	9	»	—	3	—	2	Idem	Idem de Madrid	»
»	2	—	2	—	9	»	—	2	—	14	Idem	Primera División H-F	»
»	2	—	2	—	9	»	—	»	—	»	Idem	Distrito forestal de Avila ...	»
»	2	—	2	—	»	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Valencia	»
»	2	—	2	—	»	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Pontevedra-Cofuña.	»
»	2	—	2	—	»	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Valencia	»
»	2	—	2	—	»	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Cuenca	»
»	2	—	2	—	»	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Valencia	»
»	2	—	2	—	»	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Valencia	»
»	2	—	2	—	»	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Pontevedra-Coruña.	»
»	2	—	2	—	20	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Segovia	»
»	2	—	2	—	20	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Las Palmas	»
»	2	—	2	—	20	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Segovia	»
»	2	—	»	—	27	2	—	»	—	»	Idem	Idem de Badajoz	»
»	2	—	»	—	16	»	—	6	—	15	Idem	Idem de Albacete	»
»	1	—	11	—	24	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Pontevedra-Coruña.	»
»	»	—	2	—	7	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Guadalajara	Licencia ilimitada.
»	1	—	9	—	28	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Cuenca	»
»	1	—	9	—	»	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Navarra-Vasconga- das	»
»	1	—	9	—	»	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Navarra-Vasconga- das	»
»	1	—	9	—	»	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Navarra-Vasconga- das	»
»	1	—	8	—	23	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Santa Cruz de Te- nerife	»
»	1	—	8	—	9	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Segovia	Guarda municipal.
»	»	—	5	—	»	4	—	3	—	22	Idem	Idem de Granada	Licencia ilimitada.
»	1	—	7	—	1	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Soria	»
»	1	—	7	—	1	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Soria	»
»	1	—	7	—	1	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Soria	»
»	1	—	6	—	24	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Huesca	»
»	1	—	5	—	28	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Santa Cruz de Te- nerife	Guarda municipal.
»	1	—	2	—	22	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Huesca	»
»	1	—	2	—	22	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Guadalajara	»
»	1	—	2	—	20	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Albacete	»
»	1	—	2	—	20	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Albacete	»
»	1	—	2	—	1	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Sevilla	»
»	1	—	2	—	9	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Ciudad Real	»
»	1	—	1	—	28	8	—	10	—	9	Idem	Idem de Madrid	»
»	1	—	1	—	18	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Granada	»
»	1	—	1	—	16	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Oviedo	»
»	1	—	1	—	16	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Oviedo	»
»	1	—	1	—	16	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Navarra-Vasconga- das	»
»	1	—	1	—	13	»	—	»	—	»	Idem	Idem de Almeria	»
»	1	—	»	—	25	19	—	1	—	17	Idem	Idem de Cuenca	»
»	1	—	»	—	25	18	—	3	—	11	Idem	Idem de Cuenca	»
»	1	—	»	—	18	6	—	2	—	15	Idem	Idem id. de Madrid	»
»	1	—	»	—	18	2	—	4	—	28	Idem	Idem id. de Madrid	»
»	1	—	»	—	18	1	—	8	—	6	Idem	Idem id. de Madrid	»
»	1	—	»	—	16	27	—	4	—	6	Idem	Idem id. de Oviedo	»
»	1	—	»	—	16	23	—	»	—	»	Idem	Idem id. de Oviedo	»
»	1	—	»	—	16	16	—	»	—	»	Idem	Idem id. de Oviedo	»
»	1	—	»	—	16	12	—	»	—	»	Idem	Idem id. de Oviedo	»
»	1	—	»	—	16	10	—	»	—	»	Idem	Idem id. de Oviedo	»
»	1	—	»	—	16	8	—	»	—	»	Idem	Idem id. de Oviedo	»
»	1	—	»	—	»	19	—	1	—	29	Idem	Idem de Navarra - Vasconga- das	»

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA		FECHA	
		PUEBLO	PROVINCIA	DEL NACIMIENTO	DEL INGRESO EN EL CUERPO
1.394	D. Saturnino Eguiguren Aspiazu...	Azpeitia	Guipúzcoa	11 Febrero 1877..	10 Marzo 1934....
1.395	Jacinto Sánchez Muñoz.....	Valsequillo	Las Palmas.....	22 Abril 1905.....	3 Abril 1934.....
1.396	Maitas Perera y Perera.....	Artenera	Idem	9 Junio 1905.....	3 Abril 1934.....
1.397	Santos Garrido Pérez.....	Arnedo	Logroño	29 Octubre 1900..	5 Abril 1934.....
1.398	Emilio Sáiz Ortega.....	Avellanosa de Muñó...	Burgos	27 Mayo 1893.....	5 Abril 1934.....
1.399	José Fernández Otero.....	Bertola	Pontevedra	7 Junio 1903..	10 Abril 1934.....
1.400	Manuel Alonso Pérez.....	Hinojosa de la S.	Soria	24 Dicbre. 1904...	12 Abril 1934....
1.401	Nemesio Cabrera Maroto.....	Coca	Segovia	19 Dicbre. 1895...	29 Agosto 1934...
1.402	Casimiro Gutiérrez Muñoz...	Cubo de Don Sancho...	Salamanca	12 Agosto 1900...	29 Agosto 1934...
1.403	Bernardino Romero Mena.....	Olmeda de Cobeta.....	Guadalajara	20 Mayo 1905.....	29 Agosto 1934...
1.404	Luis García Pérez.....	San Lorenzo de El Es- corial	Madrid	21 Junio 1909.....	29 Agosto 1934...
1.405	Juan Fernández Seco.....	"	"	"	29 Agosto 1934...
1.406	Macario González Rodríguez.....	"	"	"	29 Agosto 1934...
1.407	Blas Miguel Martínez.....	Pedroso	Logroño	3 Febrero 1881..	6 Sepbre. 1934...
1.408	Juan Talavera Perdomo.....	Las Palmas.....	Las Palmas.....	6 Junio 1895.....	6 Sepbre. 1934...
1.409	Pablo Díaz Tordesillas.....	Ollas	Toledo	3 Junio 1898.....	6 Sepbre. 1934...
1.410	Nicasio García Santa Cruz.....	Pradoluengo	Burgos	6 Dicbre. 1901...	6 Sepbre. 1934...
1.411	Francisco Rosario García.....	Agate	Las Palmas.....	1902.....	6 Sepbre. 1934...
1.412	Francisco Espino Martín.....	Las Palmas.....	Idem	14 Agosto 1905...	6 Sepbre. 1934...
1.413	Fernán Lesaca Arrieta	Mendioroz	Navarra	25 Sepbre. 1908..	6 Sepbre. 1934...
1.415	Francisco Díaz López.....	Villanueva de Córdoba.	Córdoba	21 Marzo 1909...	6 Sepbre. 1934...
1.416	Domingo Buil Núñez.....	"	"	"	6 Sepbre. 1934...
1.417	Mariano Díaz Blanco.....	Valdemoro	Madrid	14 Abril 1877.....	8 Sepbre. 1934...
1.418	Eustasio Moreno Sánchez.....	Colmenarejo	Idem	29 Marzo 1890...	8 Sepbre. 1934...
1.419	Mariano Cáceres Robledo.....	Navas del Marqués.....	Avila	14 Sepbre. 1896...	8 Sepbre. 1934...
1.420	Pedro Freixas Fontanil.....	Sarriñá	Gerona	7 Dicbre. 1896..	8 Sepbre. 1934...
1.421	Jesús Arranz Gutiérrez.....	La Parrilla.....	Valladolid	5 Julio 1898.....	8 Sepbre. 1934...
1.422	Mariano Arribas Bernal.....	Braojos	Madrid	18 Dicbre. 1899...	8 Sepbre. 1934...
1.423	Ángel Alonso Juarros.....	Covarrubias	Burgos	4 Marzo 1901...	8 Sepbre. 1934...
1.424	Cipriano López Barandalla.....	Ausín	Navarra	9 Dicbre. 1903...	8 Sepbre. 1934...
1.425	Máximo García Sepúlveda.....	Braojos	Madrid	18 Febrero 1905..	8 Sepbre. 1934...
1.426	Roque Arenal Gómez.....	Espinosa de los Mon- teros	Burgos	1 Novbre. 1905..	8 Sepbre. 1934...
1.427	Ramón Martín Ramírez.....	Miraflores	Madrid	5 Febrero 1906..	8 Sepbre. 1934...
1.428	Justino Manrique Seguido.....	Polán	Toledo	18 Abril 1906.....	8 Sepbre. 1934...
1.429	José Arabia Pascual.....	Palau	Barcelona	11 Mayo 1906.....	8 Sepbre. 1934...
1.430	Manuel Palero Blanco.....	Torrelaguna	Madrid	18 Julio 1910.....	8 Sepbre. 1934...
1.431	Higinio Prieto Bravo.....	Piñuecas	Idem	11 Enero 1905...	13 Sepbre. 1934...
1.432	Pío Serna Sanz.....	Lozoya del Valle.....	Idem	5 Mayo 1905.....	13 Sepbre. 1934...
1.433	Luis García Marcos.....	Canencia	Idem	18 Novbre. 1905..	13 Sepbre. 1934...
1.434	Santos García y García.....	Lozoya	Idem	1 Junio 1908...	13 Sepbre. 1934...
1.435	Mariano González Alvarez.....	Paredes de Buitrago...	Idem	3 Junio 1908.....	13 Sepbre. 1934...
1.436	Andrés Grande Galán.....	San Sebastián de los Reyes	Idem	12 Mayo 1909.....	13 Sepbre. 1934...
1.437	Andrés Pastor Gil.....	Robledillo	Idem	30 Novbre. 1909..	13 Sepbre. 1934...
1.438	Fulgencio Rodríguez Castilla...	Castaras	Granada	8 Dicbre. 1910...	22 Octubre 1934...
1.439	Justo Collantes Gutiérrez.....	Lanjarón	Idem	3 Novbre. 1909..	22 Octubre 1934...
1.440	José García Mingorance.....	Idem	Idem	20 Marzo 1905...	22 Octubre 1934...
1.441	José Enciso Jiménez.....	Orgiva	Idem	20 Febrero 1898..	22 Octubre 1934...
1.442	Antonio Pino Rivera.....	Casabermeja	Málaga	20 Dicbre. 1905..	22 Octubre 1934...
1.443	Juan Rodríguez Soria.....	Soportújar	Granada	14 Febrero 1907..	22 Octubre 1934...
1.444	Manuel Alonso Hidalgo.....	Cañar	Idem	6 Julio 1911.....	22 Octubre 1934...
1.445	Francisco Martín Molina.....	Colmenar	Málaga	12 Julio 1899.....	22 Octubre 1934...
1.446	José Ramiro Tamayo.....	Loja	Granada	19 Enero 1901...	22 Octubre 1934...
1.447	Francisco Moreno López.....	Mijas	Málaga	10 Octubre 1874..	6 Novbre. 1934...
1.448	Juan Rodríguez Ojeda.....	La Iruela.....	Jaén	22 Sepbre. 1892..	19 Enero 1935...
1.449	Basilio Franco Cózar.....	Siles	Idem	29 Mayo 1906...	19 Enero 1935...
1.450	Crescencio Mendieta García.....	La Iruela.....	Idem	14 Sepbre. 1894..	19 Enero 1935...
1.451	Marcelino Morote Porcel.....	Cazorla	Idem	21 Dicbre. 1893..	19 Enero 1935...
1.452	Juan Ramón Talle Hernández...	Idem	Idem	15 Abril 1890.....	19 Enero 1935...
1.453	Juan Soria Chillón.....	Idem	Idem	30 Sepbre. 1893..	19 Enero 1935...
1.454	Juan M. Bello Fernández.....	Idem	Idem	23 Junio 1891...	19 Enero 1935...
1.455	Antonio Tamargo Navarrete.....	Idem	Idem	12 Agosto 1890...	19 Enero 1935...
1.456	Juan Pablo Fernández González.	Segura de la Sierra...	Idem	20 Junio 1892.....	19 Enero 1935...
1.457	Antonio Gómez Martín.....	"	"	"	2 Marzo 1935...
1.458	Mariano Guillén Pueyo.....	Biescas	Huesca	5 Dicbre. 1882..	2 Marzo 1935...
1.459	Baldomero Guillén Martínez.....	Facheco	Murcia	"	2 Marzo 1935...

FECHA DEL ÚLTIMO EMPLEO	TOTAL DE SERVICIOS						CATEGORIA	SERVICIO A QUE ESTÁ AFECTO	OBSERVACIONES
	EN EL CUERPO DE GUARDERÍA FORESTAL			EN OTROS CUERPOS DEL ESTADO					
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
»	1	»	»	16	2	23	Guarda	Distrito forestal de Navarra- Vascongadas	»
»	»	11	7	»	»	»	Idem	Idem id. de Las Palmas	»
»	»	11	7	»	»	»	Idem	Idem id. de Las Palmas	»
»	»	11	5	4	11	21	Idem	Idem id. de Logroño	»
»	»	11	5	3	6	20	Idem	Idem id. de Burgos	»
»	»	11	»	»	»	»	Idem	Idem id. de Pontevedra-Co- ruña	»
»	»	10	28	»	»	»	Idem	Idem id. de Soria	»
»	»	6	11	»	»	»	Idem	Instituto Forestal I. E.	»
»	»	6	11	»	»	»	Idem	Idem id. id.	»
»	»	6	11	»	»	»	Idem	Idem id. id.	»
»	»	6	11	»	»	»	Idem	Idem id. id.	»
»	»	6	11	»	»	»	Idem	Idem id. id.	»
»	»	6	11	»	»	»	Idem	Idem id. id.	»
»	»	6	11	»	»	»	Idem	Distrito forestal de Santander	»
»	»	6	11	»	»	»	Idem	Idem id. de Salamanca	»
»	»	6	11	»	»	»	Idem	Idem id. de Logroño	»
»	»	6	4	»	»	»	Idem	Idem id. de Las Palmas	»
»	»	6	4	»	»	»	Idem	Idem id. de Toledo	»
»	»	6	4	»	»	»	Idem	Idem id. de Burgos	»
»	»	6	4	»	»	»	Idem	Idem id. de Las Palmas	»
»	»	6	4	»	»	»	Idem	Idem id. de Las Palmas	»
»	»	6	4	»	»	»	Idem	Idem id. de Logroño	»
»	»	6	4	»	»	»	Idem	Instituto Forestal I. E.	»
»	»	6	4	»	»	»	Idem	Distrito forestal de Guadala- jara	»
»	»	6	2	»	»	»	Idem	Instituto Forestal I. E.	»
»	»	6	2	»	»	»	Idem	Distrito forestal de Toledo...	»
»	»	6	2	»	»	»	Idem	Instituto Forestal I. E.	»
»	»	6	2	»	»	»	Idem	Distrito forestal de Barcelona- Gerona	»
»	»	6	2	»	»	»	Idem	Instituto Forestal I. E.	»
»	»	6	2	»	»	»	Idem	Cuarta División H-F.	»
»	»	6	2	»	»	»	Idem	Instituto Forestal I. E.	»
»	»	6	2	»	»	»	Idem	Distrito forestal de Toledo...	»
»	»	6	2	»	»	»	Idem	Cuarta División H-F.	»
»	»	6	2	»	»	»	Idem	Instituto Forestal I. E.	»
»	»	6	2	»	»	»	Idem	Distrito forestal de Toledo...	»
»	»	6	2	»	»	»	Idem	Idem de Barcelona-Gerona- Tarragona	»
»	»	6	2	»	»	»	Idem	Cuarta División H-F.	»
»	»	5	27	»	»	»	Idem	Idem id.	»
»	»	5	27	»	»	»	Idem	Idem id.	»
»	»	5	27	»	»	»	Idem	Idem id.	»
»	»	5	27	»	»	»	Idem	Idem id.	»
»	»	5	27	»	»	»	Idem	Idem id.	»
»	»	5	27	»	»	»	Idem	Idem id.	»
»	»	5	27	»	»	»	Idem	Idem id.	»
»	»	5	27	»	»	»	Idem	Idem id.	»
»	»	5	27	»	»	»	Idem	Idem id.	»
»	»	5	27	»	»	»	Idem	Idem id.	»
»	»	4	18	6	»	»	Idem	Séptima División H-F.	»
»	»	4	18	5	»	»	Idem	Idem id.	»
»	»	4	18	5	»	»	Idem	Idem id.	»
»	»	4	18	4	»	»	Idem	Idem id.	»
»	»	4	18	4	»	»	Idem	Idem id.	»
»	»	4	18	4	»	»	Idem	Idem id.	»
»	»	4	18	4	»	»	Idem	Idem id.	»
»	»	4	18	4	»	»	Idem	Idem id.	»
»	»	4	18	3	»	»	Idem	Idem id.	»
»	»	4	18	3	»	»	Idem	Idem id.	»
»	»	4	4	18	»	»	Idem	Idem id.	»
»	»	1	21	18	»	»	Idem	Idem id.	»
»	»	1	21	»	»	»	Idem	Distrito forestal de Jaén.....	»
»	»	1	21	»	»	»	Idem	Idem de Jaén	»
»	»	1	21	»	»	»	Idem	Idem de Jaén	»
»	»	1	21	»	»	»	Idem	Idem de Jaén	»
»	»	1	21	»	»	»	Idem	Idem de Jaén	»
»	»	1	21	»	»	»	Idem	Idem de Jaén	»
»	»	1	21	»	»	»	Idem	Idem de Jaén	»
»	»	1	21	»	»	»	Idem	Idem de Jaén	»
»	»	1	21	»	»	»	Idem	Idem de Jaén	»
»	»	1	21	»	»	»	Idem	Idem de Jaén	»
»	»	»	8	20	»	»	Idem	Idem de Jaén	»
»	»	»	8	19	»	»	Idem	Quinta División H-F.	»
»	»	»	8	19	»	»	Idem	Sexta idem	»
»	»	»	8	19	»	»	Idem	Tercera idem	»

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA		FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO
		PUEBLO	PROVINCIA		
1.460	D. Francisco Tortosa Martínez.....	Hondón de las Nieves.	Alicante	»	2 Marzo 1935....
1.461	Antonio Rebollo Aldeguer.....	San Pedro del Pinatar.	Murcia	»	2 Marzo 1935....
1.462	José Alajarín Cánovas.....	Alhama	Idem	»	2 Marzo 1935....
1.463	José Navas Oliva.....	Cómpeta	Málaga	1 Abril 1897.....	2 Marzo 1935....
1.464	José Tomás Rufete.....	Murcia	Murcia	5 Marzo 1911....	2 Marzo 1935....
1.465	José Iniesta Jiménez.....	Idem	Idem	»	2 Marzo 1935....
1.466	Benito Tresaco Samitier.....	Bolea	Huesca	27 Agosto 1885..	2 Marzo 1935....
1.467	Manuel Ramírez Ortega.....	Jimena de la Frontera.	Cádiz	29 Dicbre, 1906..	2 Marzo 1935....
1.468	Miguel Gómez y Martínez.....	San Martín de Moncayo	Zaragoza	12 Junio 1879....	2 Marzo 1935....
1.469	Manuel Rivera Pérez.....	Guardamar	Alicante	»	2 Marzo 1935....
1.470	José Zarco Almagro.....	Cortes de la Frontera.	Málaga	3 Febrero 1908..	2 Marzo 1935....
1.471	Antonio Eduardo Pérez Cañete.	Málaga	Idem	2 Octubre 1903..	2 Marzo 1935....
1.472	Ismael Rodríguez Millán.....	Barbadillo	Burgos	17 Junio 1905....	2 Marzo 1935....
1.473	Ramón Gil Borao.....	»	»	»	2 Marzo 1935....
1.474	José Baile Puyó.....	»	»	»	2 Marzo 1935....
1.475	Faustino Hijos Iguacel.....	»	»	»	2 Marzo 1935....
1.476	José Pérez Cativiela.....	»	»	»	2 Marzo 1935....
1.477	Angel Coarasa López.....	»	»	»	2 Marzo 1935....
1.478	Ramón Cuéllar García.....	Portillo	Valladolid	»	2 Marzo 1935....
1.479	Félix Aznárez Miguel.....	»	»	»	2 Marzo 1935....
1.480	Dámaso Ovejero Molinero.....	Huerta del Rey.....	Burgos	12 Dicbre, 1885..	2 Marzo 1935....
1.481	Antonio Sierco Castán.....	Benasque	Huesca	15 Febrero 1896..	2 Marzo 1935....
1.482	Facundo Domingo Herguedas...	Cuéllar	Segovia	»	2 Marzo 1935....
1.483	Francisco Mañez Poveda.....	»	»	»	1 Enero 1933....

Madrid, 10 de Marzo de 1935.—P. D., M. Gortari.

FECHA DEL ÚLTIMO EMPLEO	TOTAL DE SERVICIOS						CATEGORIA	SERVICIO A QUE ESTÁ AFECTO	OBSERVACIONES
	EN EL CUERPO DE GUARDERÍA FORESTAL			EN OTROS CUERPOS DEL ESTADO					
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
»	»	»	8	18	»	»	Guarda	Distrito forestal de Murcia...	»
»	»	»	8	15	»	»	Idem	Tercera División H-F.....	»
»	»	»	8	14	»	»	Idem	Idem id.	»
»	»	»	8	12	»	»	Idem	Distrito forestal de Málaga ...	»
»	»	»	8	11	»	»	Idem	Idem de Albacete	»
»	»	»	8	11	»	»	Idem	Tercera División H-F.....	»
»	»	»	8	9	»	»	Idem	Sexta idem	»
»	»	»	8	8	»	29	Idem	Distrito forestal de Málaga ...	»
»	»	»	8	8	»	»	Idem	Sexta División H-F.....	»
»	»	»	8	8	»	»	Idem	Tercera idem	»
»	»	»	8	7	1	29	Idem	Distrito forestal de Málaga ...	»
»	»	»	8	6	»	20	Idem	Idem de Málaga	»
»	»	»	8	6	»	7	Idem	Idem de Burgos	»
»	»	»	8	5	10	21	Idem	Idem de Huesca	»
»	»	»	8	5	10	19	Idem	Idem de Huesca	»
»	»	»	8	5	10	10	Idem	Idem de Huesca	»
»	»	»	8	5	9	14	Idem	Idem de Huesca	»
»	»	»	8	5	9	14	Idem	Idem de Huesca	»
»	»	»	8	5	7	»	Idem	Idem de Valladolid	»
»	»	»	8	5	2	29	Idem	Idem de Huesca	»
»	»	»	8	5	»	»	Idem	Idem de Burgos	»
»	»	»	8	4	»	»	Idem	Sexta División H-F.....	»
»	»	»	8	2	»	»	Idem	Instituto Forestal I. E.	»
»	»	»	2	»	»	»	Idem	Segunda División H-F.....	»

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

2.187

AGUADO HIDALGO, Paulino; hijo de Francisco y de María, de cuarenta y un años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Chirel, 2, entlo. 2, se le cita para que el día 17 de Mayo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 227; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2.188

5374

ARIAS GARCIA, Valentín; de veintiocho años de edad, soltero, comisionista, natural de Doriga (Oviedo), que dijo vivir en la calle del Almenadro, número 18, cuarto tercero izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 14 del próximo mes de Mayo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por estafa, bajo el número 244 de 1935.

2.189

ARJONA MAJEN, Antonio; de cincuenta y cuatro años de edad, viudo, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, que dijo vivir en la Avenida de Francisco Ferrer, número 8, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 14 del próximo mes de Mayo, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y amenazas, bajo el número 252 de 1935.

2.190

ALVAREZ OFARRI, Moisés; de treinta años de edad, viajante de comercio, hijo de Manuel y de Clara, natural de Santa Clara (Cuba), cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de cinco días en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, Carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por daños por

imprudencia, bajo el número 1.040 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.191

BARRAGAN BERMEJO, José; cuyo domicilio se ignora; comparecerá el día 14 de Mayo y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto instruido contra el mismo.

2.192

BERENGUER DE PERALTA, Josefina; hija de José y de Ana, domiciliada últimamente en la calle de Alcántara, número 9, entresuelo; comparecerá el día 14 de Mayo y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y lesiones, instruido contra varios.

2.193

CABALLERO MENDEZ, Isabel; hija de Saturio y de Leandra, domiciliada últimamente en la calle Mayor, número 18, planta baja (Guadalajara); comparecerá el día 14 de Mayo y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa instruido contra la misma.

2.194

CHICO RODRIGUEZ, Antonio; hijo de Miguel y de Carmen; domiciliado últimamente en el paseo de la Virgen del Puerto, número 47, bajo; comparecerá el día 21 de Mayo y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Matias Garcia Espada.

2.195

DIAZ DE LOS SANTOS, José; de veintinueve años, casado, legionario, hijo de Juan y María, natural de Lisboa (Portugal), que dijo vivir en Rifien (Ceuta), como legionario, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá el día 14 del próximo mes de Mayo y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por estafa, bajo el número 301 de 1935.

2.196

DIAZ RODRIGUEZ, Carmen; hija de Angel y de Braulia, domiciliada últimamente en la calle del Sol, número 9, portería; comparecerá el día 21 de Mayo, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a cele-

brar juicio de faltas, por malos tratos y lesiones, instruido contra la misma y otros.

2.197

ESPINOSA GARCIA, Alvaro; Antonio López Garcia, Rafael Berges Ibáñez y José Rivero Clemente; cuyos domicilios se ignoran, se les cita para que el día 24 de Mayo, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2.198

FLORES RODRIGUEZ, Carmen; hija de Antonio y de Estefanía, domiciliada últimamente en la calle de Torrijos, núm. 33, piso primero derecha; comparecerá el día 14 de Mayo, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por retención, instruido contra Juan Manuel Espinosa López.

2.199

FRANCIA VASALLO, Florencio; hijo de Clemente y de Prudencia, domiciliado últimamente en la calle de Ceferino González, número 5, piso segundo izquierda; comparecerá el día 14 de Mayo, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, instruido contra José Barragán Bermejo.

2.200

GARCIA ESPADA, Matias; hijo de Zoilo y de Juana, cuyo último domicilio se ignora; comparecerá el día 21 de Mayo, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo.

2.201

GARRIDO PUERTO, Francisco; hijo de Francisco y de Teresa, domiciliado últimamente en la calle de Pablo Rada, núm. 17, planta baja (Puente de Vallecas); comparecerá el día 14 de Mayo, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones del mismo, instruido contra desconocido.

2.202

GONZALEZ DIAZ, José María; de veintitrés años, soltero, natural de Folgueras (Oviedo); comparecerá el día 14 del próximo mes de Mayo, y hora de las diez y media de su mañana, ante

el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por estafa, bajo el número 301 de 1935.

2.203

HERNAGUI HERVA, Antonio; se le cita para que el día 24 de Mayo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5374

2.204

MAIZ SANTAMARIA, Rafael; hijo de Bernardino y de Cándida, domiciliado últimamente en Comuneros de Castilla, número 8, tercero D; comparecerá el día 21 de Mayo, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

2.205

MAROTO ARIAS, Josefa; hija de Pablo y de Margarita, domiciliada últimamente en la calle del Nuncio, número 8; comparecerá el día 14 de Mayo, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra la misma.

2.206

MARTIN DIAZ, Margarita; hija de Valentín y de Carmen, domiciliada últimamente en la calle de Sol, número 9, portía; comparecerá el día 21 de Mayo, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y lesiones, instruido contra varios.

2.207

MARTINEZ, Manuel; cuyas demás circunstancias personales se desconocen, dueño y conductor de la camioneta número 45.219 M. el día 19 de Febrero último, que dijo habitar en la calle de la Florida, número 23, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 14 del próximo mes de Mayo, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 185 de 1935.

5381

2.208

MENDEZ LOPEZ, Valentín; hijo de Domingo y de Regina, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Altamirano, número 42, ático letra C; comparecerá el día 14 de Mayo, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 7, de Ma-

drid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra Isabel Caballero Menéndez.

2.209

MOLANO LOPEZ, Esteban; domiciliado últimamente en Madrid, en la Avenida de Federico Rubio, número 101, cuarto número 1; comparecerá el día 14 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.

2.210

MORAGA DE LA MORENA, Miguel; hijo de Manuel y de Rafaela, domiciliado últimamente en la calle Sopuertos, número 20 (Tetuán); comparecerá el día 14 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo.

2.211

ORDOÑEZ DIAZ, Inés, y su esposo, cuya filiación se ignora; domiciliados últimamente en Madrid, en la calle de Antonio Leyva, número 14, segundo; se les cita para que el día 24 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante el Juzgado municipal número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2.212

PAÑEDA ABLANERO, Tomás; de veinticinco años de edad, soltero, hijo de Benigno y de Josefa, natural de Felgueras (Oviedo) y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 14 del próximo mes de Mayo, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por estafa, bajo el número 301 de 1935.

2.213

POR LA PRESENTE, se cita a un tal Manuel y a dos individuos apodados "Polo de Málaga" y "Juanito el Macareno", que el día 17 de Marzo último y en unión de Juan Navarro Carrillo, hicieron varias consumiciones en los establecimientos de bebidas sitos en la calle del Espíritu Santo, números 7 y 12, marchándose sin pagar su importe y de los cuales se ignoran sus circunstancias personales y actual domicilio y paradero; comparecerán el día 14 del próximo mes de Mayo, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por estafa, bajo el número 236 de 1935.

2.214

RODRIGUEZ CEA, Felipe; de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de Pejerto y de Elisa, natural de Bilbao y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 del próximo mes de Mayo, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por estafa, bajo el número 301 del corriente año.

2.215

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, José; de veintitrés años de edad, soltero, artista, hijo de Amando y de Victoria, natural de Madrid, que dijo habitar en la calle de Goya, números 121 y 185, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 14 del próximo mes de Mayo, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por estafa, bajo el número 232 de 1935.

2.216

SANCHEZ GARCIA, Miguel; de veintisis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Segundo y de Victoria, natural de Salamanca, que dijo habitar en Madrid, en la calle de Magallanes, número 5, lechería, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de cinco días en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por escándalo, bajo el número 116 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.217

SANCHEZ SANCHEZ, Plácido; de treinta y siete años de edad, de estatura baja, moreno, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, así como su actual domicilio o paradero; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 1.222 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.218

SANTAREN GOMEZ, Jesús; de veintisiete años de edad, soltero, propagandista, hijo de Valentín y de Josefa, natural de Valladolid, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 14 del próximo mes de Mayo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 272 de 1935.

2.219

SERRANO BERENGUER, José Luis; hijo de Fidel y de Josefina, y domiciliado últimamente en la calle del Pilar, número 65 (hotel), de Zaragoza; comparecerá el día 14 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y lesiones, instruido contra el mismo y otro.

2.220

VARELA CURBERA, Ramón; hijo de Angel y de Carmen, y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá el día 21 de Mayo próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otro.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

3.851

BARROSO, Alfonso; que venía labrando la finca La Virreina Alta de San Ildefonso, de Málaga, domiciliado últimamente en la misma; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, para ser oído en causa por estafa, instruida bajo el número 271 de 1935.

3.852

5363

CASTRO BORREGO, Francisco, alias "El Jerezano"; natural de Brazalema, de estado soltero, profesión albañil, de treinta y dos años de edad, sin domicilio; procesado, por atentado, en causa número 80 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

3.853

5370

DIAZ HERRERA, Manuel; vecino que fué de Cádiz; comparecerá, en el término de diez días, en la Prisión provincial de Cádiz para cumplir un año

de privación de libertad, por insolvencia de la multa impuesta por la Junta Administrativa de Hacienda en expediente, por defraudación, número 14 del año 1934; apercibido que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

3.854

5352

ENCINOS CRIADOS, Julián; vecino que fué de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora; deberá comparecer, en el término de diez días, en la Cárcel de Cádiz para cumplir un año de privación de libertad, por insolvencia de la multa impuesta por la Junta Administrativa de Hacienda en expediente, por contrabando, núm. 122 de 1933; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.855

5351

GONZALEZ DIAZ, Luis; domiciliado últimamente en Granada, calle de Acera de Canasteros, número 27, natural de Iznalloz, hijo de Cecilio y de Araceli, de cuarenta años de edad, casado, y oficio del campo; procesado, por el delito de hurto, en causa número 460 de 1933; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario, de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

3.856

5356

MUNIZ CORZO, Horacio; de estado casado, profesión mozo de embalaje, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio López, número 55, segundo derecha; procesado, por revelación de secreto industrial, en causa número 470 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sgastume, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en dicha causa.

3.857

5362

ORTIZ MORENO, Juan; domiciliado últimamente en Granada, calle de Aljibe de las Tomasas, número 20, natural de Montefrío, hijo de Manuel y de María, de veintisiete años de edad, soltero, y de oficio albañil; procesado, por el delito de hurto, en causa número 460 de 1933; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario, de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

3.858

5355

PAMULONA GALAN, José; de cincuenta años de edad, estado soltero, de profesión tipógrafo, hijo de Ezarique y de Rosa, natural de Barcelona,

domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por la causa número 102 de 1935, sobre hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de esta fecha; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

5372

3.859

PRIETO MIRANDA, José María; natural de Oviedo, de estado soltero, de profesión Ingeniero, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Fernando y de Margarita, domiciliado últimamente en Oviedo, domicilio de doña Julia Miranda (Postigo Bajo, Cuartelón); procesado en causa número 496/928, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

5291

3.860

REIGADAS ABAJAS, Pedro Amador; natural de Peña Castillo (Santander), de veintisiete años, hijo de Norberto y de Rosenda, de estado casado, de profesión mecánico, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Rocafort, número 211; procesado en causa número 508 de 1933, por hurto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretario D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5296

3.861

REY SANCHEZ, Manuel; vecino que fué del Puerto de Santa María; comparecerá, en el término de diez días, en la Prisión provincial de Cádiz para cumplir cincuenta días de privación de libertad, por insolvencia de la multa impuesta por la Junta Administrativa de Hacienda en expediente, por contrabando, número 219 del año 1934; apercibido que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

5353

3.862

ROGER MADRON, Emilio; natural de Barcelona, de estado casado, de profesión mecánico, de veintinueve años de edad, hijo de Emilio y de Luisa, domiciliado últimamente en Rocafort; procesado en causa número 316 de 1933, por el delito de daños, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

5288

3.863

ROJA TRUJILLO, Alonso; hijo de Alonso e Isabel, natural de Los Barrios, de estado casado, profesión marinerero, de cuarenta años, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por contrabando de tabaco, causa número 1.092 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante esta Cárcel de Cádiz, para que se constituya en prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

5305

3.864

ROMERO RIBES, Jesús; natural de Bellreguat (Gandia-Valencia), de estado casado, de profesión comercio, de treinta y ocho años de edad, hijo de Fernando y de Angela, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Cuba, 39; procesado en causa número 646 de 1933, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

5294

3.865

ROMERO SARMIENTO, Francisco; hijo de Francisco y de Josefa, natural de La Línea de la Concepción, de estado casado, de profesión patrón de cabotaje, de treinta y siete años de edad, domiciliado últimamente en Ceuta; procesado por contrabando de tabaco, en causa número 1.092 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante esta Cárcel de Cádiz, para que se constituya en prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

5307

3.866

SANCHEZ LOPEZ, Carmen; de treinta y seis años de edad, hija de Mariano y de Mariana, de estado casada, natural de Rosario de Santa Fe (República Argentina), vecina de Barcelona, domiciliada últimamente en calle San Ramón, 8, segundo segunda, de profesión sus labores; procesada en causa número 726 de 1932, sobre hurto; comparecerá, en término de seis días ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de Juan Brusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

5302

3.867

SUAREZ FERNANDEZ, José María; soltero, labrador, vecino de Lieres, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en dicho pueblo; procesado por robo a mano armada y tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá ante este Juzgado de infesto, dentro de diez días, para constituirse en prisión, recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará

el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

3.868

TEJERO CEJUDO, José; natural de Valverde del Camino (Huelva) de estado soltero, de profesión jornalero, de treinta años de edad, hijo de Pedro y de Joaquina, domiciliado últimamente en Arco del Teatro, 49, fundada; procesado en causa número 605 de 1933, por delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá, ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

5360

3.869

VALDES PUENTES, Mercedes; gitana, natural de Veguín, Tudela (Oviedo), soltera, hojalatera, ambulante, de veintinueve años, estatura regular, color moreno, ojos claros y pelo castaño; María, gitana, cestera, natural de Portugal, de veintitrés años de edad, estatura regular, color moreno, ojos claros, pelo castaño, nariz recta, y Josefa Jiménez, gitana, cestera, de treinta años de edad, estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaños, nariz recta; comparecerán dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Arzúa para ser emplazadas y constituirse en prisión, por tenerla decretada en sumario número 164 de 1934, por hurto, como comprendidas en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndolas que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

5283

3.870

VAZQUEZ MORENO, Alberto; vecino que fué de Sevilla y cuyo actual paradero se ignora; deberá comparecer, en el término de diez días, en la Prisión provincial de Cádiz para cumplir ciento cuatro días de privación de libertad por insolvencia de la multa impuesta por la Junta Administrativa de Hacienda, en expediente por contrabando número 290 del año 1933; apercibido que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5350

3.871

VELA HIDALGO, Ramón; viajante de la casa de máquinas de escribir Olimpia; con domicilio en Madrid, calle de Zurita, número 45, hoy en ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oído como denunciado en sumario que se instruye por estafa al Hotel Castilla; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo indicado sin justa causa, se decretará su detención y será conducido a este Juzgado por la fuerza pública.

JO—5356

3.872

VELOSO SANCHEZ, Vicente; natural de Pontevedra, de estado casado, profesión marinerero, de veinticinco años, hijo de Manuel y de Adelina Consuelo, domiciliado últimamente en Pontevedra, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, de Vigo, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Pontevedra en sumario número 126 de 1934.

5334

3.873

YUSTE AVISO, Daniel; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Menéndez Pelayo, número 57, procesado en causa número 11 de 1935, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

5298

3.874

ZAVARRO, Alberto; de cuarenta y cuatro años, hijo de Isaac y Sultana, natural de Turquia, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Aribau, número 13, profesión del comercio, procesado en causa número 113 de 1935, sobre rapto; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5303

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

En la causa que se sigue contra Florinda Salguero Chacón, y otro por el delito de aborto y homicidio por imprudencia, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—El oficio que precede únase al rollo de su razón, y en vista de lo que en el mismo se hace constar, llámese por edictos a los testigos Honorio Blanco Galán, Tomás Amiero y Consuelo Rojo Hueives, que se publicarán en los periódicos oficiales, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que dicha inserción se verifique, comparezcan ante este Tribunal a manifestar sus actuales domicilios; bajo apercibimiento si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.”

Madrid a 23 de Noviembre de 1934.

Y para que sirva de notificación y citación en forma, expido la presente para su publicación en la “Gaceta de Madrid”, en Madrid a 23 de Abril de 1935.—El Oficial de Sala (ilegible).

PALENCIA

Don Joaquín Marquina Terán, Secretario de la Audiencia provincial de Palencia.

Certifico: Que en las actuaciones civiles de divorcio seguidas con inter-

JO—5412

vención del ilustrísimo señor Fiscal a instancia de doña Petra Peña Martín, Profesora en partes, vecina de Madrid, representada por el Procurador nombrado de oficio D. Emilio Franco Valdealmillos y dirigida por el Letrado D. Carlos Alonso Sánchez, contra su esposo D. Vicente Carrillo Rojas, zapatero, cuyo domicilio se desconoce, se ha dictado en 28 de Noviembre de 1934 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges Vicente Carrillo Rojas y Petra Peña Martín, declarando en su virtud disuelto el matrimonio por ellos contraído el 10 de Enero de 1919, declarando culpables del divorcio a ambos cónyuges y sin hacer expresa condena de costas a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al pleito, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique G. Alvarez.—Tomás Alonso.—Sixto Solís."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los efectos de su notificación a D. Vicente Carrillo Rojas, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente certificación que, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, firmo en Palencia a 22 de Abril de 1935.—El Secretario, Joaquín Marquina Terán.—V.º B.º: el Presidente (ilegible).

JC—408

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCANTARA

Don Gabriel Bojo Paulín, Juez municipal propietario de esta villa de Alcántara, en funciones en el de instrucción de la misma y su partido por estar con licencia el titular.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los procesados Agustín Vázquez Vegas, de treinta y ocho años de edad, soltero, hijo de Juan y de Juana, de profesión tratante en ganado, gitano, natural de Valencia de Alcántara y vecindad ambulante, y Antonio Fernández Vázquez, de cuarenta y dos años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Adelaida, de la misma profesión que el anterior, natural de Boacara, del partido judicial de Ciudad Rodrigo (Salamanca), ambos sin instrucción, y vecindad también ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cáceres y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción o se constituyan en la Prisión Depósito municipal de esta villa, bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro del plazo concedido serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que en lugar haya derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los mismos, conduciéndolos al Depósito municipal de esta localidad y a dis-

posición de este mismo Juzgado, comunicándoles, caso de ser habidos, por el medio más rápido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 28 del año 1934 por delito de hurto de tres caballerías mayores.

Dado en Alcántara a 20 de Abril de 1935.—El Juez de instrucción accidental, Gabriel Bojo.—El Secretario, Luis García.

JO—5281

ALGECIRAS

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio del presente ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra de catorce años, rucia, apardada, alzada 1.19 metros; otra de siete años, castaña, alzada 1.14 metros, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la cadera izquierda, letra C, número 4. Otra negra, de seis años, mediana, sin hierro ni señales, propiedad de Juan Arana Vega, substraídas del sitio Acebuchal Alto, de este término, en la noche del 13 al 14 del actual, y a la detención de los autores del hecho y poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 104 de 1935, sobre hurto.

Dado en Algeciras a 16 de Abril de 1935.—El Juez, Isidro Raso.—El Secretario (ilegible).

JO—5282

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio del presente, ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra platera, rayada, de tres años, alzada regular, sin hierro ni señal; otra burra de seis años, alzada regular, rucia clara, sin hierro ni señal, y con un desollón en la cuartilla del pie izquierdo, substraídas del sitio Acebuchal Bajo, de este término, propiedad de los vecinos de esta, Manuel Viñas Malpartida y Andrés López Vega, y a la detención de los autores del hecho y poseedores ilegítimos, cuyo hecho ocurrió en la madrugada del día 16 del actual; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 105 de 1935, sobre hurto.

Dado en Algeciras a 16 de Abril de 1935.—El Juez, Isidro Raso.—El Secretario (ilegible).

JO—5283

ALICANTE—SUR

Don José García Pérez, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente edicto se deja sin efecto las requisitorias referentes a Gonzalo Cubas Gómez y Rodolfo Indesta Gómez, publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia de Alicante y en la GACETA DE MADRID con fecha 12 y 13 de Mayo, respectivamente, por haberse dejado sin efecto el procesamiento de los mismos por auto de esta fecha, dictado en el sumario que en

este Juzgado de mi cargo se siguió con el número 100 del año 1932, por el delito de estafa.

Dado en Alicante a 20 de Abril de 1935.—El Secretario, Indalecio Linares.—El Juez, José García Pérez.

JO—5284

ATECA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante de sumario 63 de 1934, por imprudencia, contra Fermín Moreno Arguedas, se cita por el presente a los testigos Carmen Jiménez, Francisco Ramón Jiménez y Antonio Jiménez Larralde, ambulantes, sin domicilio conocido, para que comparezcan ante la Audiencia de Zaragoza, el día 29 de Mayo próximo, a las diez y media horas, al juicio oral que se celebrará en el sumario expresado; apercibidos que, si no lo hacen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ateca, 17 de Abril de 1935.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Valeriano Valiente.

JO—5286

BECERREA

Por el presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca, llama y emplaza al procesado en la causa número 22 del año actual, sobre asesinato, Pedro González Incógnito, hijo de María Manuela, vecino del pueblo del Cebrero, en el Municipio de Piedrafita del Cebrero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción de Becerrea, para ser notificado del auto de su procesamiento y constituirse en prisión, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde. Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción al Depósito municipal de esta villa, a disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dado en Becerrea a 17 de Abril de 1935.—El Juez, Benito Pombo Somoza.—El Secretario, Marcial Estévez.

JO—5304

CASTELLON DE LA PLANA

El señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 97 de 1931, sobre estafa, contra Tomás Miralles Ramón, ha acordado en el día de hoy citar por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a dicho procesado, para que dentro de quinto día, a contar desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, con el fin de practicar la actuación prevenida sobre condena condicional; previ-

niéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado procesado, libro la presente en Castellón de la Plana a 19 de Abril de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—5311

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, con referencia al sumario número 68 de 1935, por robo de efectos propios de Juan Martínez Cordero, de la bodega que posee en la calle Encarnación, de Arroyo de San Serván, la noche del 12 al 13 del actual, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, al final determinado, y lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Una pistola Star, calibre nueve milímetros, número de fabricación 24.050, procedente de la fábrica de Bonifacio Echevarría, un cargador con seis cápsulas y dos cajas llenas de cápsulas.

Una petaca marca Ubrique, en buen uso.

Una navaja de afeitar, marca Solingen, con cachas de pasta negra; una barra de jabón, marca Gal, para la barba.

Un aparato de carburo y una detonadora.

La funda de la pistola, de cuero, color marrón obscuro.

Dado en Mérida a 19 de Abril de 1935.—El Juez, Jacinto Blanco.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—5322

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que fueron sustraídos de la finca Las Retamas, y que luego se reseñarán, término de Alconchel, la noche del 13 al 14 de los corrientes, propiedad del vecino de la misma D. Modesto Nogales Vera, cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 48 de orden del corriente año sobre robo.

Reseña.

Un mulo capón de tres años, alzada 1,40 metros, capa castaña, raza española, con el hierro N en la nalga derecha.

Burra de tres años, alzada 1,18 metros, capa rucia, raza española, con el hierro N en la nalga derecha, ambas

aseguradas en la Compañía El Fénix Agrícola, con el hierro de la misma en la nalga izquierda, y en la cadera izquierda, letra B, número 10.

Dado en Olivenza a 18 de Abril de 1935.—El Juez, Antonio Lena López.—El Secretario, Eduardo Zoido.

JO—5323

OVIEDO

Don Víctor Covián Frera, Juez de instrucción en funciones de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Rogelio Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, vecino de Gijón últimamente, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 68 de 1935, que en el mismo se sigue sobre estafa contra el mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 19 de Abril de 1935. el Juez, Víctor Covián Frera. El Secretario, Antonio F. Giró.

JO—5325

Don Víctor Covián Frera, Juez de instrucción en funciones de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Alejandro Sáez, natural de Valladolid, vecino de idem, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a serle notificado su procesamiento en el sumario número 565 de 1934, que en el mismo se sigue sobre estafa y hurto contra el mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 20 de Abril de 1935. el Juez, Víctor Covián Frera. El Secretario, Antonio F. Giró.

JO—5326

REQUENA

Don José María Gimeno Puchades, accidentalmente Juez de instrucción de Requena y su partido.

A cuantos hubiesen tomado nota de las requisitorias insertas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, fechas, respectivamente, 28 de Marzo último y 13 del actual mes, interesando la busca y detención de Antonio Panach Ferrer, hago saber, que por auto de esta fecha han quedado sin efecto las indicadas requisitorias por haberse presentado dicho procesado, por lo cual deberán cesar en las gestiones de busca interesadas y no proceder a la detención del indicado, por esta causa.

Dado en Requena a 20 de Abril de 1935.—El Juez, José María Gimeno.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

JO—5328

SORT

Don Alfonso Rabasa Llacay, Juez de instrucción accidental de la villa de Sort y su partido.

Por el presente y en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 4 del año en curso, sobre muerte de José Sans Farré, hecho que tuvo lugar el 25 de Febrero último, a las diez horas aproximadamente, en el punto denominado "Roca de Porterán", del término municipal de Esterri de Aneu, se ofrece la acción de la causa a la hija del interfecto, Martina, de ignorado paradero, o a los que resulten ser los más próximos parientes del referido interfecto, siendo las señas de éste las siguientes: como se tiene dicho José Sans Farré, natural de Unarre, edad sesenta y cuatro años, domiciliado en el acto de su fallecimiento en Esterri de Aneu, siendo su estado viudo, ignorándose las demás circunstancias, y siendo hijo de Miguel Farré, natural de Unarre, y de María Sans, natural de Serbi.

Dado en Sort a 16 de Abril de 1935.—El Juez, Alfonso Rabasa.—P. M. de S. S., el Secretario (ilegible).

JO—5330

VALLADOLID

Don Toribio Diez Beites, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el expediente tramitado en este Juzgado con arreglo a la ley de Vagos y Maleantes, con el número 10 del año 1933, contra Leoncio Ruiz Medrano y Angel Fuertes Mangirón, con esta fecha se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Valladolid a 20 de Abril de 1935: el señor D. Gonzalo de Medina Bocos, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Plaza, de la misma, y su partido. Visto el presente expediente, número 10 de 1933, instruido por el procedimiento establecido por la ley de Vagos y Maleantes contra Angel Fuerte Mangirón, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de Ramón y Petra, albañil, natural y vecino de Madrid, y Leoncio Ruiz Medrano, de

veinticuatro años, soltero, linotipista, hijo de Benigno y María, natural de Burgos, vecino de Madrid, en cuyo expediente ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar a adoptar medida ninguna de seguridad de las a que alude el capítulo 3.º de la ley sobre Vagos y Maleantes, con relación a los encartados en este expediente Leoncio Ruiz Medrano y Angel Fuerte Mangirón, a quienes absuelvo libremente de este procedimiento por falta de condiciones determinantes del estado de peligrosidad. Notifíquese la presente resolución al Excmo. Sr. Fiscal y a los interesados a quienes afecta, a éstos a medio de testimonio que del encabezamiento y parte dispositiva se remitirá a la GACETA DE MADRID para su inserción, toda vez que actualmente sedes-conoce su actual domicilio y paradero. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—El Secretario, P. D., Andrés Hernández.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que remito. Para que conste y con el fin de que el encabezamiento y parte dispositiva mencionados, se inserte en la "Gaceta de Madrid" para su notificación en forma a los citados encartados Leoncio Ruiz Medrano y Angel Fuerte Mangirón, remitiéndose un ejemplar de la misma en el que se inserte, expido el presente que firmo en Valladolid a 20 de Abril de 1935.—El Secretario, P. D., Andrés Hernández.

JO—5331

VELEZ-MÁLAGA

Don Francisco Bermúdez del Río Juez de instrucción del partido de Vélez-Málaga.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en el sumario número 19 de 1935, que se sigue en este Juzgado, sobre lesiones por imprudencia, se cita a Madame Thira Seilleiere, súbdita francesa, a fin de que comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en el expresado sumario, ofrecerle el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como dueña del automóvil de Marruecos 9.668-7, por cuyo vehículo fué atropellado el niño Guillermo González Navarta el día 20 de Febrero último, en el kilómetro 37 de la carretera de Málaga a Almería, de este término, y para que además presente el permiso de circulación y conducción del automóvil mencionado, cuya comparecencia habrá de efectuar dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, y apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vélez-Málaga a 16 de Abril de 1935.—El Secretario, Gabriel Ramos.—El Juez, Francisco Bermúdez del Río.

JO—5332

VERIN

A medio de la presente y en virtud a lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario seguido en este Juzgado sobre estafa con el núm. 38 de 1935, cito al denunciado en el mismo Miguel Fernández, natural de Almagrinos, Ayuntamiento de Igüeña, partido de Ponferrada, últimamente domiciliado en Albergueria, de este partido, el cual trabajaba en el trozo de la línea del ferrocarril Zamora - Orense, trozo de Prado, en donde se hacía pasar por Vicente Pozo, por cuyo nombre era conocido, a fin de que dentro del plazo de diez días comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de instrucción de Verin, al objeto de ser oído en dicho sumario; apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para insertar en la "Gaceta de Madrid" y le sirva de citación, expido la presente que firmo en Verin a 19 de Abril de 1935.—El Secretario, Luis Novo.

JO—5333

ZARAGOZA—JUZGADO NUMERO 3

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de instrucción del Juzgado número 3, de la ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se instruye el sumario número 112 de 1935, sobre suicidio de un joven que representaba la edad de diez y seis años, estatura regular, y vistiendo traje oscuro, que sobre las diez y nueve y media horas del día 29 de Marzo último, se arrojó por la barandilla del Puente de Piedra sobre el río Ebro, siendo arrastrado por las aguas, desapareciendo sin haberse encontrado su cadáver, y desconociéndose quien sea tal persona; se cita a los familiares o personas que pudiera tener y con razón del mismo a efectos de identificación, comparezcan ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid", a fin de prestar declaración y ofrecimiento de causa; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a 18 de Abril de 1935.—El Juez, Pablo de Pablo Mateos. El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—5336

ALBURQUERQUE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado con el número 105 de 1931, por hurto de caballerías, se notifica por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, a los procesados Justo Vargas Suárez y Diego Silvas Montes, mayores de edad, solteros, de profesión tratantes, domiciliados últimamente en Cáceres y cuyo actual paradero se ignora, que la Ilustrísima Audiencia provincial de Badajoz dictó sentencia en dicha causa con fecha 18 de Marzo del corriente año, condenándoles, a cada uno de ellos, como encubridores de un deli-

to de hurto en cuantía superior a 50 pesetas e inferior a 1.000, sin circunstancias modificativas, a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa, con el arresto subsidiario de veinticinco días, y al pago de las costas procesales por terceras partes, abonándoles el tiempo de prisión preventiva; por lo que, y habiendo cumplido la pena impuesta, se dispuso la libertad de los mismos.

Y para que sirva de notificación en forma a los penados expresados, expido la presente en Alburquerque a 22 de Abril de 1935.—El Secretario judicial, Manuel Muñoz.

JO—5348

ALMENDRALEJO

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de ejecución de sentencia del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 117 de 1933, contra José Antonio Caballero Gonzalez, por hurto, ha acordado se haga saber a dicho procesado, cuyo paradero se ignora, por medio de la presente que la Audiencia de Badajoz dictó sentencia en referida causa con fecha 25 de Enero último condenándolo, como autor de un delito de hurto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias, costas e indemnización de 75,50 pesetas al perjudicado Isidro Moreno, abonándosele para el cumplimiento de dicha pena todo el tiempo que estuvo privado de libertad por la causa de que se trata.

Almendralejo, 22 de Abril de 1935. El Secretario, Jesús Cadenas y Cadenas.

JO—5382

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial para la busca y rescate de las prendas que al final se expresan, sustraídas el 20 del corriente del chalet "Jesús del Gran Poder", de esta capital, propias de D. Enrique Mendicuti Palou; poniéndolas, caso de ser habidas, con sus poseedores ilegítimos, a disposición de este Juzgado; lo que está acordado en sumario que, por hurto, se instruye en el mismo bajo el número 82 de 1935.

Prendas sustraídas.

Seis camisas, dos de ellas de luto, una blanca, otra azul y las dos restantes rayadas de color. Tres pantalones: uno de ellos de color marrón, de lana; otro negro, de lana, y el otro de rayas, de algodón. Tres chalecos; uno de ellos, marrón; otro, negro, y el otro, gris, y una pistola detonadora. Todas las prendas, excepto las tres camisas, tienen las iniciales E. M.

Dado en Badajoz a 21 de Abril de 1935.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—5349

BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de una burra de tres años, pelo rucio, con las orejas un poco caídas, desaparecida de terrenos de la finca Los Santos el día 13 del actual, de la propiedad del vecino de Nueva Carteya Antonio José Muñoz Luna y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo substraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 52 del corriente año.

Dado en Baena a 22 de Abril de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Bernabé Andrés Pérez.

JO—5383

BILBAO—JUZGADO NUMERO 1

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de Bilbao y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Luis Ducloz Aguilera, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, presumiendo resida en Baracaldo o Sestao, para que, dentro del término de diez días, a contar del siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción número 1, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de dicho sujeto, poniéndolo, de ser habido, a disposición de este Juzgado a las resultas del sumario número 367 de 1934, sobre robo.

Dado en Bilbao a 29 de Abril de 1935.—El Secretario, Francisco de la Iglesia.—El Juez, Fermín Garbayo.

JO—8354

Por la presente a virtud de resolución de este día, dictada por el señor D. Fermín Garbayo Rueda, Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de los de Bilbao, en autos incidentales promovidos por el Procurador D. Juan de la Puente, en representación de don Manuel Abalos Lobillo, mayor de edad, casado, carpintero, y vecino de Guetcho (Vizcaya), en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal para litigar en tal concepto en el juicio que sobre declaración de divorcio vincular tiene promovido contra su mujer doña Felisa Olazarán Mendivil, también mayor de edad y en ignorado paradero, se da traslado de dicha demanda de pobreza y se emplaza en forma legal a la referida doña Felisa Olazarán Mendivil, para que dentro de nueve días, siguientes a la inserción de esta cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia de Vizcaya y "Gaceta de Madrid", comparezca y conteste referida demanda de

pobreza; previniéndola que, si no lo verifica, se sustanciará con la sola audiencia del Sr. Abogado del Estado.

Dado en Bilbao a 22 de Abril de 1935. El Secretario (ilegible).

JC—402

CAMPILLOS

Don Rodrigo Vivar Téllez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, substraído al vecino de Teba José García Valero el día 12 del actual del sitio cortijo Cañuelo, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 42 de 1935.

Señas.

Ocho cerdos colorados, de ellos tres hembras a punto de parir, y de unos 65 kilos, y los restantes de 25 kilos, con una señal en ambas orejas con un sacabocado.

Dado en Campillos a 20 de Abril de 1935.—El Secretario, Luis Rubio. El Juez, Rodrigo Vivar Téllez.

JO—5387

ECIJA

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se averigüe quiénes conducían y ocupaban un automóvil que en la tarde del día 17 del actual se dirigía hacia Sevilla por la carretera general de Madrid a Cádiz, que se dice era ocupado por dos hombres en el baquet y tres o cuatro mujeres en la parte trasera, y que atropelló a Miguel Jiménez Isla, vecino de La Luisiana, así como cuál sea el domicilio o paradero de aquéllos y la matrícula del automóvil, comunicándose en su caso el resultado de las gestiones a la brevedad posible, por tenerlo así acordado en sumario que instruyo con el número 59 del corriente año, por lesiones.

También se cita al conductor y ocupantes del referido coche para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración, bajo las advertencias y apercibimiento que previene la ley.

Dado en Ecija a 21 de Abril de 1935. El Secretario judicial, Federico Barrachina.—El Juez, José Luzón.

JO—5354

GUADIX

Don Enrique Tarrago Pérez de Urrutia, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Ramírez Delgado, de veintiocho años de edad, hijo de Manuel y de Andrea, de estado casado, natural de Dólar, del campo,

vecino de Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la cárcel del partido, con el fin de requerirle y ser emplazado en el sumario que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Guadix a 22 de Abril de 1935. El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Enrique Tarrago.

JO—5357

HERRERA

Don Jesús Egea Camarero, Juez municipal de esta villa accidental de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 20 del año actual, he acordado que por los Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de un caballo capón de seis años, 1,46 metros de alzada, pelo negro, peceño, raza española, lucero, pelos blancos en la crin, lomo anca carecha y cinchera, de la pertenencia de D. Gregorio Gil Baena, a quien le fué hurtado el 16 del corriente mes en el sitio Cañadas del Tejar, de este término, cuyo caballo, de ser habido, será puesto a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, así como al autor o autores del hecho si se encontraren.

Dado en Herrera del Duque a 22 de Abril de 1935.—El Secretario judicial, Manuel Pascual.—El Juez, Jesús Egea.

JO—5358

HUELVA

Don Esteban Enrique Rebollar y Llaurodo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, se ruego y encarga a todas las Autoridades, y demás Agentes de la Policía judicial, se sirvan dejar sin efecto cuantas gestiones se hallaren practicando en virtud de requisitorias de este Juzgado fecha 1.º del actual, que fueron publicadas en la GACETA DE MADRID de 9 del mismo mes y en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid de fecha 13 y de Huelva de 11 del referido mes de Abril, para la busca y prisión del procesado en causa número 126 de 1932, por estafa, Antonio Román Santos.

Pues así está acordado en cumplimiento a carta-orden de la Ilma. Audiencia provincial de esta capital, procedente de la causa antes dicha.

Dado en Huelva a 20 de Abril de 1935.—El Juez, Esteban Enrique Rebollar y Llaurodo.—El Secretario, Francisco Martínez.

JO—5359

LERIDA

Por el presente, dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido en expediente número 14 de 1933, sobre defraudación, instruido por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia contra Vicente Benlloch Polanco, se deja sin efecto la requisitoria que se insertó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 23 de Febrero del corriente año con el número 2342, y, en su consecuencia, se ruega a las Autoridades dejen sin efecto las gestiones para la busca y captura de dicho penado por haber sido ya capturado e ingresado en la Prisión Celular de Barcelona, con el fin de extinguir la pena subsidiaria a que fué condenado por dicha Junta.

Lérida, 17 de Abril de 1935.—El Secretario judicial, Antonio Oliver y Roca.

JO—5361

LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido de Linares.

Por medio del presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y presentación a este Juzgado del menor Victoriano Mislán, procediéndose asimismo a la incautación del metálico que posea, pues así lo tengo acordado en la causa número 129 del año actual, sobre estafa.

Dado en Linares a 22 de Abril de 1935.—El Secretario, Luis Maestre.—El Juez, José Porcel.

JO—5394

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco González Menéndez, natural de Madrid, de veinticinco años de edad, con domicilio últimamente en la calle de Felipe Díaz, número 15, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario número 478 de 1934, por daños, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión celular de esta capital.

Madrid, 17 de Abril de 1935.—El Secretario, Guillermo Pérez.—El Juez, Antonio Domínguez y Fernández.

JO—5398

En virtud de lo acordado en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domín-

guez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador D. Paulino Monsalve, en nombre de la Compañía "Nueva Editorial, S. A.", sobre suspensión de pagos, se anuncia, que por providencia del día de hoy, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la expresada Compañía.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido el presente edicto, con el visto bueno del Sr. Juez, que firmo en Madrid a 17 de Abril de 1935.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez y Fernández.

JC—403

MADRID—JUZGADO NUMERO 16

Don Juan C. Pacheco, Juez de instrucción número 16 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario con el número 369 de 1934, por estafa, contra Adolfo Norro Asensio, con motivo de irregularidades advertidas en la expedición de títulos de Veterinario a alumnos que terminaron sus estudios en la Escuela Superior de Veterinaria de esta capital, y en providencia de esta fecha he dispuesto citar de esta forma a los alumnos cuyo paradero se desconoce, y que son: D. Juan José Pérez Bala, de Valencia de Alcántara; D. Juan García Sánchez, de Madrid; D. Julio Sánchez Parejo, de Don Benito; D. Andrés Gallego Montiel, de La Salona; D. F. Enrique Gómez Gómez, de Madrid; don Pedro L. Zumen, de Salamanca, para que, dentro del término de cinco días, a partir desde el siguiente de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración; bajo apercibimiento de multa de cinco a cincuenta pesetas; llamamiento que se hace extensivo a todos aquellos que por los mismos hechos se crean perjudicados, y a unos y otros se les hace saber al mismo tiempo el derecho que tienen a comparecer en el sumario con Abogado y Procurador, como determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 4 de Marzo de 1935.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Juan C. Pacheco.

JO—5402

En este Juzgado de primera instancia número 16, y Secretaría del actuario, penden autos promovidos por D. Rafael Díaz Aguado Salaberrí, como tutor del menor Luis García Guelbenzu, representado en concepto de pobre por el Procurador D. José López Batanero, con el Excmo. Sr. Fiscal, sobre reconocimiento de hijo natural. En dichos autos se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez interino, Sr. Medina, Juzgado de primera instancia número 16.—Madrid, 22 de Abril de 1935. Dada cuenta de haber transcurrido el término del emplazamiento hecho por edictos a cuantas personas se crean con derecho a oponerse a que sea reconoci-

do D. Luis García Guelbenzu, como hijo natural de doña Dolores García Guelbenzu, sin que haya comparecido persona alguna, de conformidad con lo que dispone el artículo 328 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágaseles un nuevo llamamiento igual que el anterior, para que comparezcan dentro del término de cinco días; apercibiéndoles que, si no comparecen, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe, Medina.—Ante mí, Dr. Juan Infante.”

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a cuantas personas se crean con derecho a oponerse a que sea reconocido D. Luis García Guelbenzu, como hijo natural de doña Dolores García Guelbenzu, pongo la presente para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, en Madrid a 22 de Abril de 1935.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

JC—404

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, con referencia al sumario número 70 de 1935, por robo de las tres caballerías que al final se reseñan, propias de Casimiro Alcón Soltero, de la cuadra de su casa, en el pueblo de La Garrovilla, la noche del 15 al 16 del actual, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Mula negra de tres años, cinco dedos más de marca, con muesca en una de las orejas, bulto pequeño debajo de la rodilla derecha.

Otra, negra, de tres años, cinco dedos sobre la marca.

Mulo rojo, de tres años, cinco dedos sobre la marca.

Todas sin asegurar.

Dado en Mérida a 22 de Abril de 1935.—El Secretario judicial, Gabino Uribarrí.—El Juez, Jacinto Blanco.

JO—5405

MOTRIL

Don Manuel Valcárcel Amezcua, Juez de instrucción de esta ciudad de Motril y su partido.

Por el presente, a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, ruego y encargo que procedan a la busca y rescate de una yegua de pelo blanco, de doce años de edad, con menos de la marca y con un desollón en la culata; lleva aparejo de albardón y jaquima de correa, substratada, en la noche del 21 último, en el domicilio del pago de Pataura, de este término, de Pedro González Ruiz; poniéndola a mi disposición en este Juzgado.

Al mismo tiempo se procederá a la busca y detención de los autores del hecho y de quienes tengan el animal en su poder y no justifiquen su legítima adquisición; pues así lo tengo

dispuesto en el sumario que, con el número 88 de 1935, se sigue en este Juzgado por el mencionado hurto.

Dado en Motril a 22 de Abril de 1935.—El Juez, Manuel Valcárcel.—El Secretario, José Aparicio.

JO—5364

OCAÑA

Don José Antonio Cereijo Pérez, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Tomás Pretol Abello, de veintiséis años de edad, casado, Ingeniero, natural y vecino de Astillero (Santander), cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en causa que en su contra se tramita con el número 5 del año actual, por estafas; prevenido que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, de ser habido, lo pongan en concepto de preso a disposición de este Juzgado, por así tenerlo acordado en la aludida causa.

Dado en Ocaña a 23 de Abril de 1935.—El Secretario judicial, Emilio Parrilla.—El Juez, José Antonio Cereijo.

JO—5406

OLMEDO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por virtud del presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 29 de 1935, por robo de una burra de pelo cardino, de alzada regular, de cuatro años de edad, con mechón de pelo negro y herrada de las manos, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de aquella caballería asnal, propiedad de la vecina de La Parrilla doña Gumersinda Santos García, que es viuda, y cuya caballería fué robada en la noche del 17 al 18 de los corrientes, de la cuadra existente en la casa que habita dicha señora en expresado pueblo de La Parrilla, sita en la calle del Sol; poniendo a mi disposición referido semoviente, caso de ser habido, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Olmedo a 21 de Abril de 1935.—El Juez, Eugenio Tarragato y Contreras.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

JO—5365

OVIEDO

Don Victor Covián Frera, en funciones de Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 825 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Amadeo Martínez Vázquez, de profesión desconocida, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 381 de 1933 que en el mismo se sigue sobre tentativa de robo y otro contra dicho procesado; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 22 de Abril de 1935.—El Secretario, Antonio F. Giró. El Juez, Victor Covián.

JO—5407

PALMA DE MALLORCA

Don Venancio Catalán Antón, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Martín Salvat Serrat, hijo de Martín y de Jacinta, soltero, albañil, de veintidós años de edad, natural de Reus, vecino de Palma, de estatura, nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos claros, barba afeitada, moreno y con pelo castaño, y de paradero ignorado, procesado en sumario número 86 de 1934, que se le sigue por hurto de una bicicleta a Juan Martí Mayol, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Baleares, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel, número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades, civiles y militares, y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso, conducirlo a la Prisión provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma, 22 de Abril de 1935.—El Juez, Venancio Catalán.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

JO—5367

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Cáceres, se llama a cuantas personas puedan facilitar algún dato que sirva

para la identificación del cadáver de un hombre de unos cincuenta y cuatro a sesenta años de edad, al parecer de nacionalidad portuguesa, que vestía chaqueta o americana color ceniza a rayas en muy mal uso, chaleco y gorra de paño, pantalón de pana negro, camisa blanca de lienzo, alpargatas blancas con piso de goma y cáñamo, con barba y pelo negro entrecano, que fué encontrado cadáver, en la mañana del día 10 del actual, en una finca del vecino de Jerte, Aurelio Simón Martín, en término de dicho pueblo, el cual estaba arropado con una manta de las llamadas de trapo con listas blancas, azules y encarnadas y negras, con algunos remiendos del mismo género, a cuyo lado fué encontrado un bote de lata, una botella de medio litro y un saquito conteniendo pan y chascina, que parece se dedicaba a la mendicidad, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, así como los que se consideren como más próximos parientes, con el fin de prestar declaración, y los últimos, para ofrecerles el procedimiento, conforme dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Plasencia a 15 de Abril de 1935.—El Juez, Nicolás Nombela.—El Secretario, P. S., P. Alonso García.

JO—5368

SANLUCAR LA MAYOR

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en busca de una mula burra clara, de unos ocho años de edad, 1,42 metros de alzada, raza española, asegurada en la Unión Ganadera y con el hierro de dicha Compañía en el jamiento izquierdo, que desapareció del corral próximo a la casa de su propietario, Manuel Morgan Domínguez, en la aldea de El Cañuelo (Castillo de las Guardas), durante la noche del 11 al 12 de los corrientes, suponiéndose haya sido sustraída; y, de ser habida sea puesta a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en causa que instruyo por tal motivo con el número 49 del año 1935.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 22 de Abril de 1935.—El Juez, Antonio Esteva Pérez.—El Secretario, Cándido Arregui.

JO—5369

TALAVERA DE LA REINA

Don Alejandro García Gómez, Juez de instrucción de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, mandado librar en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 54 del presente año por el delito de desorden público contra Alberto Ortega Grande, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, natural de Basejas (Toledo), y otros,

Hago saber que por haber sido capturado dicho procesado se han dejado sin efecto las requisitorias que con fecha 6 de los corrientes se expedieron y han sido publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Talavera de la Ruina a 21 de Abril de 1935.—El Juez, Alejandro García Gómez.—El Secretario, Miguel Alvarez.

JO—5871

ZARAGOZA—JUZGADO NUMERO 3

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de instrucción número 3, de Zaragoza.

Por medio del presente edicto hago saber: Que por virtud de auto fecha 2 de Febrero último, dictado por la Audiencia provincial de esta ciudad en causa número 454 de 1934, sobre hurto de dinero, contra José Benedit Bueno, declarado en rebeldía, se decretó el sobresamiento provisional de referida causa y se dejó sin efecto, además del procesamiento del mismo, la orden de busca y captura que se interesó por medio de la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID en 25 de Diciembre de 1934, la que queda anulada.

Dado en Zaragoza a 20 de Abril de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Pablo de Pablo Mateos.

JO—5410

JUZGADOS MUNICIPALES

ABLITAS

Don Demetrio Ruiz Jiménez, Juez municipal de la villa de Ablitas, provincia de Navarra.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por excedencia voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia su provisión por el primero de los turnos establecidos en la ley o sea por concurso de traslado.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, en el Juzgado de primera instancia de este partido, durante el término de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace constar que el agraciado percibirá solamente los derechos de Arancel, y que este pueblo consta de 2.132 habitantes de hecho.

Dado en Ablitas a 11 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Demetrio Ruiz.—El Secretario suplente, Paulino Villafranca.

JO—5375

ALGUAZAS

Don Francisco Martínez García, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Alguazas.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado entre los de la categoría C) del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, pudiendo los que aspiren a dicho cargo dirigir sus solicitudes al señor

Juez de primera instancia de este partido, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Las solicitudes serán reintegradas debidamente, adhiriéndose póliza de la Mutualidad judicial por valor de tres pesetas; advirtiéndose que los documentos que no estén expedidos dentro del territorio de la Audiencia territorial de esta provincia, deberán presentarse debidamente legalizados.

Se hace saber que este Municipio consta de 3.412 habitantes de hecho y 3.349 de derecho, según el último Censo de población, y que el Secretario sólo tiene como dotación los derechos de Arancel.

Alguazas, 16 de Abril de 1935.—El Juez, Francisco Martínez.—El Secretario suplente, Mariano Berinúdez.

JO—5337

BENICASIM

Don Lorenzo Ramón Bellido, Juez municipal propietario de Benicasim.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario suplente, se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid"; conforme a las disposiciones de la ley Orgánica y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Las solicitudes debidamente documentadas se presentarán en este Juzgado municipal.

Se hace constar que este pueblo tiene 1.820 habitantes, y como remuneración y derechos no existen otros que los del Arancel.

Benicasim, 19 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Lorenzo Ramón Bellido.

JO—5338

CANIZAL

Don Timoteo Sierra y García, Juez municipal de Cañizal.

Hago saber: Que estando vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal de micargo, se anuncia a concurso previo de traslado y que han de proveerse en la forma que determina el artículo 6.º en relación con el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y lo preceptuado en la Ley orgánica del Poder judicial, y que los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Juez municipal de Cañizal (Zamora), en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, acompañados de los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren, y tendrán adherida una póliza de la Mutualidad Judicial de 2 pesetas, y se extenderán en papel timbrado de 3 pesetas, debiendo estar debidamente legalizados los documentos cuando tal requisito sea necesario.

La retribución del cargo consiste solamente en los derechos del Arancel, constando este Municipio de 1.318 habitantes.

Cañizal, 22 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Timoteo Sierra.

JO—5377

CATOIRA

Don Manuel Carril Torrado, Juez municipal de Catoira, en la provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante la plaza de Secretario propietario, por renuncia del que la desempeñaba, la cual ha de proveerse por concurso de traslado y por el turno primero de los mencionados en la Real orden de 14 de Julio de 1930 y demás disposiciones complementarias.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, acompañadas de todos los documentos legales, al señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días.

Se hace saber que este término municipal consta de 2.507 habitantes de población de hecho y 2.646 de población de derecho, según el Censo de 1930.

Así, bien, se hace constar que el Secretario de este Juzgado no devenga más emolumentos que los marcados en Arancel, los cuales oscilan en un promedio de 300 pesetas al año.

Dado en Catoira a 20 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Manuel Carril Torrado.—El Secretario suplente, Alejandro Pérez.

JO—5376

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 11 de orden del año 1935 contra Andrés Arribas Dorado, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 16 de Abril de 1935; el Sr. D. Juan Martín Juárez, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Andrés Arribas Dorado, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Andrés Arribas Dorado a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Martín.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Jesús Polo Sastre, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 16 de Abril de 1935.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez municipal, Juan Martín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 124 de orden del año 1935 contra Francisco López, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 16 de Abril de 1935;

el Sr. D. Juan Martín Juárez, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Francisco López, cuyas demás circunstancias no constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco López a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y para que sirva de notificación en forma a dicho denunciado, librese edicto a la "Gaceta de Madrid".

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Martín.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Francisco López, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 16 de Abril de 1935.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez municipal, Juan Martín.

JO—5413

HINOJARES

Don Marceliano Sánchez Ortiz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por orden de la Superioridad y hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia la provisión de las mismas a concurso de traslado en armonía con lo preceptuado en el Decreto de 29 de Noviembre de 1930 en su artículo 5.º, en relación con el de 31 de Enero de 1934, por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", por haber quedado sin efecto el anuncio publicado en 3 de Febrero último, inserto en la "Gaceta de Madrid", correspondiente al día 26 de dicho mes.

Los solicitantes dentro del indicado plazo, presentarán sus instancias con los documentos oportunos al Sr. Juez de instrucción de este partido, no percibiendo el nombrado otros emolumentos que los señalados en el Arancel.

Dado en Hinojares a 12 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Marceliano Sánchez.—P. S. M., el Secretario habilitado, Agustín Arredondo.

JO—5339

HUESA

Don Trinidad García del Río Díaz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado, y cumpliendo órdenes superiores, se anuncia su provisión a concurso de antigüedad entre Secretarios y en la forma establecida en el Decreto de 31 de Enero de 1934, en relación con el de 27 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias de la ley Orgánica del Poder judicial, a fin de que los que aspiren a dicho cargo presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Cazorla, dentro de los treinta días siguientes al en que aparezca este anuncio en el

Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; haciéndose constar que esta villa tiene un censo de habitantes de 3.296 de derecho y 3.336 de hecho.

Dado en Huesa a 17 de Abril de 1935.—El Juez, Trinidad García del Río.—P. S. M., el Secretario suplente, Sebastián Segura.

JO—5378

LOBRAS

Don Maximiliano Rescalvo Martín, Juez municipal de Lobras, provincia de Granada.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado para la provisión del cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión en concurso libre por término de quince días, de conformidad a lo que previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

En Lobras a 20 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Maximiliano Rescalvo.

Don Maximiliano Rescalvo Martín, Juez municipal de Lobras, provincia de Granada.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión en concurso libre por término de quince días, de conformidad a lo que previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

En Lobras a 20 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Maximiliano Rescalvo.

JO—5341

LORBES

Vacante la plaza del cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso su provisión, la cual se proveerá en la forma dispuesta en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Juzgado durante el plazo de quince días, a contar del en que aparezca este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", a cuyas instancias se acompañarán debidamente reintegrados los documentos que previene el artículo 13 del citado Reglamento.

Este pueblo consta de 187 habitantes, y el Secretario percibe los derechos de Arancel.

Lorbés, 19 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Manuel Ustáner.

JO—5340

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 73 de orden del año 1934, contra José Albestain Rodríguez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Abril de 1935; el señor don Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7,

habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Albestain Rodríguez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Albestain Rodríguez a la pena de cinco pesetas de multa, que deberá abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero, notifíquese la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha, Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Albestain Rodríguez expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Abril de 1935.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 788 de orden del año 1934 contra Vicente Sáez López, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Abril de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente Sáez López, Manuel Rodríguez, Leopoldo Rodríguez y Sebastián Alarcón de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Vicente Sáez López, Manuel Rodríguez, Leopoldo Rodríguez y Sebastián Alarcón a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno de ellos, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente, a que asimismo indemnicen cada uno de ellos a D. Fausto Arroyo Menéndez en la suma de 15 pesetas y al pago de las costas del juicio por cuartas partes, y desconociéndose el actual domicilio o paradero de los tres últimos condenados, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Manuel Rodríguez, Leopoldo Rodríguez y Sebastián Alarcón,

mediante a desconocerse sus actuales domicilios o paraderos, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Abril de 1935.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 880 de orden del año 1934 contra Teresa Candelas Vidal, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Abril de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Teresa Candelas Vidal de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Teresa Candelas Vidal a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio, y desconociéndose su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Teresa Candelas Vidal, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Abril de 1935.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 884 de orden del año 1934 contra Francisco Salas Peña y otros, por riña, escándalo, lesiones y estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Abril de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, Francisco Salas Peña, Alejandro Mangas Villanueva y Antonia Rodríguez Pérez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Salas Peña y Alejandro Mangas Villanueva a la pena de 10 pesetas de multa al primero y 25 pesetas al segundo, que debe-

rán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, represión y al pago de las costas del juicio por terceras partes, y se absuelve libremente a Antonia Rodríguez Pérez y se declara de oficio su parte correspondiente de costas y se sobresee provisionalmente el procedimiento por lo que respecta a las faltas de estafa y lesiones, y mediante a desconocerse sus actuales domicilios o paraderos, notifíqueseles la presente a los condenados por medio de edictos, así como a la denunciada Antonia Rodríguez Pérez, por cédula, que se librará en unión del oportuno exhorto al Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Alejandro Mangas Villanueva y Francisco Salas Peña, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Abril de 1935.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.074 de orden del año 1934 contra Julio Aguilar Barragán y otro, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Abril de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julio Aguilar Barragán y Eloy González Aguirre de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Julio Aguilar Barragán y Eloy González Aguirre a la pena de dos días de arresto menor a cada uno, a que indemnizen a Manuel Fernández Fernández, como encargado del Hotel Biarritz, en la suma de 13,20 pesetas por mitad y al pago de las costas del juicio, también por mitad, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los denunciados, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Julio Aguilar Barragán y Eloy González Aguirre, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Abril de 1935.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 11 de orden del año 1935, contra Filomena Giralda Fernández, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Febrero de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Filomena Giralda Fernández, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Filomena Giralda Fernández a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; se la declara de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida y se ordena quede definitivamente en poder de su propietario las prendas sustraídas y que le fueron entregadas en concepto de depósito; y expídase cédula al Aiguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente a la condenada; y una vez firme esta resolución por hurto que en este Juzgado se lleva, y remítase la hoja correspondiente con relación a la condena impuesta al Registro Central de Penados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Filomena Giralda Fernández, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Abril de 1935.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro y Puga. El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.169 de orden del año 1934, contra Francisco Eciija Calleja, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Marzo de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Francisco Eciija Calleja, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Eciija Calleja a la pena de cinco días de arresto menor y a que indemnice a Lorenzo Antón Rodríguez en la cantidad de una peseta y al pago de las costas del juicio; y expídase cédula al Aiguacil de turno de este Juzgado para

que lleve a efecto la notificación de la presente al denunciante; y por lo que al denunciado se refiere, librese el oportuno exhorto al Juzgado municipal de Carabanchel Bajo en unión de la cédula correspondiente para que se le notifique esta resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Feija Calleja, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Abril de 1935.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro y Puga.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.070 de orden del año 1935, contra Mariano Muñoz Castaño y Félix Blanco Gómez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Abril de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Mariano Muñoz Castaño y Félix Blanco Gómez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Muñoz Castaño a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio, en su mitad; se absuelve libremente a Félix Blanco Gómez y se declaran de oficio su parte de costas; sirvale de abono al condenado el tiempo de prisión provisional sufrido; y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero de ambos, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Mariano Muñoz Castaño y Félix Blanco Gómez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Abril de 1935.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2 de orden del año 1935, contra Fermína Perales Gómez y otra, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte

dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Abril de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Fermína Perales Gómez e Isabel Pérez, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Fermína Perales Gómez a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas del juicio, por mitad; y se absuelve libremente a Isabel Pérez y se declaran de oficio su parte correspondiente de costas; y mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Isabel Pérez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Abril de 1935.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo los números 808 y 951, acumulados, de orden del año 1935, contra Julián Pedroche Mata, por daños y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Abril de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Julián Pedroche Mata, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Pedroche Mata a la pena de 20 pesetas de multa, que deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado; sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y a la indemnización de 100 pesetas a D. Bonifacio López Ruiz por la falta a que hace referencia el artículo 380 del vigente Código penal, y por la de lesiones, a cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio; se reserva a los lesionados la acción civil y se declara responsable civil subsidiario de la indemnización señalada a D. Juan García Camacho; se sobresee el procedimiento por lo que respecta a los daños sufridos por el automóvil propiedad de este último; expídanse cédulas al Alguacil de turno de este Juz-

gado para la notificación de la presente al condenado y responsable civil; y desconociéndose el domicilio o paradero de las lesionadas Antonia Pérez García y Concepción Fernández Álvarez, notifíqueseles esta resolución por edictos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Julián Pedroche Mata, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 8 de Abril de 1935.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 242 de orden del año 1935, contra Rafael Silveiras Coronil, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Abril de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del núm. 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Rafael Silveiras Coronil, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Silveiras Coronil a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; expídanse cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que se lleve a efecto la notificación de la presente al condenado, y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado y remítase la hoja correspondiente con relación a la condena impuesta al Registro Central de Penados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de la fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Rafael Silveiras Coronil, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Abril de 1935.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.—El Secretario, Rafael Marín.

JO—5373

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 193, seguido en este Juzgado contra Manuel de Miguel Ayora y otro, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 16 del mes de Abril y año de

1935; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel de Miguel Ayora y Gerardo Pazos.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel de Miguel Ayora y a Gerardo Pazos, a la pena de quince pesetas de multa a cada uno, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión, y al pago de las costas del juicio; notificándose esta sentencia al denunciado Gerardo Pazos por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha." Y para que sirva de notificación a Gerardo Pazos, expido la presente en Madrid a 17 de Abril de 1935.—El Secretario, J. Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 67, seguido en este Juzgado contra Rufino Pérez Méndez por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 16 del mes de Abril y año de 1935; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rufino Pérez Méndez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rufino Pérez Méndez, a la pena de 15 pesetas de multa, represión y al pago de las costas del juicio; notificándose esta sentencia al referido denunciado, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha." Y para que sirva de notificación a Rufino Pérez Méndez, expido la presente en Madrid a 17 de Abril de 1935.—El Secretario, J. Doval.

JO—5343

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 216 del año 1935, por escándalo, contra Dominica Gómez Ruiz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Abril de 1935; el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Dominica Gómez Ruiz de la otra, como denunciada, cuya edad y demás

circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Dominica Gómez Ortiz a la pena de 15 pesetas de multa, represión y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto de seis días en la prisión correspondiente.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Dominica Gómez Ortiz, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 6 de Abril de 1935.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.—El Secretario, Segismundo Medina.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1465 del año 1934, por hurto, a Maximino Foerschler, contra María Gutiérrez Benitez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Abril de 1935; el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Gutiérrez Benitez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María Gutiérrez Benitez a la pena de diez días de arresto y pago de las costas del juicio, notificándose la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada María Gutiérrez Benitez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 6 de Abril de 1935.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.—El Secretario, Segismundo Medina.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.112 del año 1934, por estafa, y contra Patrocinio Hernández Maldonado, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Abril de 1935; el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Patrocinio Hernández Maldonado de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Patrocinio Hernández Maldonado, a la pena de diez días de arresto y pago de las costas del juicio, remitiéndose una vez firme la sentencia, la oportuna hoja al Registro Central de Penales, y notificándole la presente por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño y Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Patrocinio Hernández Maldonado, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 6 de Abril de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño y Muñoz.

JO—5414

MADRID—JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 13 del año 1932, por vejación, contra Galo de Santos Alonso, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Octubre de 1932; D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal número 16; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Galo de Santos Alonso, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Galo de Santos Alonso a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Galo de Santos Alonso, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid y Ruiz Zorrilla.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Agustín Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Galo de Santos Alonso y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Madrid a 12 de Abril de 1935. Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.—El Secretario, A. Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 8 del año 1932, por hurto, de la acción pública, y Alejandro Rubio, se ha dictado la sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Enero de 1933; D. Antonio María Serrano Pacheco, Juez municipal número 16; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Alejandro Rubio y Basilio López Romo, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Alejandro Rubio, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Prisión Celular de esta capital; a diez días de igual arresto, a Basilio López Romo y al pago, por mitad, de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Alejandro Rubio, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio María Serrano.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Agustín Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Madrid a 12 de Abril de 1935.—Visto bueno: el Juez, Antonio María Serrano Pacheco.—El Secretario, A. Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 139 del año 1933, por lesiones, contra Enrique Sánchez García y José María M. Arisgostas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Abril de 1935; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal del número 16; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Sánchez García y José María M. Arisgostas Sastre, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Enrique Sánchez García y a José María Arisgostas Sastre a la pena de seis días de arresto, a cada uno, y al pago de las costas del juicio en partes iguales; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado José María Arisgostas Sastre, notifíquesele la parte dispositiva de esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el se-

ñor Juez municipal que la firma; doy fe.—Agustín Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado José María M. Arisgostas Sastre y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Madrid a 13 de Abril de 1935.—Visto bueno: el Juez, Julio Medina.—El Secretario, A. Soto.

MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Florencio Millán y Lorenzo García Sánchez, bajo el número 163 de 1935, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Abril de 1935; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y malos tratos, contra Lorenzo García Sánchez y Florencio Millán, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Lorenzo García Sánchez, a la pena de seis días de arresto por la falta de lesiones, y a la pena de cinco días de arresto por la falta de malos tratos, y a Florencio Millán, a la pena de cinco días de arresto por la falta de malos tratos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad; cuyo importe se hará saber a los condenados, y notifíquese al Florencio Millán esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyré."

Y a fin de que sea notificada en forma la sentencia inserta a Florencio Millán, cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 17 de Abril de 1935.—El Secretario, Antonio Eyré.

JO—5331

MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Don Felipe Pérez Gordo, Juez municipal de la Merindad de Castilla la Vieja, provincia de Burgos, partido judicial de Villarcayo.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado, por defunción del que lo desempeñaba, se anuncia dicha vacante para su provisión por concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio y en el primero de los turnos, o sea por el mayor número de habitantes, conforme al Real decreto de 9 de Diciembre de 1920, con las aclaraciones de la Orden de 14 de Julio de 1930 y demás disposiciones vigentes, por término de treinta días, debiendo los aspirantes elevar sus solicitudes documentadas al Sr. Juez de primera instancia del par-

tido, durante el plazo señalado, a contar desde su publicación en la "Gaceta de Madrid". Se hace constar que el Censo de población de este Juzgado es de 3.900 habitantes de hecho y 3.804 de derecho, y que el Secretario no percibe otros haberes que los derechos de Arancel.

Merindad de Castilla la Vieja a 17 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Felipe Pérez Gordo.

JO—5342

NEDA

Don Teodoro Díez Basoa, Juez municipal de Neda, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado por renuncia del que la venía desempeñando, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo que determina el Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones vigentes sobre el particular; y quienes aspiren al indicado cargo habrán de dirigir sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de este partido de El Ferrol, con los documentos justificativos de su derecho, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Y a los efectos oportunos, se hace saber que este término municipal, según el Censo de población en vigor, tiene 6.565 habitantes de hecho y 6.990 de derecho.

Neda, 15 de Abril de 1935.—El Juez, Teodoro Díaz. — El Secretario, José Doval.

JO—5245

PEDRO MARTINEZ

Don Braulio Martínez Sánchez, Juez municipal de la villa de Pedro Martínez.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal se anuncia a concurso de traslado para que, en el plazo de treinta días, a contar de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID; los concursantes dirijan sus instancias, debidamente legitimadas y legalizadas, al Sr. Juez de primera instancia del partido.

Se hace saber que este Municipio es menor de 5.000 habitantes, y que el agraciado no tendrá otros ingresos que los consignados en el Arancel.

Pedro Martínez a 11 de Abril de 1935.—El Juez, Braulio Martínez.—Por su mandado, el Secretario habilitado (ilegible).

JO—5277

PINILLA DE TORO

Don Francisco Cabezón Gómez, Juez municipal de Pinilla de Toro (Zamora).

Hago saber: Que por quedar desierto el concurso anunciado por el turno de traslado para la provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de ella por concurso libre, en la forma establecida en la ley Orgánica del Poder

judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia. Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios para acreditar su aptitud, conducta y demás circunstancias, en papel competente y en este Juzgado municipal, dentro del plazo indicado, y en la solicitud una póliza de la Mutual judicial de una peseta, y el agraciado habrá de fijar su residencia en este término municipal; advirtiéndose que la plaza objeto de concurso, no tiene otra retribución que la procedente de la aplicación del Arancel.

Pinilla de Toro a 20 de Abril de 1935.
El Juez municipal, Francisco Cabezon.
JO—5379

PUENTE DE VALLECAS

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número 43 de 1935, contra Tomás López Checa, por hurto, se ha practicado la tasación de costas que contiene los particulares siguientes:

Tasación de costas.	
	<i>Pesetas</i>
Derechos de los Sres. Juez, Fiscal y Secretario.....	9,00
Idem de los Alguaciles por citaciones	6,00
Reintegro de papel invertido.....	6,00
Ejecución de sentencia.	
Señores Juez, Fiscal, Secretario y Alguacil	9,75
Total.....	30,75

Y para que sirva de notificación al condenado Tomás López Checa, y requerimiento y citación, para que en término de cinco días, comparezca en este Juzgado a cumplir la pena de nueve días de arresto que le ha sido impuesta en dichos autos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez para su inserción en la "Gaceta de Madrid", por ignorarse el paradero de dicho condenado, en Puente de Vallecas a 18 de Abril de 1935.—El Secretario, A. Pérez Castriellón.—Visto bueno: el Juez, Polo.
JO—5415

RUBITE

Don Manuel Estévez Estévez, Juez municipal de Rubite.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia para su provisión en turno libre, la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que habrá de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones vigentes, dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia de Granada, debiendo pre-

sentar los que aspiren al cargo, sus instancias debidamente documentadas en este Juzgado municipal dentro del indicado plazo; haciéndose saber que este pueblo consta de 1.964 habitantes de hecho y 2.065 de derecho, y que el nombrado percibirá solamente los derechos de Arancel cuando actúe.

Dado en Rubite a 17 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Manuel Estévez.—P. S. M., el Secretario, José Cervilla.

JO—5345

VILLAREJO DEL VALLE

Don Adrián Rey Festesa, Juez municipal de Villarejo del Valle.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, en la forma que determina el artículo 6.º del Decreto-ley de 31 de Enero del año último y como comprendido en el grupo C.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas y con los documentos correspondientes, ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Arenas de San Pedro, haciendo constar que el agraciado percibirá tan solo los derechos de Arancel, y que este pueblo cuenta con 996 habitantes de hecho y 1.021 de derecho.

Dado en Villarejo del Valle a 20 de Abril de 1935.—El Secretario interino, Dionisio Delgado.—El Juez municipal, Adrián Rey.

JO—5347

JURISDICCION DE GUERRA

MELILLA

Don Juan Nunell Ortega, Capitán de Ingenieros con destino en el Grupo Oriental del Batallón de Transmisiones de Marruecos, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso, en la Orden civil de Beneficencia, del Teniente de dicho Cuerpo D. Pedro Pardo Riquelme.

En el día 12 de Marzo de 1934, con motivo de los fuertes temporales de viento y nieve descargados sobre la región de Ketama, de la circunscripción militar de Melilla, se presentaron en el Campamento Mola, donde estaba destacada una Sección de la Compañía de Telégrafos al mando del Teniente D. Pedro Pardo Riquelme, dos moros paisanos, en estado lastimoso, sin casi fuerzas y medio helados, a los cuales les prestó asistencia el Teniente indicado, auxiliado por el resto del personal. Una vez que habieron recuperado sus fuerzas, notificaron que cinco indígenas más se habían quedado en la carretera, faltos en absoluto de fuerzas; el Teniente organizó una cuadrilla de socorro, que después de media hora de marcha entre la nieve y la ventisca, con peligro constante por lo accidentado

del terreno y haber desaparecido cubiertas por la nieve las señales de la carretera consiguió llevar a cuatro al Campamento, siendo infructuosas las pesquisas que se hicieron para lusear al que faltaba, el cual apareció a los cuatro días, ya cadáver, enterrado entre la nieve.

A los cuatro se logró llevar al Campamento, se les alendó, logrando que tres de ellos volvieran en si y reaccionaron tras improbos trabajos, no lográndolo con el cuarto, el cual después de hora y media de hacer todos los esfuerzos necesarios para ello, dejó de existir.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de la Orden civil de Beneficencia aprobado por Decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que, si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el Acuartelamiento del Grupo Oriental del Batallón de Transmisiones de Marruecos en Melilla, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Melilla y Protectorado, para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento que, pasado dicha plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Melilla a 7 de Abril de 1935.—El Teniente Juez instructor, Juan Nunell.

JG—1500

JURISDICCION DE MARINA

ALGECIRAS

Don Ramón Alba y Guerrero, Oficial primero del Cuerpo general de Servicios Marítimos, Subdelegado marítimo de Algeciras.

Hago saber: Que acreditada en forma legal la pérdida del nombramiento de Patrón de pesca José García Pinedo, perteneciente a este distrito, declaro nulo y sin valor dicho documento.

Algeciras, 16 de Abril de 1935.—El Subdelegado, Ramón Alba.

JM—1488

MADRID

Don José Núñez de Castro y Ruiz, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor permanente de la jurisdicción de Marina.

Hago constar: Que habiéndose declarado justificada la pérdida de la Cartilla naval del marinero licenciado Pedro Eajardo González, se declara nula y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad quien la posea y no haga entrega de ella.

Madrid, 20 de Abril de 1935.—El Comandante Juez instructor, José Núñez de Castro.

JM—1501